

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CATORCE**

Sesión: DE PERIODO ORDINARIO
SESION MATUTINA

Fecha: 27 DE AGOSTO DE 1987

SUMARIO:CAPITULO

- I.- Reinstalación de la Sesión
- II.- Enjuiciamiento Político al Señor Economista Xavier Espinoza Terán, ex-Ministro de Energía y Minas. (Continuación).-
- III.- Suspensión de la Sesión - Permanente.-

V.T.E./frs.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CATORCE

Sesión DE PERIODO ORDINARIO
(SESION MATUTINA)

Fecha: 27 DE AGOSTO DE 1987

INDICE:

<u>CAPITULO:</u>	<u>PAGINA:</u>
I.- Reinstalación de la Sesión	2.-
II.- Enjuiciamiento Político al Señor Economista Xavier Espinoza Terán, ex-Ministro de Energía y Minas.-	3 - 129
INTERVENCIONES DE LOS H.H.;	
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	/3 - 38.-
BACA BARTHELOTTI WASHINGTON	38 - 53.-
ALVAREZ FIALLO EFRAIN	53 - 66.-
AYALA MORA ENRIQUE	66 - 90.-
EL SEÑOR ECONOMISTA XAVIER ESPINOZA TERAN, EX-MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.-	90 - 129
III.- Suspensión de la Sesión.-	130.-

frs.

En la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia titular del señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, se reinstala la sesión Permanente del Período Ordinario, siendo las diez horas cuarenta minutos.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, en su orden.-----

Concurren los siguientes señores diputados:

ALMEIDA VINUEZA ANIBAL
 AGUAS SAN MIGUEL MILTON
 ALVAREZ FIALLO EFRAIN
 ALVAREZ GALLARDO ERNESTO
 ANDRADE FAJARDO ALBERTO
 ANDRADE VITERI TRAJANO
 ARTETA MARTINEZ PEDRO JOSE
 ARTURO HERRERA PEDRO
 AYALA MORA ENRIQUE
 BACA BARTHELOTTI WASHINGTON
 BRUCKNER VERGARA IVAN
 BUCARAM ORTIZ ADOLFO
 BUCARAM ORTIZ SANTIAGO
 CABRERA VELASQUEZ FERNANDO
 CALDERON DE CASTRO CECILIA
 CARCHI AVILES JAIME
 CARRERA DEL RIO CESAREO
 CARRILLO ANDRADE LUIS
 CASTRO BENITEZ NICOLAS
 COLAMARCO INTRIAGO ITALO
 COLL SUAREZ JULIO
 CUEVA JARAMILLO JUAN
 CHANG WONG JACINTO
 DAVALOS ARROBA MILTON
 DAVALOS ARROBA FERNANDO



DAVILA COBOS CESAR
 DELGADO JARA DIEGO
 DELGADO TELLO LUIS
 DE MORA JARRIN LUIS
 DUTAN ERRAEZ FAUSTO
 ESCOBAR BRAVO LEONARDO
 FERAUD BLUM CARLOS
 GARCES PEREZ ARTURO
 GARCIA URGILES FERNANDO
 GARRIDO RODRIGUEZ LUIS
 GUERRERO GUERRERO FERNANDO
 GONZALEZ GRANDA GALO
 GREFFA RIVADENEIRA MAXIMILIANO
 HERRERA DAVILA GERMAN
 INTRIAGO FAUBLA MIGUEL
 ISAIAS BUCARAM PEDRO
 LAPENTTI CARRION NICOLAS
 LEON AREVALO PATRICIO
 LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
 LUCERO SOLIS OSWALDO
 MACHADO ARROYO GONZALO
 MOLINA MONTALVO EDGAR
 MORENO ORDOÑEZ JORGE
 MORENO SANCHEZ FAUSTO
 MORILLO VILLAREAL MARCO

./.

./.

MUÑOZ NEIRA MANUEL
 NIAMA RODRIGUEZ GERARDO
 OÑATE ALVARADO GONZALO
 ORDOÑEZ VASQUEZ ITALO
 PAZMIÑO ARMIJOS GABRIEL
 QUINDE ORTEGA ROSENDO
 RESTREPO GUZMAN CAMILO
 REY TRELLES DUMAN
 ROMERO BARBERIS PATRICIO

RUEDA CRESPO RICARDO
 SALGADO CARRILLO MILTON
 SAUD SAUD CARLOS
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 VALDIVIESO EGUIGUREN ROGELIO
 VALENCIA RIPALDA CESAR
 VARGAS PAZZOS RENE
 VERDUGA VELEZ CESAR
 VITERI AYALA ANGEL

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvanse, señores diputados, tomar asiento para constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: existen en la Sala en este momento, treinta y siete honorables diputados; existe, por tanto el quórum reglamentario.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se reinstala la sesión. Los honorables Lapentti y Coll, que se dignen invitar al señor ex-Ministro a concurrir a la sala.- Las licencias, mientras tanto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: se ha presentado una, del doctor César Acosta Vásquez, para que desde el día de hoy y hasta el 12 de septiembre, antúe en su reemplazo su suplente, el señor Aníbal Almeida Vinuesa; por ser más de diez días, tiene que ser resuelta por el Congreso. Adicionalmente, hay la licencia del señor doctor Fernando Rodríguez, para que actúe el día de hoy y mañana el señor Luis Garrido, ya posesionado. Es todo en cuanto a licencias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración la licencia del doctor Acosta; los señores diputados que estén de acuerdo con ello, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Votación unánime a favor, señor Presidente.

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El Orden del Día.-----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: "Reinstalación de la sesión permanente para el enjuiciamiento político al señor economista Javier Espinoza Terán, ex-Ministro de Energía y Minas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Adolfo Bucaram tiene la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, honorables diputados: el pueblo ecuatoriano clama por justicia y se pregunta a qué se debe la escalada permanente de los precios de los bienes de consumo; el hombre del pueblo se encuentra horrorizado por la forma alarmante en que suben los precios del líquido vital, el agua; no sabe ante quién protestar por los aumentos permanentes en el cemento; no sabe a quién reclamar por la medida dictada por el Directorio de INECCEL, en el mes de octubre de 1985, cuando las planillas eléctricas, mes a mes, se les incrementa llegando hasta la fecha, a más de un ciento tres por ciento, por esta medida económica, más de un ciento tres por ciento de incremento en las planillas tarifarias. Y cuando los hombres que hemos sido elegidos por el voto popular para representarlos en este Congreso Nacional como diputados, pasamos por cada uno de los cantones, pasamos por cada una de las provincias, nos preguntamos qué hacemos para protestar por estas medidas económicas que lesionan los intereses populares; y lógicamente, la respuesta nosotros la hemos querido dar desde hace mucho tiempo, y no se ha podido llevar adelante los enjuiciamientos a los ministros que han violado la ley, a los ministros que han violado la Constitución. Por ello, el día de hoy, señor Presidente, el ex-Ministro de Energía y Minas se encuentra en el Congreso Nacional, para ser interpelado por este Diputado del Partido Roldosista Ecuatoriano, como reo político, enjuiciado por violación a la ley. Porque el señor ex-Ministro, durante su gestión ministerial, ha incrementado en forma desproporcionada, sin ninguna justificación, las tarifas eléctricas, perjudicando el nivel de vida de las clases populares, ofendiendo la dignidad de más de un millón de ecuatorianos usuarios de las empresas eléctricas del país, y que llegan con sus hijos y sus esposas a más de cinco millones de ecuatorianos, que son ofendidos permanentemente por estas alzas tarifarias. Ya, señor Presidente, en nuestra provincia del Guayas,

estamos clamando por los problemas gravitantes que sufre nuestra ciudad de Guayaquil, por el desabastecimiento de agua potable y el día de hoy vamos a clamar por todo el país, por estas elevaciones ilegales que se han dado por parte del ex-Ministro de Energía y Minas, quien en forma cobarde ha renunciado antes que preferir ser enjuiciado, siendo Ministro de Energía y Minas. Vamos a proceder entonces, señores legisladores y señor Presidente, y pueblo ecuatoriano, al enjuiciamiento correspondiente al ex-Ministro de Energía y Minas, para lo cual pido que por Secretaría se dé lectura al Artículo cincuenta y nueve, literal f), de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Prosiga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 59 de la Constitución Política del Estado, dice lo siguiente: "El Congreso Nacional se reúne en pleno sin necesidad de convocatoria en Quito, el 10 de agosto de cada año, y sesiona durante sesenta días improrrogables para conocer exclusivamente los siguientes asuntos:..." La parte solicitada, literal f) "Proceder al enjuiciamiento político durante el ejercicio de sus funciones, y hasta un año después de terminadas, del Presidente, Vicepresidente de la República; de los Ministros y Secretarios de Estado. Los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal Fiscal, de los Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales y de los del Tribunal Supremo Electoral. Del Contralor y del Procurador General del Estado, del Ministro Fiscal General y del Superintendente de Bancos y de Compañías, por infracciones cometidas en el desempeño de sus cargos y, resolver su censura en el caso de declaratoria de culpabilidad, lo que producirá como efecto su destitución e inhabilidad para desempeñar cargos públicos, durante el mismo período. El Presidente y el Vicepresidente de la República, sólo podrán ser enjuiciados por traición a la Patria, cohecho, o cualquier otra infracción que afectare gravemente al honor nacional".-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: el señor ex-Minis-

tro de Finanzas, pensó que renunciando se iba a librar del enjuiciamiento político, pero, se ha equivocado por cuanto el Artículo cincuenta y nueve de la Constitución Política de la República, literal f) es muy claro al expresar que entre los motivos por los cuales se reúne el Congreso Nacional, el 10 de agosto, sin necesidad de convocatoria aquí en Quito, es para proceder durante esos sesenta días, a un proceso de fiscalización y enjuiciar a aquellos Ministros que hayan violado la ley. Fuera de ello también, pueden proceder los diputados a solicitar el enjuiciamiento político de los Ministros, en los congresos extraordinarios. Como no ha pasado, señor Presidente, el año correspondiente para que el Ministro se pueda librar de este enjuiciamiento, ha sido llamado, aunque haya renunciado a sus funciones, por los diputados del Congreso Nacional, quien de encontrarlo culpable lo puede censurar y de hecho, con los agravantes que voy a presentar al Congreso Nacional, lo va a censurar. Y esto de aquí producirá su inhabilidad, inhabilidad para desempeñar cargos públicos, durante el período presidencial, que tiene que fenecer en 1988. Señor Presidente, señores diputados, voy a probar que el ex-Ministro de Energía y Minas, ha violado la Constitución y la ley, pauperizando la economía del pueblo ecuatoriano al haber golpeado sus bolsillos en forma despiadada cada mes, al haber autorizado el ex-Ministro en el Directorio de INECEL, que se masacre a las clases populares aumentándoles las tarifas eléctricas; no escuchando el clamor de los trabajadores; no escuchando el clamor de los obreros; no escuchando el clamor de las amas de casas; no escuchando el clamor de todos aquellos hombres del pueblo ecuatoriano, de todos los hombres humildes de nuestra Patria, que no tienen el sustento económico para pagar la luz eléctrica y que tienen que sufrir su miseria alumbrándose, apenas con tres focos, en su caso y eliminando la posibilidad de cualquier aparato eléctrico que le permita recibir el beneficio de la civilización. Más bien cada día van hacia el pasado y conformarse para cocinar con fogón, para alumbrarse con una lámpara a petromax o con una vela, para volver a la era de los picapiedras. Señor, por eso, señores diputados, ustedes que son jueces y han sido elegidos por el voto popular tendrán en forma

unánime que salir a defender al marginado, sancionando la injusticia cometida y exigiendo que se paralice la agresión permanente que las empresas eléctricas por orden del Director de INECEL y del señor ex-Ministro de Energía y Minas que es, que era Presidente de ese Directorio, están cometiendo en contra del pueblo ecuatoriano. El ex-Ministro de Energía y Minas, señor Presidente, no ha contestado la pregunta que yo le he realizado, él sencillamente se ha dedicado a indicar cuáles son los proyectos que todo gobierno tiene que realizar en el plan de electrificación. El día de hoy, yo no le voy a comprobar, ni le quiero comprobar, cuáles son todas las falencias que ha tenido este Gobierno, por cuanto no ha llevado adecuadamente un proyecto de electrificación rural. El día de hoy, yo quiero, señor Presidente, sólo hablar del aumento del incremento de las tarifas eléctricas autorizadas por el ex-Ministro de Energía. El, señor Presidente, cuando me contestó mi pregunta se limitó en forma muy referencial, a hablar del Artículo doce, del Artículo diecisiete del reglamento, que permite autorizar las alzas de las tarifas, y ni siquiera hizo alusión permanente del Artículo doce, de la Ley de Electrificación que también lo ha violado y que yo no le he hecho en mi pregunta para que el señor ex-Ministro de Energía la pueda contestar en una próxima respuesta. Seguramente el señor ex-Ministro de Energía y Minas ha de querer en la réplica sacar todos los elementos de juicio y, seguramente el señor ex-Ministro pensó que los diputados no hemos venido preparados a la interpelación y que sencillamente no tenía que hablar de muchos asuntos, porque esto, esas documentaciones no resposaban en las manos, porque a muchos de los diputados de este Congreso Nacional, no se les entrega mucha de la documentación, pero sin embargo se olvidan que nosotros somos representantes del pueblo, sin embargo se olvida que nosotros tenemos otros mecanismos para poder conseguir toda la información necesaria. Veamos, señor Presidente, que dice los pliegos autorizados por el Directorio de INECEL, Directorio que él preside de acuerdo a la ley; Directorio del cual es miembro como Director, y que según el Artículo veintiuno es responsable, pecuniaria y penalmente por las violaciones a la ley. El señor Ministro ha dicho, por un medio de comunicación, que él no ha

autorizado tarifas eléctricas, porque lo único que ha hecho, es sencillamente hacer un reajuste de acuerdo a lo que se dictaminó en el Gobierno anterior, y que éste reajuste lo ha tomado como una resolución, olvidándose de muchos decretos que han salido, después de esa época en la cual le obliga a él, a respetar el reglamento para las alzas de tarifas. En la cual le obliga a él a respetar el Artículo doce de la Ley de Electrificación. Y para que no pueda yo tener contradicción en este aspecto, señor Presidente, quisiera que se lea un extracto de lo que el ingeniero León Febres Cordero cuando era legislador, y hablaba al Ministro de Recursos Naturales, que hoy también significa Ministro de Energía y Minas. Por Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Tiene el documento, señor Secretario?.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, lo solicitado dice lo siguiente: "El señor Secretario.- Tercera Pregunta: ¿Cuántas alzas de tarifas de energía eléctrica ha autorizado usted, a INECEL, por el Directorio que usted preside durante su gestión ministerial que afectaron a la economía de las clases populares que conforman la gran mayoría de la población ecuatoriana?". Hasta aquí la tercera pregunta, señor Presidente. "El Honorable León Febres Cordero Rivadeneyra.- Gracias, señor Secretario. El señor Ministro contestando esta pregunta fue muy corto y enfático; "yo no he autorizado alza de tarifas eléctricas que afecten a las clases populares". Esta es la versión del señor Ministro. Veamos que dicen los pliegos tarifarios autorizados por el Directorio de INECEL, Directorio que él preside de acuerdo con la ley. Directorio del cual él es miembro como Director, y que según el Artículo 21, es responsable pecuniaria y penalmente por las violaciones a la Ley". Hasta ahí el texto.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente del Congreso, es muy claro que el Ministro de Energía y Minas, el día de mañana

no pueda decir en su réplica que él no es responsable de las decisiones que haya tomado en INECEL, por cuanto él es Presidente de ese Directorio, y por cuanto, él tiene que responsabilizarse como lo dice el Artículo veintiuno de todas las decisiones que tome en el Directorio de INECEL. El día de ayer, él muy enfáticamente decía: "que él lo único que ha hecho es aprobar lo que el Gerente Nacional de INECEL, le presentó, es decir, que él sencillamente de acuerdo a los estudios presentados por el Gerente General de INECEL, él tomó una decisión y que por lo tanto, esta decisión es responsabilidad, quizás quiso decirlo, pero no le entendí yo, del Gerente General, porque fue el que le dijo que tenía que tomar esta decisión. Lo cual creo que es algo muy erróneo y que no es algo propio de un ex-Ministro de Energía y Minas, que diga que de acuerdo a lo que el Gerente General de INECEL le propuso, él tomó esa decisión, dizque era clave entonces que toda decisión que la haya tomado como Ministro de Energía en el desempeño de esas funciones en el Directorio de INECEL él tiene toda la responsabilidad. Señor Presidente, en el extracto que se leyó, me olvidaba que también dice que en esa época el Ministro de Recursos Naturales decía que él no ha autorizado ninguna alza de tarifas eléctricas y creo que es algo muy similar a lo que ha querido dar a entender el señor ex-Ministro de Energía y Minas y para un mayor entendimiento solicito que se lea lo que él, en el Diario El Universo manifestó sobre este aspecto de los reajustes tarifarios, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Tiene el documento, señor Secretario?.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, del Diario "El Universo", el lunes veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, "Congreso inicia tercera semana de labores; miércoles enjuicia a ex-Ministro de Energía. La parte solicitada: "Jacobo Bucaram del PRE averiguará sobre el incremento de las tarifas eléctricas perjudicando el nivel de vida de las clases populares. El ex-Ministro ha señalado sobre este tema que el acuerdo del ajuste tarifario fue dictado durante el gobierno del doctor Osvaldo Hurtado Larrea, y lo que se hace es cumplirlo!"-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Adolfo Bucaram, sólo que siempre me cambian el nombre, me cambian de profesión, bueno, eso no tiene nada que ver con el juicio. Le voy a demostrar, señor Presidente, que el ex-Ministro de Energías le ha mentado al país, porque presidiendo personalmente el Directorio de INECEL, ha autorizado alzas en las tarifas eléctricas en forma ilegal, por lo cual después de la demostración que realice, va a ser censurado, no sólo por violar la Ley, sino también por mentiroso; ojalá, señor Presidente, después de este juicio no le crezca la nariz como pinocho; pero lo que sí estoy seguro es que después de este juicio y después de esta interpelación ningún Ministro de Energía se atreverá nuevamente a realizar esas alzas tarifarias en contra del pueblo ecuatoriano; en contra de todos los desposeídos en nuestra patria, porque, seguramente los diputados del Partido Roldosista Ecuatoriano volveremos a insistir en que se llame al nuevo Ministro de Energía y Minas y con los mismos razonamientos que el día de hoy vamos a explicar también solicitaremos la censura del Ministro y como ese Ministro posiblemente se mantenga será la destitución, en este caso es la inhabilidad en el desempeño de las funciones del señor ex-Ministro de Energía y Minas. Algunos gobiernistas, señor Presidente, siguen manteniendo que este es un juicio innecesario, que el Ministro renunció y que lo dejen ir tranquilo a su casa, y se mantiene el criterio; y, se mantienen criterios como el siguiente, señor Presidente del Congreso, y quisiera que se dé lectura por Secretaría, en el Diario "HOY," lo que dice el señor Juan Falconí, en una publicación, seguramente pagada por el Gobierno, parece ser pues, que esa es la mejor comunicación de todas las que ha publicado en ese folleto que le estoy dando al señor Secretario; y por eso la hago leer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No es procedente, señor Diputado, no es procedente, porque no se refiere al tema, le ruego que continúe.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Se refiere al tema, señor Presidente, se refiere al tema, porque sencillamente, lea la parte,

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Del Diario "El Comercio", de fecha 26 de agosto de 1987, la parte que se solicita. El Diario "HOY", dice por Juan Falconí. "De qué sirve entonces enjuiciar políticamente a un Ministro cuando la principal sanción que es la destitución, ya no es posible ejecutarla porque ha cesado en el cargo; esto es elemental y ciertamente llama la atención que se piense al interior del Congreso Nacional, perder el tiempo en una interpelación inútil. Por estas consideraciones con o sin razón muchas veces se ha dicho que un Ministro renunció para no enfrentarse a una interpelación y este criterio generalizado ha hecho que otras tantas se prorroguen a corto, o acorta el tiempo previsto para la permanencia en el cargo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe Honorable.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Para aquellos que se han olvidado, señor Presidente, que el verdadero sentido de un juicio político no es sólo conseguir la sanción correspondiente a quien viola la Ley, sino que lo fundamental, lo primordial es que el Gobierno rectifique las medidas arbitrarias y atentatorias al pueblo, rebajando en este caso las tarifas eléctricas o evitando su incremento permanente. Les voy a refrescar un poco la memoria con las palabras del entonces legislador, ingeniero León Febres Cordero. Pediría, señor Presidente, que se lea por Secretaría lo que piensa el ingeniero León Febres Cordero de esa situación, un documento del 25 de agosto de 1982-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, dice así: "Quito.- Y le dicen absolutamente lo contrario.- Lee: Por medio de la presente, me permito informar a usted que los reajustes tarifarios que fueron autorizados por la Dirección de Distribu-

ción y Comercialización para los meses de julio, agosto y septiembre del presente año quedan sin efecto por convenir a los intereses de la política tarifaria nacional; alabado sea Dios, si este juicio político significa que ustedes comiencen a rectificar y bajen las monstruosas tarifas que gravitan sobre las clases populares, El juicio está plenamente justificado, aunque no caiga su cabeza, señor Ministro".--

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Entonces, señor Presidente del Congreso, a ver hasta donde este Gobierno puede ser recíproco con el pueblo ecuatoriano, después de lo que demuestra en este juicio y rectifica en el aspecto tarifario, dando cumplimiento a la ley; por ello entonces, queda aclarado que quien habla no ha venido a hablar en nombre del sectarismo, ni ha venido a hablar en nombre de la anti-patria, ha venido a hablar en nombre de miles de guayacenses que votaron a favor para que llegue como Diputado al Congreso Nacional para defender a más de un millón de ecuatorianos que se ven afectados por estas medidas y que protestan ante esta injusticia social y para cumplir con mi responsabilidad de fiscalizar a quienes violan la ley y la Constitución, para lo cual documentadamente expresaré todos los análisis pertinentes del caso para que el señor ex-Ministro de Energía sea destituido. Señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura a la pregunta realizada al interpelado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La pregunta del interpelante Honorable Bucaram, proceda a leerla.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, dice así la pregunta: "¿ Por qué durante su gestión ministerial se han incrementado en forma desproporcionada las tarifas eléctricas, perjudicando así el nivel de vida de las clases populares e infringiendo el numeral catorce del Artículo 19 de la Constitución Política, el Artículo primero del Decreto 1104, publicado en el Registro Oficial No. 673, de noviembre 4 de 1974 y los artículos 12 y 17 del Decreto 2310, publicado en el Registro Oficial No.644, de diciembre 21 de 1983". El texto de la pregunta, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Vamos entonces a lo sustancial, señor Presidente. El día de hoy, voy a intentar demostrar que las medidas dictadas por INECEL en la sesión extraordinaria del día martes 29 de octubre de 1985, en donde en forma ilegal e impropio el ex-Ministro de Energía y Minas participa en la resolución con su voto, a favor de un aumento progresivo del dos por ciento, que en diez años se podría convertir en el tres mil trescientos treinta y siete por ciento; así como también la forma ilegal como se elimina el techo, en que el kilovatio hora puede tener un límite de incremento para que no se perjudiquen a las clases populares. Para ello lógicamente tendré que hacer un análisis de todas las violaciones legales en las que ha incurrido el ex-Ministro de Energía y Minas; y, de como la decisión que se tomó en esa acta fatídica para el pueblo se lo hizo sin ningún análisis técnico, se lo hizo sencillamente por un apresuramiento de que ya se estaba llegando a una tarifa tope, que era de cuatro sucres por cada kilovatio, y que de hecho esto impedía que se siga incrementando el kilovatio-hora para los hombres del pueblo ecuatoriano; y en ese sentido se hubiera podido, en cierta manera, mantener estables las tarifas eléctricas. El señor ex-Ministro de Energía asegura y asevera que el Gerente General de INECEL le presentó un informe técnico, le presentó todos los datos correspondientes para la toma de decisión; y yo voy a demostrarle que no es así, y que quisiera que él me demuestre en la contrarréplica, cosa que no lo va a poder hacer, quisiera que me demuestre que se hicieron todos los análisis económicos pertinentes a las empresas eléctricas, y los análisis económicos pertinentes a las rentabilidades anuales que deben tener estas empresas, para poder fijar la resolución fatídica que se fijó en ese día.- Para ello, señor Presidente, que se dé lectura por Secretaría, del Artículo diez de la Ley de Electrificación, del Registro Oficial No. 387, de septiembre 10 de 1983, en el que se indica la integración del Directorio de INECEL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente. : del Registro Oficial No.387, de septiembre 10 de 1973,Artículo 10 que se solicita sea leído, dice lo siguiente:"Artículo 10.- El Directorio es el máximo organismo administrativo de INECEL y estará integrado por los siguientes miembros: a) El Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;b)El Ministro de Finanzas o su delegado;c) El Ministro de Industrias y Comercio, o su delegado;d)El Presidente de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica o su delegado;e) El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o su delegado;f) El representante por las empresas eléctricas del país;y, g) Un representante por los colegios de Ingenieros Eléctricos del país.- El Gerente General actuará como Secretario, sin derecho a voto".-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- El Decreto-Ley de Emergencia, publicado en el Registro Oficial 257, del 26 de agosto de 1985, reforma el Artículo diez de la Ley Básica de Electrificación, y la conformación del Directorio queda presidiendo el Ministro de Energía y Minas, cambiando la denominación que antes tenía de Ministro de Recursos Naturales. Señor Presidente: queda claro que el Ministro de Energía y Minas es el Presidente del Directorio, pero el Ministro aún puede decir que él ha delegado sus funciones, como normalmente lo ha hecho, en la mayoría de las sesiones del Directorio;por lo cual, como me voy a referir a la decisión resuelta por el Ministro, en el Acta No. 04485 de la Sesión Extraordinaria del martes, 29 de octubre de 1985, solicito que por Secretaría se dé lectura al documento de INECEL 0197-A, en lo referente a la instalación de la sesión, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El documento dice así:"INECEL.- Documento 0197-A.- Acta del Directorio de INECEL No.044-85.- Sesión Extraordinaria del martes 29 de octubre de 1985.- 1.- Hora de Instalación: A las 9h20 se instala la sesión bajo la Presidencia del señor ingeniero Xavier Espinoza Terán, Ministro de Energía y Minas, con la asistencia de los

señores: ingeniero Ney Mancheno Velasco, delegado del señor Presidente del CONADE; doctor Alberto Serrano, delegado del señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración; licenciado Juan Mario Crespo, delegado del señor Ministro de Finanzas; General César Samaniego, delegado del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; ingeniero Donald Castillo Graw, representante de los Colegios de Ingenieros Eléctricos; e ingeniero Fernando Naranjo Lalama, representante de las Empresas Eléctricas.- Se encuentran también presentes los señores Fernando Navarro Esteveson, delegado del señor Ministro de Energía y Minas; y, doctor José María Flores Abad, Director de Asesoría Jurídica. Los señores José Vásquez, representante y suplente de los trabajadores, e ingeniero Rodrigo Arrobo Rodas, representante suplente de los Colegios de Ingenieros Eléctricos, ingresaron a la Sala durante la consideración del punto uno del Orden del Día.- a) Reconsiderar la Resolución 0210, de 25 de julio de 1983, en lo referente..!"-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: con esto el señor ex-Ministro no podrá falsear la verdad, por cuanto no sé con qué intenciones, el día de ayer, en forma muy nerviosa, el ex-Ministro de Energía y Minas dijo que esta decisión de reajuste tarifario, el Directorio la había aprobado el 29 de diciembre, pensando seguramente que no teníamos el acta, o para que no encontremos seguramente el acta; y, lógicamente regresó, al darse cuenta de su equivocación en sus palabras, y ya diciendo la verdad, dijo que esta decisión se impuso desde el mes de noviembre de 1985; lo cual fue así, señor Presidente. Pero deja entender que el Ministro sigue mintiéndole al país; por cuanto, como ya lo dije, la decisión fue el 29 de octubre de 1985, y se la puso en vigencia en noviembre. Señor Presidente: que se lea por Secretaría la Resolución No. 0460, del Acta 04485, que se encuentra en la página No. 19: Resolución en la cual precisamente se resuelve el alza tarifaria.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Acta de Directorio No. 04485, de...No tengo la página 19, señor Diputado.----

./.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-Documento 8-A.Ahí está, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Permitame el documento, honorable diputado.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-Ese que tiene en la mano es.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Acta de Directorio No.044-85.- La parte resolutiva:a) Reconsiderar la Resolución 0210, de 25 de julio de 1983, en lo referente a la fijación de un reajuste del 2% mensual acumulativo y el techo establecido en los pliegos tarifarios vigentes para las empresas eléctricas del país, desde el 1o. de noviembre de 1985;b) Aprobar la aplicación de los reajustes, por medio del 3% mensual acumulativo en las tarifas de los pliegos vigentes a partir de la emisión de las facturas del mes de noviembre de 1985; c) Congelar las tarifas de los abonados de bajos recursos económicos en las clases y niveles de consumos autorizados en las tarifas vigentes, ratificándose con ello la política de protección social; d) Fijar como tope para la aplicación de los presentes ajustes, el que las empresas eléctricas del país obtengan una rentabilidad del 8.5%". Hasta ahí, señor Presidente, la parte solicitada.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: El literal a) Dice: "Reconsiderar la Resolución 0210, del 25 de junio de 1983, en lo referente a la fijación de un reajuste del 2% mensual acumulativo, y el techo establecido en los pliegos tarifarios vigentes para las Empresas Eléctricas del país, desde el 1o. de noviembre de 1985".¿y qué es lo que dijo el Ministro al Diario "El Universo", publicado el lunes, 24 de mayo de 1985. Documento que hice leer hace pocos minutos de mi intervención: que el acuerdo del reajuste tarifario fue dictado durante el Gobierno del doctor Osvaldo Hurtado Larrea, y lo que hace es cumplirlo.- Este famoso acuerdo del que habla el ex-Ministro de Energía, el 0210, del 25 de julio de 1983, que fija un incremento del 2% mensual, con un tope de cuatro sucres cada kilovatio, con la rentabilidad del 8.5%, se lo reconsidera y se lo cambia, incrementando en uno por ciento la tarifa eléctrica, eliminando el procedimiento de fijar un techo por el valor de cada kilovatio, que ponga límite a esta alza miserable que se la pone sobre los hombros del pueblo ecuatoriano.- Pero realmente la intención era de que ya se iba a llegar a los cuatro sucres cada kilovatio, y eso

lo vamos a demostrar más adelante, y por eso precisamente se apresuran a tomar esta decisión, para beneficiar no sé a que sectores, porque en las estadísticas de algunos años existen rentabilidades que tienen la mayoría de las empresas eléctricas, y existen porcentajes diferentes para cada una de estas empresas eléctricas en cuanto a sus requisiciones, porque todas ellas nos pueden tener un mismo estado económico. Sin embargo, el señor ex-Ministro de Energía y Minas piensa que todas mantienen un mismo nivel económico, que la contabilidad es similar, que la rentabilidad que deben generar va a ser similar, porque considera que con el 3 por ciento salomónico para todo el país, está dándoles el 8.5% de ganancia segura que debe tener la rentabilidad; ganancias que son mucho mayores de las que el señor ex-Ministro de Energía plantea en esas actas del Directorio. Queda demostrado, señor Presidente, que el ex-Ministro de Energía es un hombre que miente permanentemente; pero la mentira, la farsa, el engaño no llega sólo ahí; porque el ex-Ministro de Energía y Minas, sabe que no debe tomar la decisión en el Directorio de INECEL, haciendo reajustes tarifarios al estilo del Acuerdo 210.- Señor Presidente: el ex-Ministro ratificó y consta en actas del día de ayer, que él lo hizo de acuerdo a ese Acuerdo No. 210; por eso, por haber él dicho eso el día de ayer, voy precisamente a comenzar a comentar todas las violaciones legales que ha cometido. El Ministro de Energía y Minas sabe que en el Registro Oficial No. 644, del día miércoles 21 de diciembre de 1983, se publica el Reglamento para las alzas de tarifas eléctricas, al que se sujetará la fijación de estas tarifas de suministro de energía eléctrica. Para imponer las tarifas eléctricas, él debe respetar este Reglamento, como también debe respetar el Artículo doce del Decreto 644, del miércoles 21 de diciembre de 1983.- Solicito, señor Presidente, que se dé lectura al Decreto 644, del miércoles 21 de diciembre de 1983, Artículo doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Del Registro Oficial No. 644, de fecha diciembre 21 de 1983, el Artículo

12 que se solicita dice lo siguiente: "Rentabilidad Anual...
EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- ...de la Ley Básica de Electrificación, el literal d).

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí. Corresponde al Directorio: "Literal d) Aprobar las tarifas para los servicios de energía eléctrica, que deben cubrir los costos de operación, los de mantenimiento, los de administración, las cuotas de depreciación, los impuestos y gravámenes, los intereses y la amortización de deudas y una razonable rentabilidad que, en las empresas eléctricas mencionadas en el Artículo 35, será destinada a la aplicación de los servicios".- La parte solicitada.- -----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: ahí se indican algunos procedimientos que tienen que ser cumplidos por parte del Directorio de INECEL para poder calcular las tarifas eléctricas. Para ello tienen que conocer cuáles son los costos de operación, que no es otra cosa que los gastos que se requieren para el funcionamiento de las empresas; ellos tienen que calcular cuáles son los costos de mantenimiento, que no es otra cosa que los gastos que se tienen que desarrollar para el mantenimiento de maquinarias, de equipos o de herramientas; ellos tienen que conocer cuáles son los intereses, etcétera, inclusive llegar a determinar por intermedio de este mecanismo, cuál es la rentabilidad que requieren las empresas. ¿Y cuál es el artículo que precisamente indica que el señor ex-Ministro de Energía y Minas tiene que basarse en ese Artículo doce de la Ley de Electrificación, literal d); así como también en los artículos 12,17,18,19,20,21 del Reglamento, para poder realizar la elevación de los pliegos tarifarios, para poder ordenar los reajustes de precios? Es precisamente el Artículo uno de esa misma Ley Básica de Electrificación, al cual le pido, señor Secretario, que dé lectura.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diríjase a mí, señor Diputado-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Sí, señor Presidente, disculpe.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 1 dice lo siguiente. ¿Del Reglamento, señor Diputado?-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- En la Ley de Electrificación.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12 de la Ley. Rentabilidad Anual...¿El dos me dice?-----"

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLDO.- Señor Presidente: me va a disculpar que proceda a la lectura. "Corresponde al Directorio del Instituto Ecuatoriano de Electrificación, INECEL, aprobar las tarifas para los servicios de energía eléctrica, con sujeción a lo que dispone el literal d) del Artículo doce de la Ley Básica de Electrificación y este Reglamento". Sí, es el Artículo dos del Reglamento, tenía razón, señor Secretario.- Señor Presidente: el ex-Ministro tiene que demostrarnos con pruebas fehacientes, con datos precisos, que él no violó este artículo de la ley, al aprobar el aumento tarifario del 2 al 3%; y que él respetó las disposiciones pertinentes del Artículo doce, literal c) de la Ley Básica de Electrificación, y los artículos del Reglamento, los artículos 12,17,18,19, 20 y 21.- Pero ante todo esto, tengo que aclarar que se detecta nuevamente la mentira del señor ex-Ministro de Energía y Minas; él ha venido diciendo que cumplió el Acuerdo 210 del Gobierno anterior; ratificándose por ello, como culpable, e indicando que ha violado el Artículo dos del Reglamento de Alzas Tarifarias, que le impone normas legales que tienen que ser respetadas y que no vamos en este momento a referirnos a ellas, porque también han sido violadas por el ex-Ministro de Energía y Minas, muy pronto a ser censurado por este Congreso Nacional.-

Señor Presidente: el ex-Ministro de Energía y Minas ha violado, como lo dije anteriormente, los Artículos 12,17,18,19,20 y 21 del Reglamento, que se encuentra en el Registro Oficial No.644, de diciembre 21 de 1983, todos ellos violados en forma inescrupulosa por el interpelado; de esos artículos, voy a hacer un análisis muy breve, porque son muy amplios; y, quisiera, señor Presidente, que se les dé lectura, para que si el señor ex-Ministro de Energía y Minas no los conocía, pueda él conocer cuáles son todos estos artículos que él ha violado y por los cuales debe ser censurado en este Congreso Nacional-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Del Registro Oficial No. 644, de diciembre 21 de 1983. "Artículo 12.- Rentabilidad Anual.- La rentabilidad anual a que tienen derecho todas las empresas eléctricas y que se considerarán en el análisis de costos para la fijación de tarifas, será aquella que permite obtener una adecuada contribución a la inversión, cuyo porcentaje será determinado anualmente para cada empresa por el Directorio de INECEL, en el primer trimestre de cada año.- Defínese como contribución a la inversión, la suma de las ganancias netas de explotación, más la dotación anual a las reservas para depreciación, y menos el servicio de la deuda y contribuciones legales. La rentabilidad se calculará como la razón entre las ganancias netas de explotación en ejercicio financiero y el promedio del capital neto invertido correspondiente como se define en el artículo siguiente.- Para los fines de este reglamento se considerarán ganancias netas de explotación obtenidas en cualquier ejercicio financiero, la diferencia entre el total de los ingresos de explotación por concepto de venta del servicio eléctrico, menos la suma de los gastos directos de explotación y la dotación anual a la reserva para depreciaciones correspondientes al mismo ejercicio".

Artículo 17 del mismo reglamento, dice así:"Capítulo III.-

Aprobación de Pliegos Tarifarios.- Artículo 17.- Aprobación del Directorio de INECEL.- Las tarifas que se aplicarán para el suministro público de energía eléctrica por parte de las empresas eléctricas que quedan sometidas al régimen establecido por este reglamento, cualquiera sea su naturaleza jurídica serán reguladas en la forma que establecen los artículos siguientes, y para su vigencia deberán...Le rogaría, porque está un poco borroso. Artículo siguiente: "Y para su vigencia deberán contar con la aprobación previa del Directorio del Instituto Ecuatoriano de Electrificación"- "Artículo 18.- Presentación de nuevos pliegos tarifarios.- Las empresas eléctricas podrán solicitar en cualquier época al Directorio de INECEL la aprobación de nuevos pliegos de tarifas. El estudio de

nuevos pliegos de tarifas se presentará por triplicado y deberá contener lo siguiente: a) Un balance energético completo del sistema eléctrico que comprenda un período posterior de tres años como mínimo, transcribiendo en forma ordenada la generación, pérdidas y venta, tanto de potencias kilovattios, como de energía y kilovattios-hora en los diferentes niveles de entrega del servicio, incorporando en este balance energético el programa de equipamiento y el plan de inversiones correspondientes, fundamentando en sus respectivos estudios y en los índices de gestión empresarial aplicables a este análisis; b) Un estudio de costos de servicio para un período posterior de tres años como mínimo que contendrá lo siguiente: 1.- La determinación del costo de demanda para los diferentes grupos homogéneos de consumidores en atención a su participación en la demanda del sistema. 2.- La determinación de los costos de energía para diferentes niveles de entrega identificando con claridad los componentes y los costos variables que influyen preponderantemente en el costo de energía; y, 3.- Determinación del costo por consumidor, cuantificando en él tanto los costos del capital de las inversiones imputables a cada consumidor, como los gastos de atención rutinaria, una vez que al abonado le ha sido conectado el servicio. Todos los costos antes indicados serán fundamentados en la proyección de costos de capital y gastos de operación de la empresa eléctrica para el período de estudio, haciendo la funcionalización, clasificación y distribución correspondiente; c) Un balance energético y un estado de pérdidas y ganancias de la empresa eléctrica de dos años inmediatos anteriores al período del estudio, considerando para los ingresos, solamente las provenientes de venta de servicio, con las tarifas vigentes, y para los egresos los costos de servicio; y, d) El diseño de las tarifas propuestas estará fundamentado en los resultados de los estudios de costos del servicio y en la política tarifaria vigente, que contendrá lo siguiente: 1.- Una memoria justificativa acerca de la conveniencia de la adopción de las nuevas tarifas; el pliego de tarifas propuestas con una aplicación de los criterios adoptados para la ubicación de los costos

del servicio en la estructura de cada tarifa, y sus correspondientes definiciones y condiciones generales de aplicación. 2.- Cálculo de ingreso de venta de servicio por cada tarifa vigente para el año inmediato anterior al período del estudio. Se adjuntarán los cuadros de distribución por frecuencia para cada tarifa con sus correspondientes cálculos de ingresos y el error matemático en su aplicación. 3.- Cálculo de ingresos por venta del servicio y por cada tarifa propuesta. Se adjuntarán también los correspondientes cuadros de distribución por frecuencia y el cálculo de ingreso. 4.- Cuadros comparativos de ingresos por venta del servicio entre las tarifas propuestas y las vigentes y el efecto que para las tarifas propuestas tienen sobre las facturas de los diferentes consumidores típicos en relación con las tarifas vigentes a la presentación de la solicitud. 5.- Los resultados económicos y financieros que se prevén para el período del estudio con la aplicación de las nuevas tarifas. 6.- El diseño de las cláusulas de reajuste de tarifas, considerándose separadamente los costos de capital y los gastos variables de producción y su incidencia en el costo de demanda de energía y del consumidor, y en los elementos estructurales de las tarifas propuestas; y, 7.- Los demás documentos que a juicio de las empresas eléctricas correspondan presentar." "Artículo 19.- Ajuste de tarifas..!"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Suficiente, señor Secretario. Continúe Honorable Diputado-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-Creo que para dar muestras de las violaciones, es suficiente; el Artículo 19 habla de los ajustes de tarifas, el 20 de la revisión de tarifas por iniciativa de INECEL, y el 21 de la aprobación. Se han irrespetado, señor Presidente, todos estos artículos, porque hasta una persona que no sea profesional sabe que existiendo veinte provincias, que existiendo muchas empresas eléctricas en el Ecuador, es muy difícil que tomando una decisión salomónica de aumentar a un tres por ciento mensual, la tarifa, nos va a decir el señor ex-Ministro de Energía y Minas, que ha procedido a hacer el análisis del Artículo doce en cuanto a la renta-

bilidd anual, análisis se mantiene los mismos porcentajes de los del año 83 y que es muy similar al Decreto, como quien para salir de un compromiso y decir que está cumpliendo la ley, dice que calculó esa rentabilidad anual, es muy difícil, como lo dije anteriormente, que en un análisis del Artículo doce de la Ley Básica de Electrificación se hayan encontrado todos los costos y las rentabilidades que requieren estas empresas industriales, así como también es muy difícil que se haya hecho todo lo que piden los artículos 18,19,20 y 21; pero el artículo 17 es muy indicativo al decirnos que la aprobación del Directorio de INECEL, las tarifas, con su venia, señor Presidente: "Las tarifas que se aplicarán para el suministro público de energía eléctrica por parte de las empresas eléctricas que quedan sometidas al régimen establecido por este reglamento, cualquiera sea su naturaleza jurídica serán reguladas en la forma que establece los artículos siguientes". Yo les solicito al señor ex-Ministro de Energía, que haga un análisis pertinente de todos estos artículos y que demuestre que la tarifa real que debe ser aumentada es la del 3%, es decir el 1% que él autorizó, fuera del dos por ciento; y que demuestre asimismo, que el techo del kilovatio-hora ya iba a fenecer a cuatro sucres el kilovatio-hora en el mes de diciembre en todas las empresas eléctricas, y que de hecho algunas empresas eléctricas del país se cobraba en forma ilegal un precio mayor a esos cuatro sucres por cada kilovatio, que indicaba la ley y que todavía no se había tomado esta resolución pertinente, y que aún en documentos de INECEL se encuentran tarifas de menos del tres por ciento; y más del tres por ciento; las de menos del tres por ciento, que bienvenidas sean, pero las de más del tres por ciento que ciertas empresas eléctricas cobran en el país, y por eso vemos cómo, viviendo en la misma provincia, la ciudad de Guayaquil es tan barata y en Santa Elena está totalmente encarecida la luz eléctrica; todas las ciudades están en el sistema interconectado y, sin embargo, llegamos a Durán y encontramos otro precio de la luz eléctrica, otras tarifas; encontramos en Guayaquil, que a las personas se las segregan en R-1, R-2 y R-3; aquí en Quito, en R-1 o R-2; en Manabí en R-1 o en R-2; es decir, diferentes análisis,

diferentes criterios, diferentes formas de proceder, y por ello más adelante voy a demostrar cómo sí lesionan a las clases populares y cómo en muchas provincias no se mantienen estáticos los valores del kilovatio-hora para las clases populares y se los incrementa, provincias como Pichincha, como Manabí, como El Oro; lógicamente, todo esto es una muestra de ilegalidad, es una muestra de que no se está procediendo correctamente. Fuera de ello, si usted no me puede demostrar, señor Ministro, que calculando y sacando todos los costos y sacando todos los diferentes valores que se requieren para el cálculo de reajuste tarifario, que usted demuestre que realmente en todo el país por la ley debería aumentarse ese uno por ciento que usted fatídicamente aumentó y que le vuelvo a hacer acuerdo que significa en estos momentos, desde octubre del 85 hasta octubre del 87, el ciento tres por ciento, y en octubre de 1995 significaría el tres mil trescientos treinta y siete por ciento aproximadamente, más tarde le voy a dar el dato más concreto en ese sentido. Señor Presidente: para terminar con lo referente a las actas, quisiera que se dé lectura a lo que el Gerente General presentó como análisis en esa Acta 044, así como la intervención del ex-Ministro de Energía y Minas, cuando presiona para que directamente se tome una resolución, así como también en las páginas 7, 8, 9 y 10, los extractos que han sido subrayados, así como también en la página 6, donde precisamente el señor ex-Ministro de Energía dice que es el Presidente de la República quien precisamente le ha dicho a él que está de acuerdo con estos incrementos, pero que no se lesiona a las clases populares. Quisiera, con su venia, señor Presidente, aunque esté haciendo leer muchos documentos, pero para probar la veracidad de la ilegalidad en este caso, lo único que puedo hacer es leer todos los documentos; y no me voy a poner a hacer una tragedia, como se hizo en el año 82, de ponerme a llorar por aquellos que consumen 70 kilovartios y que después se demostró y se decía en ese año, que lo mínimo que consumían era 190; y quienes han llegado precisamente al poder, en vez de cambiar esa situación, siguen manteniendo esos 70 kilovartios que son paupérrimos para el

pueblo ecuatoriano y siguen ofendiendo a la dignidad del pueblo diciendo que ellos están favoreciendo a las clases populares, cuando en realidad las están perjudicando porque inclusive, en la ciudad de Guayaquil, donde saben que el consumo es mayor, dicen que hay para los residenciales, hay el R-1, R-2 y el R-3; el R-1 le mantemos la tarifa; el R-2 le mantemos el cargo para los primeros equis kilovatios, para los segundos, pero para los terceros lo sancionamos con el tres por ciento de elevación mensual; pero el R-3, ese tiene que ser sancionado en todo su valor, cuando ellos saben que en el año 82, aquí se demostró precisamente que en la ciudad de Guayaquil, la mayor cantidad de la población consume el R-3; y aquí en Quito, donde la población consume menos, ahí sólo hay R-1 y R-2, y en las dos tarifas hay que sancionarlos; y entonces ahí, muy astutamente se puede decir que estamos favoreciendo a las clases populares, estamos ayudando al pueblo, porque le mantenemos congeladas las tarifas; tarifas que se mantienen congeladas a un dieciocho por ciento de ecuatorianos y que el ochenta y dos por ciento de ecuatorianos no las tiene congeladas, señor Presidente, por lo cual, al ser mayoría, significa que es la mayoría del pueblo. Y con esa comedia, que se hizo el año 82, precisamente se decía que el pueblo tiene derecho a la televisión, que el pueblo tiene derecho a la radio, que el pueblo tiene derecho a que en su casa pueda planchar, que la ama de la casa pueda comprar una aspiradora, que tantos kilovatios significa eso, que eso llega a más de los ciento noventa kilovatios y que eso significa que se está oprimiendo al pueblo ecuatoriano; y en ese momento en que pueden ayudar para que esos problemas se solucionen, para que aquello que dijeron antes lo puedan cumplir y lo puedan efectivizar, no lo cumplen, sino que sencillamente aplican un sistema de tarifas que no le conviene al hombre del pueblo, pero que sí le conviene en determinado momento a INECEL para dizque realizar grandes proyectos, porque así les conviene a las empresas eléctricas, porque las pobrecitas no tienen rentabilidad en todo el país; pero ¡carajo!, nadie se preocupa del hambre del pueblo, esos sí tienen que ser masacrados, esos no tienen derechos, esos no tienen ley, por

eso no se les ha violado la Constitución; o por qué se ha violado el Artículo 19 literal d) de la Constitución o el Artículo 45 de la Constitución, son normas programáticas que no saben ser cumplidas, son normas que cualquier Ministro puede hacer y deshacer de ellas. En este país, señor Presidente, hay que decir las cosas bien claras y tiene que cambiar esta política de agresión al Congreso Nacional, donde los señores ministros piensan que pueden venir a contestar en cinco minutos una pregunta y piensan que ellos sencillamente pueden ser censurados y el día de mañana ir a trabajar en cualquier ministerio, de asesores; no se respeta la ley, se la viola todos los días, se la viola permanentemente. Quisiera que me haga leer esa acta que le he solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-Sí, señor Presidente. Acta del Directorio número 044-85, la parte pertinente: "El señor Presidente manifiesta que, de acuerdo con lo que expresara el señor Gerente, existen dos etapas sobre este punto: Uno.- Aquello que el Directorio de INECEL autoriza a las empresas eléctricas; y, otro, que luego debe proceder al reajuste de las tarifas de la Doni, y que cobra a las empresas por la energía eléctrica que le suministra en bloque. A este respecto también debe observarse que en la sugerencia del señor Gerente General, hay dos partes: una es el reajuste con el 10% inicial, para luego entrar al acumulativo del 3% mensual. Recuerda que en la sesión de la semana pasada hubo concenso para aceptar la segunda parte, pero en lo relativo al 10%, por las razones dichas, especialmente relativas a posibles especulaciones que se producen cuando se hacen esa clase de reajustes y por la inflación, como dijera el señor representante del CONADE, existía concenso para proceder al reajuste del 2 al 3 por ciento acumulativo, sin tomar en cuenta el 10% inicial, el que se dejaría para más adelante previo estudio de la situación. Por otro lado, informa que en conversaciones sostenidas con el señor Presidente de la República, puede transmitir a los señores miembros del Direc-

torio, su inquietud respecto a las tarifas de consumidores de bajos recursos, esto es hasta de 70 kilovatios-hora, en el sentido de dejarlas congeladas en los términos actuales y que los reajustes sean exclusivamente para aquellas tarifas que se encuentran en la actualidad siendo objeto de reajustes. Entonces, que se proceda de acuerdo a la sugerencia del señor Gerente General, esto es, sin tomar en cuenta el 10% inicial. Esta inquietud deja así trasladada para que se la discuta como primer tema. El Subgerente General considera que el aumento tarifario lleva involucrado algunos parámetros para el reajuste; los reajustes deben ser considerados de conformidad a las disposiciones del Reglamento. Como se puede ver, de la información entregada, las empresas eléctricas tienen situaciones diferentes entre cada una de ellas en lo que se refiere al impacto de acuerdo a la ley que sobre todo han sufrido en el último año. Es así como hay empresas afectadas con el 60% y otras con el 14%. Una de las decisiones del Directorio debe ser en el sentido de darse el aumento tarifario hasta donde debe llegarse. En 1983 se fijó el aumento de las tarifas del 2% mensual acumulativo y lo puso al tope de cuatro sucres en ese entonces, con la rentabilidad del 8.5%. La otra decisión debería ser de acuerdo al Artículo 12, que habla de cada año el Directorio debe fijar el nuevo valor para la rentabilidad de las empresas; y como el Directorio no lo ha fijado desde 1983, se tiene hasta ahora el 8.5% de rentabilidad. Lo que se está haciendo en este caso es un simple reajuste tarifario para efectos de compensar los costos sufridos por las empresas en relación con los nuevos precios de los combustibles y la compra de la energía, y con motivo de los incrementos de costos por la revalorización de los activos. Ante esto, es necesario que el Directorio defina el considerar el reajuste tarifario, determinando dos factores: 1.- El valor hasta donde y hasta cuando debe aplicarse el incremento tarifario; y, 2.- Fijar la rentabilidad por empresa o fijar en forma general para todas. Que sea lo uno o lo otro, esto es, porque el aumento de operación no necesariamente refleja la rentabilidad de la empresa. Entonces, el Directorio debe fijar o por igual

para todas las empresas, o hasta cuando debe hacerse con relación a los costos o con relación a la rentabilidad de las empresas. Desde luego, habría que dejar sin efecto el asunto del techo, debe descartarse para que se pueda incrementar las tarifas. Una tercera decisión sería la resolución de continuar con el actual congelamiento de las tarifas, diciendo qué tarifas y en qué grado. En cuarto lugar, establecer de acuerdo al Reglamento para la Fijación de Tarifas, que sea la administración la que elabore el estudio correspondiente para la modificación de los pliegos tarifarios existentes y que, además de hacer la modificación, se trabaje sobre la mejora de la gestión empresarial de las empresas eléctricas. Todo esto debe ser resuelto por el Directorio. El señor Presidente considera que, previamente a nombrarse una comisión del Directorio para la redacción de la resolución, deberían revisarse los pasos indicados por el señor Gerente, o sea por ejemplo, el asunto de elevación del 2 al 3 por ciento mensual acumulativo y sobre este punto solicita el pronunciamiento de los señores miembros del Directorio. El señor Presidente anota que, hay que considerar el aspecto que tiene referencia a descartar el techo de cuatro sucres, porque debería decidirse en conjunto. En segundo lugar, hay que saber cuál va a ser el techo máximo o si va a dejarse que cada empresa tenga el 8.5% de rentabilidad anual. Tercero, respecto a que se inicie el trabajo de mejoramiento de la gestión empresarial, son tres puntos que debe considerar el Directorio para llegar a la votación". Hasta ahí el texto del acta, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente del Congreso, honorables diputados: podemos ver cómo el Gerente General especifica muy claramente en este documento, en esta acta, dice que en lo que se refiere al impacto de acuerdo a la ley, sobre todo ha sufrido en este último año, es así como hay empresas afectadas con el 60% y otras con el 14%. Es un gran estudio técnico, señor Presidente, para todo el país, del 60 al 14%, dice todo y no dice nada. Y después propone el Gerente General de INECCEL, que se aumente el 3% a las tarifas, que se elimine

el techo, y hace un análisis amplio en las diferentes decisiones que se pueden tomar; habla del Reglamento, y no respeta el Reglamento, porque precisamente en el Reglamento se especifica que se calcule realmente cuál es la situación crítica que tienen cada una de las empresas eléctricas, y que se determine una rentabilidad para cada una de ellas; pero esto no implica que aquellas que no tienen dificultades, que aquellas que están en bonanza, que aquellas que tengan suficientes rentabilidades, tengan que verse beneficiadas por un incremento, porque ello es violar la ley, porque ello precisamente es atentar contra más de un millón de ecuatorianos. Sigue en su exposición, el señor Gerente General, una exposición técnica muy brillante; pero dentro de la misma exposición habla del Artículo 12, que tiene que ser respetado, y habla de la rentabilidad anual, que se calculó en el ochenta y tres era del 8.5%, y la mantienen como una cosa burlona, ¿por qué? Porque dicen que lo mínimo que puede mantener la rentabilidad, es 8.5%, cuando saben que muchas empresas, posiblemente en algunas no, en la mayoría de las empresas del Ecuador se están dando grandes rentabilidades, y sin embargo, no se hace el análisis pertinente, sencillamente se mantiene conforme al Acuerdo 210, que decía el señor Ministro, que no tiene validez porque se publicó el decreto indicando el Reglamento, y en ese Reglamento precisamente se especifica que el Directorio lo tiene que cumplir y no lo ha cumplido. ¿Es o no es esto, señor Presidente, violaciones a la ley?. Y permanentemente, en el análisis, por último le dice: "Todo esto debe ser resuelto por el Directorio"; no tiene decisión, el Gerente General no vota, y ordena que debe ser resuelto, no sé, por qué. Lógicamente que ya leímos en la página seis, que el señor Ministro, no sé si él se haya tomado el nombre del señor Presidente de la República, o quién le haya permitido hacer constar en actas, que el Presidente de la República, que no está participando del Directorio de INECEL, ha dicho que a las clases populares no se les aumente, y voy a determinar que a las clases populares se las ha lesionado permanentemente, y que en las otras decisiones tarifarias también no sé cómo el señor ex-Ministro de Energía y Minas comentarle este aspecto, cuando este aspecto

tiene que salir de todo un estudio técnico; en el cual él, según nos dijo aquí, aquí, en esa decisión del Directorio, el Gerente General le presentó el estudio y de hecho lo aprobaron; pero aquí no se ve ningún estudio real, porque al inicio el Gerente General ya habla del desfasamiento, de problemas que existen de una empresa equis a una empresa ye; y era imposible, era ilógico que se tome esa determinación; sólo y lo voy a demostrar más adelante, por el apuro de que los cuatro kilovatio-hora ya llegaban al mes de diciembre y que ya el incremento mensual no se podía producir, y había que incrementar al pueblo ecuatoriano la energía eléctrica, había que presionar al pueblo ecuatoriano, había que decir que se hacen proyectos, como dijo el señor ex-Ministro de Energía, que se hacen proyectos planificados desde hace muchos años, que se hacen proyectos en base del sufrimiento del pueblo; porque en alguna parte de esta acta, el señor ex-Ministro de Energía y Minas dice que hay que darle mayor valor, no tengo las palabras al cien por ciento, pero habla como que hay que darle un mayor valor al kilovatio-hora. ¿Qué es el kilovatio-hora? ¿Será el sucre, será la moneda, será qué pués? Hay que darle un mayor valor, una mayor presencia en el país, para poder por intermedio de esto, nosotros hacer proyectos dentro de la planificación eléctrica del país y esto consta en el acta, señor Presidente, más adelante se la puedo hacer llegar esta partecita en que el señor ex-Ministro de Energía habla. Esto de aquí es algo ilógico, que en base a ese análisis, de que hay que darle mayor presencia al kilovatio-hora en el país, hay que destruir al ochenta y dos por ciento de ecuatorianos que consumen energía eléctrica y que son más de un millón, el señor ex-Ministro dijo ayer, que eran un millón cien mil; creo que no llegan a más de un millón; en todo caso, eso lo discutiremos en otra ocasión. Hay una demostración clara y fehaciente por parte de un miembro del Directorio, que precisamente habla de que no se ha respetado el Artículo doce, y pregunta que si no se ha respetado ese artículo, que por ley tiene que ser respetado, si es que se podría tomar una decisión en ese momento, y se le dan unas explicaciones un poco falsas; es

sólo un extracto muy pequeño, no sé si me permita leerlo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Diputado.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- El señor General César Samaniego, dice: "Que mirando el Registro Oficial en cuanto al Reglamento, parece que ha habido una falla al no haber dado cumplimiento del Artículo doce, que al final dice: "Cuyo porcentaje será determinado anualmente para cada empresa, por el Directorio de INECEL, en el primer trimestre de cada año". Lógicamente, no convenía en cada trimestre averiguar la rentabilidad, porque el uno cero dos generaba buenas rentabilidades, es decir, la fijación de la rentabilidad anual que debe tener cada empresa, porque como dijo el señor Gerente, cada empresa tiene un tratamiento diferente; enfatiza lo que yo indico, de que cada empresa tiene un tratamiento diferente. Preguntaría si este dos por ciento, al subirse al tres por ciento mensual, va a contribuir para que demos cumplimiento a esta parte del Reglamento, para la fijación de las tarifas o si más bien va a causar un mayor desbalance en las utilidades de la empresa; aclara que esto dice, porque como manifestó el doctor Fernando Santos, parece que no hay verdadero equilibrio entre la utilidad que tiene una empresa a, con una empresa b por ejemplo; y ahí terminó, y le hace el Gerente General una explicación muy florida, sin decirle nada, de la violación legal que se está cometiendo, y dándole a entender que hay que votar sencillamente. Esto de aquí, señor Presidente, demuestra fehacientemente que se han violado los artículos dos, doce, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno del Reglamento de las Alzas Tarifarias; que se ha violado el Artículo doce de la Ley Básica de Electrificación. Pero, señor Presidente, vamos a demostrar dos aspectos fundamentales de esta interpelación, que son los que producen las violaciones del Artículo diecinueve, numeral catorce, y del Artículo cuarenta y cinco de la Constitución de la República; en el Artículo cuarenta y cinco, el primero y el tercer párrafo de la Constitución. El primero, que es el daño que produce en los usuarios que consumen ciertas tarifas eléctricas, es decir vamos a demostrar cuál es el daño

que le causan al pueblo ecuatoriano. El tres por ciento mensual acumulativo en las tarifas de los pliegos vigentes a partir de la emisión de las facturas del mes de noviembre, este tres por ciento que dicen que es una gran medida porque ha solucionado los problemas de las empresas eléctricas. Vamos a demostrar precisamente, qué incidencias tiene sobre el pueblo ecuatoriano, así como también algo que es una gran mentira, que dice el señor ex-Ministro de Energía y Minas, que se han congelado las tarifas de los abonados de bajos recursos económicos; eso lo dicen, por resolución, en el acta que acabamos de leer, en el inciso c). Señor Presidente, el incremento mensual del tres por ciento acumulativo, no es lo mismo que decir el setenta y seis por ciento anual, sería lo mismo si fuera un interés simple y se mantuviera el porcentaje mensual con el mismo valor; pero se cobra un interés compuesto, que genera precisamente, que al año y tengo una estadística de los diez años; al año, el cuarenta y dos punto cincuenta y siete por ciento, a los dos años, el ciento tres punto veintisiete por ciento; a los tres años, el ciento ochenta y nueve punto ochenta y dos; a los cuatro años, el trescientos trece punto veintidós por ciento; a los cinco años, el cuatrocientos ochenta y nueve punto quince por ciento; a los seis años, el setecientos cuarenta por ciento de incremento; a los siete años, el mismo veintisiete punto setenta y tres por ciento; a los ocho años, el mil seiscientos siete punto cincuenta y cuatro por ciento; a los nueve años, el 2344,55%; y a los diez años, el 3.371,09%; que significaría que una persona que pagaba en octubre del ochenta y cinco, mil sucres, en octubre del ochenta y seis, paga mil cuatrocientos veinticinco, en octubre del ochenta y siete, dos mil treinta y dos con setenta y nueve; en octubre del ochenta y ocho dos, dos mil ochocientos noventa y ocho veinte, en octubre del ochenta y nueve, cuatro mil ciento treinta y dos con veintiocho; en octubre del noventa, cinco mil ochocientos cincuenta y uno con cincuenta y nueve; en octubre del noventa y uno, ocho mil cuatrocientos; en octubre del noventa y dos, once mil novecientos setenta y seis treinta y nueve; en octubre del noventa y tres, diecisiete mil setenta y cinco con cuarenta y siete; en octubre de mil novecientos noventa y cuatro veinticuatro mil setecientos diez con noventa. Yo creo que usted paga más de mil sucres, señor Presidente; si

paga dos mil, duplique la cantidad. ¿Qué significan estos incrementos? Aparte, esto lo vamos a demostrar, de que ya se aumentó, desde septiembre del ochenta y tres hasta esta fecha, doscientos veinte por ciento de incremento en las tarifas eléctricas; y este es un producto de consumo vital para los hombres del pueblo, y se mantiene de que están congeladas las tarifas. Creo que sería muy largo hablar en estos cuadros que tengo, del incremento de las tarifas mensuales desde que se dictó el decreto de agosto del... Este de aquí es de la empresa EMELEC Guayaquil, y esta es la empresa de Quito, y aquí se puede diferenciar las diferentes clases sociales que existen entre los mismos hermanos ecuatorianos; aquí hay dos clases de consumidores: R-1 y R-2; allá en Guayaquil hay tres clases de consumidores: R-1, R-2, R-3; y al R-1 se le congela por los setenta kilovatios, si casi nadie consume setenta kilovatios, desde el veinte por ciento de la población de Guayaquil o del veintidós por ciento el máximo que está consumiendo los setenta kilovatios, y el otro veintidós es el que consume hasta ciento cincuenta kilovatios. Al de tarifa R-2 en Guayaquil, desde los noventa y un kilovatios en adelante se le incrementa este tres por ciento; de cero a cuarenta se le mantiene estática, se le congela; es de cuarenta y uno a noventa se le congela; y de noventa y un kilovatios en adelante, hasta ciento cincuenta kilovatios pienso, se considera un incremento. Aquí se hizo alguna demostración en el año ochenta y dos, de que el pueblo de Guayaquil es uno de los que más consume, y lógicamente hay bastantes usuarios que en estos momentos están consumiendo setenta kilovatios, hay bastantes usuarios en Guayaquil que están consumiendo ciento cincuenta kilovatios, por alrededor de treinta y ocho mil consumen en R-1, alrededor de cuarenta y cuatro mil consumen R-2; pero el R-1, que se mantiene congelada; pero no se dice que son más de noventa y ocho mil personas que consumen R-3 en la Empresa Eléctrica EMELEC, en la Empresa Eléctrica del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil. Si cogemos el R-2 y el R-3, que sufren alzas tarifarias, significa que el setenta y ocho por ciento de la población que se ve afectada por estas disposiciones. Pero aquí en Quito, en Pichincha, se ven afectadas

./.

todas, porque todos consumen R-1 y R-2, y sólo hasta cierta cantidad de kilovatios se le mantiene fijo al R-1 y de ahí se incrementa el tres por ciento, y al R-2 se le incrementa en todos los rubros. Cómo es posible que si en un mes, un ciudadano de posición media no va a su casa en la ciudad de Guayaquil, por no consumir nada tiene que pagar novecientos cincuenta y tres sucres como mínimo, para ser más preciso, novecientos cincuenta y seis con cuarenta y ocho pagaba el mes de julio, como mínimo de la tarifa, sin consumir un kilovatio, es el consumo mínimo de cero a ciento cincuenta kilovatios el R-3, para ese ciudadano no hay posibilidades. Podemos analizar los consumos que requiere una casa y se hablaba de dos focos de 60 vatios, seis horas diarias, de un foco de sesenta vatios, tres horas diarias como consumo mínimo, una plancha ochocientos vatios, una hora diaria, aunque sea para planchar la ropa; un radio cincuenta vatios, seis horas diarias, un ventilador 100 vatios, diez horas diarias; una televisión pequeña 150 kilovatios, 5 horas diarias, una refrigeradora trescientos vatios cuatro horas diarias; allá en Guayaquil se tiene derecho a tener una refrigeradora, para muchos hombres del pueblo, esto significaría 150 kilovatios. Estoy entonces en estos momentos en R-3, y ya comienzo a pagar R-3, porque aquel que cometió el error de consumir un kilovatio más, tiene que sencillamente caer en R-3 y tiene que esperar tres meses para que lo regresen a R-2, lo mismo con el R-1. Por eso normalmente ustedes verán las casas de muchos sectores suburbanos apagadas permanentemente y con un solo foco, que es el que están en la sala toda la familia realizando sus quehaceres; esa es la situación indigna que tienen que vivir los hombres de la ciudad de Guayaquil, Quito, de Manabí. Aquí también tengo algunas tarifas de la Provincia de Manabí, que me llegó el día de hoy, no sé quién me ha enviado, que son R-1, R-2, y tienen un incremento horroroso, y se ve precisamente el irrespeto que existe al mantener aquellas disposiciones que inclusive se han dictaminado en este momento. Señor Presidente: como tengo para hablar dos horas, pero quiero acabar, quisiera que se lea el Artículo 19, literal 14 de la Constitución y

./.

el Artículo 45 de la Constitución, para especificarle al señor ex-Ministro de Energía las violaciones constitucionales que él ha cometido al no preocuparse, al no velar por el pueblo ecuatoriano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretasrio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 19 de la Constitución.- Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado le garantiza: Numeral 14.- El derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios". El Artículo 45 de la Constitución dice lo siguiente: "La organización y funcionamiento de la economía deberá responder a los principios de eficiencia y justicia social a fin de asegurar a todos los habitantes una existencia digna, permitiéndoles al mismo tiempo iguales derechos y oportunidades frente a los medios de producción y de consumo. El desarrollo en el sistema de economía de mercado propenderá al incremento de la producción y tenderá fundamentalmente a conseguir un proceso de mejoramiento y progreso integral de todos los ecuatorianos. La acción del Estado tendrá como objetivo hacer equitativa la distribución del ingreso y de la riqueza en la comunidad. Se prohíbe y la ley reprimirá cualquier forma de abuso del poder económico, inclusive las uniones y agrupaciones de empresas que tiendan a dominar los mercados nacionales, a eliminar la competencia o a aumentar arbitrariamente los lucros".-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Yo me pregunto, señor Presidente y señores legisladores, con esta política ejercida en el Directorio de INECEL, ¿se le ha permitido el derecho a un nivel de vida a los hombres del pueblo para tener los servicios sociales necesarios?; o es que se pretende sencillamente mantener al pueblo en la edad de piedra; o es que se pretende sencillamente que el pueblo ecuatoriano tenga derecho solo a un pequeño consumo y que encima de ese consumo de 70 kilovatios,

./.

el resto que tiene una radio, que tiene una plancha, que tiene una pequeña cocinilla o cualquier aparato eléctrico, no lo puede tener. Por eso decía al inicio de mi intervención, de que estamos mirando hacia atrás, y la civilización para el hombre marginado de nuestra patria se está perdiendo porque con ese sueldo miserable que ganan no pueden darse las satisfacciones necesarias ni siquiera tienen el derecho para poder prender en diferentes cuartos la luz al mismo tiempo. Yo creo que el señor ex-Ministro de Energía, cuando contestó este artículo el día de ayer, se equivocó, él comenzó a hablar de obras y proyectos; dice que con esto, en el plano rural, está hablando de mejorar el nivel de vida a los que por obligación el Gobierno tiene que darles electrificación; pero él no está hablando de aquellos que ya tienen energía eléctrica, él no está hablando de todas aquellas personas que tienen derecho a un mejor nivel de vida, y para lo cual el Estado debe garantizar los servicios sociales. Esto es declaratorio, dice el señor ex-Ministro de Energía; cuando hay un artículo de la Constitución que se lo viola, es declaratorio y nadie tiene que respetarlo, todos podemos violarlo, no hay respeto hacia la Carta Magna del Estado, no hay respeto hacia esta ley suprema de todas. Y qué dice también el Artículo 45, yo mantengo que él también ha violado ese artículo de la Constitución, porque el Ministro no ha permitido al ochenta por ciento de un millón cien mil ecuatorianos, no cuento los hijos ni las mujeres que viven con ese un millón cien mil ecuatorianos, que se puede multiplicar de cuatro a cinco millones fácilmente, él no ha permitido a ese ochenta por ciento de un millón cien mil ecuatorianos que consumen energía eléctrica, que tengan iguales derechos frente a los medios de consumo, porque cuando analizó el aumento tarifario del tres por ciento mensual no implementó los análisis económicos que se requerían para que él pueda dictaminar y tomar esa resolución, una simple resolución que masacra a todo un pueblo; parecería hasta chistoso que yo esté hablando de un tres por ciento mensual como algo esencial y fundamental, pero es que lo es, es algo esencial y fundamental para los hombres que tienen que pagar la energía eléctrica en nuestro país. El no implementó, señor Presidente,

./.

los análisis económicos adecuados que le permitan actuar con eficiencia en lo económico, y que le permitan entregar una justicia social adecuada al pueblo; no sólo que fue injusto sino que el señor Ministro, por medio de INECEL, ha implementado diferentes sistemas de cobros, como lo he demostrado en cada una de las provincias; hay ecuatorianos excepcionales que, frente a esta política de agresión, tenemos aún el costo más barato del kilovatio-hora, como puede ser en la Provincia del Guayas, pero sin embargo es elevadísimo. Qué sucede en Manabí y en El Oro, que reclaman y claman porque alguien paralice esta situación. También en el Artículo cuarenta y cinco, en el párrafo c) se dice que se prohíbe y la ley reprimirá cualquier forma de abuso del poder económico. El señor ex-Ministro de Energía ha cometido abusos permanentes. Si es que quiere un dato de los abonados el señor ex-Ministro de Energía, aquí lo tengo para certificar lo que dije anteriormente: la Empresa de Quito, en 1987 existen ciento diecisiete mil novecientos ochenta y uno de residencial uno; ciento noventa y nueve mil novecientos trece, residencial dos, y se les incrementa al R-1 y al R-2, por aquí precisamente tengo los cuadros demostrativos de esos incrementos, que los voy a hacer llegar a todos los legisladores para que se den cuenta precisamente de las violaciones que ha cometido el ex-Ministro de Energía y Minas. Se mantiene en R-1, señor Presidente, el costo de veinte y cuatro sucres como base para los primeros veinte kilovatios. ¿Usted sabe lo que es veinte kilovatios?; yo creo que ni el consumo de un foco da veinte kilovatios. Para los segundos sesenta kilovatios el uno cero uno; y para los cuarenta restantes, es decir después de ochenta kilovatios, aquí en la Provincia de Pichincha, en la ciudad de Quito, se le hace el aumento progresivo; aumento que comenzó en agosto del 83 con dos cero cuatro el valor de cada kilovatio para aquellos que consumían más de ochenta kilovatios; prácticamente creo que todos los ciento diecisiete mil que expresé antes, de R-1, se les aumenta; en octubre del 85 este kilovatio pasa de dos punto cero cuatro, pasa a tres sucres cuarenta cada kilovatio; y hasta agosto del 87, en este momento, después

./.

de que se implementó la tarifa de uno punto cincuenta, pasa a seis cincuenta cada kilovatio para el R-1, para el hombre de las clases populares, porque no hay después de R-1 nada más, R-1 es lo más bajo, según dice el Ministro, es lo que se ha tratado de beneficiar; y sin embargo se les aumenta. En el R-2, ahí sí se aumenta en todos los rubros, de 120 kilovatios, la base 251, a octubre del 85, pasa a 420; y en agosto pasa a 802 sucres la base; después 120, para los siguientes 20 kilovatios, se tiene el costo en agosto del 83 de 2.04 y se lo aumenta a octubre del 85, a tres cuarenta, y en agosto del 83 de 2.04 y se lo aumenta a octubre del ochenta y cinco, a tres cuarenta, y en agosto a seis cincuenta; y así, después de los trescientos cincuenta, parece que hay un error aquí, de 226 se aumenta en octubre a 380 y en agosto a 727; los tres rubros del R-2 se los aumenta y se masacra al resto de consumidores que antes de la estadística, a los noventa y nueve mil novecientos trece se los masacró; y en diez años, más de tres mil por ciento que hice el análisis enantes, tendrán ellos que pagar en aumentos tarifarios. Al residencial uno ya vemos que se lo masacra a los 117.981 aquí en Quito, aquí en Pichincha no hay política para las clases populares, todos tienen que recibir aumentos, lógicamente consumen menos energía eléctrica; ¿qué sucede en Guayaquil?; se consume más energía eléctrica, el calor requiere uno de un ventilador, en determinados momentos la comida se daña, el hombre del pueblo aunque sea una refrigeradora minúscula o algo pequeño consigue, pero se idea; ahí lógicamente de 70 kilovatios para arriba son el 20%, y el 80% restante, que son aproximadamente como 1'400000 personas, tienen que pagar aumentos tarifarios. Y se ha dicho que no se ha lesionado a las clases populares. Para no alargarme más, señor Ministro, y voy a saltarme algunos documentos que tengo, para dejárselos al Diputado Enrique Ayala, que pueda también hacer su exposición, yo creo, señor Presidente, que el Ministro tiene que ser censurado y solicito por su intermedio a todos los diputados del Congreso Nacional, que votemos en forma unánime para preservar los intereses del pueblo, para

-/.

que se censure al Ministro por haber violado el Artículo doce de la Ley Básica de Electrificación, los artículos 2,12,17,18, 19,20,21 del Reglamento de las Alzas Tarifarias, el Artículo cuarenta y uno de la Constitución de la República, el Artículo 19, literal 14 de la Constitución de la República; y pido eso en base precisamente de lo que indica el Artículo 21 de la Ley Básica de Electrificación y lo que indica el Artículo 360 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y el Artículo 85 de la Constitución de la República, que no los hago leer porque ya creo que todos los diputados los conocen y son bastantes trillados en este Congreso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Washington Baca.-----
EL H. BACA BARTHELOTTI.- Señor Presidente del Congreso Nacional, señores legisladores, señor ex-Ministro de Energía y Minas: voy a referirme al cuestionamiento que a través de la pregunta puesta a consideración del señor ex-Ministro, pretende clarificar el sobreprecio que se pagó a PROTEXA, empresa mexicana por la construcción del oleoducto Lago Agrio San Miguel. Todos los contratos cumplen un objetivo: pretenden conciliar los intereses de las partes a las que se les exige adaptarse a las normas positivas vigentes, lo que hace que quien quiera contratar debe adecuar su conducta a las normas vigentes para la validez de los contratos; no adaptar la conducta de los contratantes a las normas vigentes implica la nulidad de lo contrato; y cuando es el sector público el que contrata, tiene más exigencias que aquellas que se les impone a los particulares porque el sector público representa al cuerpo social del país, de ahí que el legislador se ha preocupado siempre de que esas exigencias se las extreme cuando se trata de que el sector público representado por el Estado tenga que contratar; y a lo que tenemos que referirnos es precisamente a un contrato entre el Estado ecuatoriano y una empresa extranjera para la construcción del oleoducto Lago Agrio-Río San Miguel. Entre las exigencias que el legislador impone al sector público, está la de requerir informes, que se los debe dar por parte de los funcionarios que la ley señala. Es verdad que este contra-

./.

to tiene un trámite especial de acuerdo con el Artículo 93 de la Ley de Hidrocarburos; no se licitó por la emergencia nacional, asunto contemplado en la Ley; pero no se le exonera, aún exonerándole de la licitación, no le exonera del cumplimiento de otras obligaciones. Por la facilidad, señor Presidente, de argumentar y siendo disposiciones muy cortas, le ruego a usted que me autorice leerlas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Prosiga.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Gracias, señor Presidente. El Artículo séptimo de la Ley de Licitaciones exige, en el inciso tercero que aún los contratos que no tienen la obligación de la licitación, como en este caso, deben requerir los informes del Procurador y del Contralor General del Estado; no hay esos informes Y de acuerdo con el Artículo 382 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, estamos hablando de un contrato nulo, de nulidad absoluta. Se dice que sí tiene informe del Procurador General del Estado, lo dice el señor Gerente de CEPE en una nota que el envía al ex-Presidente del Congreso Nacional, al licenciado Andrés Vallejo, que sí tiene dice, el informe del Procurador, y eso no es cierto. El informe del Procurador no se refiere a la contratación entre CEPE y PROTEXA se refiere, señor Presidente, al crédito público que el Banco Nacional de Comercio Exterior de México, con la garantía del Estado ecuatoriano iba a adquirir por la suma de quince millones de dólares. No hay informe del Procurador ni tampoco hay informe del Contralor General del Estado. Estamos hablando de un contrato nulo, de absoluta nulidad. Pero los contratos tienen siempre una historia, hay que saber quienes contratan y había que saber cuál es la situación de PROTEXA para contratar con ella; porque siendo empresa extranjera, tenía que estar domiciliada en el Ecuador, y no lo está, no lo está definitivamente, y para esto, señor Presidente y señores legisladores, hay la documentación que lo prueba, que no solamente que no tiene domicilio PROTEXA, sino que ni siquiera tiene oficinas en Quito. La Contraloría General del Estado informa sobre el cumplimiento de los contratos de esa empresa. ¿Quién comparece a pedir esa información? el señor doctor Juan Fernando Páez Terán, que recibe la notificación en la avenida Orella-

./.

na 1118 de esta ciudad de Quito. En el certificado del cumplimiento de las obligaciones dado por la Superintendencia de Compañías, se recibe la notificación en la avenida Pérez Guerrero No.391. El Ministerio de Finanzas es posible que haya notificado al doctor Páez Terán personalmente, porque no se señala el lugar en donde se ha entregado el documento. El IESS, en el informe o en el certificado que extiende para la contratación, tampoco señala el destino ni el lugar. Pero es fundamental que en este documento se ponga atención a que dice, para lo que va venir después, declarándose inactiva PROTEXA a partir del mes de mayo de 1982, por no tener trabajadores bajo su dependencia laboral. Desde 1982 esta empresa no tenía domicilio, no tenía ni siquiera dirección en la ciudad de Quito ni tampoco tenía trabajadores. La propuesta que presenta PROTEXA para participar en la construcción del oleoducto, no tiene dirección, y hay algo más, ni siquiera tiene papel membretado, presenta la propuesta en un papel con membrete de la empresa CONDUX, Sociedad Anónima de capital variable, cuyo domicilio es en México, ni siquiera tenía papel membretado PROTEXA y tenía que presentar la petición en un papel de CONDUX. ¿Y quien firma?: firma, señor Presidente, un ingeniero Diego Berbel Bernabé, que no tiene ninguna denominación en PROTEXA. Y con esto se inician las negociaciones para la contratación. PROTEXA presenta el programa de construcción del oleoducto y tienen que poner en una hoja de papel simple, sin dirección, sin domicilio y sin tener ni siquiera membrete, porque tienen que ponerlo a máquina "Compañía PROTEXA". El señor Carlos Romolerux o alguien que firma como Gerente General del CEPE, envía el oficio en el que se dice que han aceptado la propuesta de PROTEXA, sin destino, sin domicilio, sin oficinas. PROTEXA envía un documento a CEPE, aquí sí tiene membrete, el papel del oficio, pero dice: "Construcciones PROTEXA Sociedad Anónima de Capital Variable, sucursal Colombia. Carrera, teléfonos, etcétera, etcétera". Mucho después, aparece la dirección de PROTEXA en Quito, en el edificio Taurus, 5-A, Avenida de la República. - Señor Presidente: se contrata con una empresa que no tenía ni domicilio ni oficinas siquiera en el Ecuador. ¿Dónde está

domiciliada PROTEXA?. PROTEXA está domiciliada en México, sin domicilio en el Ecuador, vino al Ecuador para realizar un trabajo puntual; mediante Resolución 7555, dictada por el ahora Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el doctor Germán Carrión Arciniegas, en ese tiempo Superintendente de Compañías, le dio la autorización para que realice ese trabajo, un trabajo puntual hace muchos años. Y aquí está una parte del texto, esa resolución dice: "Conceder permiso para operar en el Ecuador, con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada "Construcciones PROTEXA Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en la ciudad de Santa Catalina, estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, la cual tendrá por objeto realizar la construcción del poliducto Esmeraldas-Quito, por ser adjudicataria de la licitación convocada por la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana". Este es un documento de mil novecientos setenta y más años. Pero no soy yo ni son los documentos nacionales los que van a probar que PROTEXA no tiene domicilio en el Ecuador. Señor Presidente: he obtenido el acta de PROTEXA, celebrada el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho, en México, que dice: "Construcciones PROTEXA S.A.D.C.V. Sesión del Consejo de Administración, del 23 de junio de 1978, Santa Catalina N.L.- Orden del Día.- de esa sesión de PROTEXA, documento mexicano.- Resolución del Consejo de Administración de Construcciones PROTEXA S.A.D.C.V. sobre la constitución de una sociedad en la República del Ecuador y determinación de sus elementos característicos". En el primer punto del Orden del Día de esa sesión, ¿qué dice?: "El objeto de la sucursal Ecuador será llevar a cabo, mediante el empleo de personal técnico y equipo apropiados, la construcción del poliducto Esmeraldas-Quito, así como la realización de cualquier acto o contrato necesario o conveniente para la consecución del objetivo citado. Para construir el poliducto Esmeraldas-Quito. Se asigna a la sucursal un capital de quinientos millones de sucres. Pero para que no quede duda, el propio Consejo de Administración resuelve en esa sesión, mil novecientos setenta y ocho, resuelve: "Quinta: la sucursal Ecuador deberá tener un término de duración equivalente al tiempo que se lleve la construcción del poliducto Esmeraldas-Quito, así como por aquel necesario

./.

para la liquidación de sus operaciones". Sólo se domiciliaba provisionalmente para este fin, nada más. No es documento ecuatoriano, es el acta de la sesión de PROTEXA.- Señor Presidente:esto implica un delito penal, un delito penal sancionable. Artículo sexto de la Ley de Compañías en vigencia:"Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador, deberá tener en la República del Ecuador un apoderado o representante...etcétera,etcétera" Y el Artículo treinta dice:"Los que contrataren a nombre de compañías que no se hubieren establecido legalmente, serán solidariamente responsables de todos los perjuicios que por la nulidad de los contratos se causen a los interesados, y además serán castigados con arreglo al Código Penal". Claro el asunto, de los documentos auténticos,PROTEXA no tuvo domicilio no siquiera oficinas en Quito, y se cometió naturalmente un grave delito, un delito que es sancionado por la Ley Penal. Pero no sólo eso, señor Presidente, en el contrato se dice que se tiene la autorización de las Fuerzas Armadas para contratar con ECOPETROL,para transportar el crudo por Colombia. ¿Qué dicen las Fuerzas Armadas cuando autorizan el transporte del crudo?. En el oficio de 27 de marzo posiblemente, porque está borroso, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, al señor Carlos Romolerux, Gerente General de CEPE, le dice:"Con la finalidad de transportar crudo ecuatoriano hasta el Puerto de Tumaco -haciendo referencia a eso- autorizan para que esto sea durante el tiempo que dure la reconstrucción de Oleoducto Transecuatoriano que sufriera destrucción y ruptura por los sismos ocurridos el 5 de marzo de 1987". Las Fuerzas Armadas tuvieron el buen cuidado de señalar hasta cuándo podía transportarse el petróleo por ese oleoducto. Pero mientras tanto, contrariando la opinión de las Fuerzas Armadas, se contrata con ECOPETROL por cinco años:"El plazo de este convenio será el que se requiera para el transporte de treinta y cinco mil barriles de crudo ecuatoriano, con un promedio de veinte mil barriles por día, lo que se estima en cinco años". Señor Presidente:este es un hecho penal,desnaturalizaron el asunto de una resolución para incorporarle astutamente a otros documentos. Pero no sólo hay eso,¿qué ocurre con los contratos?

./.

En la cláusula décima segunda de la escritura se dice: "...El contratista-ponemos PROTEXA- no podrá ceder, vender, ni transferir este contrato o parte del mismo, tampoco podrá subcontratar...-tampoco podrá subcontratar-..." Sabemos y lo vamos a demostrar que se subcontrató todo el trabajo con la COLL, con URIENCO y con otras empresas, con TECHIN.- Se violan las leyes con escritura pública, señor Presidente.- "...El costo de obras adicionales no podrá exceder del treinta y cinco por ciento del monto del contrato, de acuerdo con la ley..." El Artículo once de la Ley de Licitaciones establece claramente, que no puede sino contratarse obras adicionales que vayan más allá del treinta por ciento. Ayer el señor ex-Ministro se refería a los costos del contrato, pero únicamente decía que vale una cantidad de dinero determinada, con lo cual no puede -decía el señor ex-Ministro- no puede haber la posibilidad siquiera de un sobreprecio. Empecemos a señalar, señor Presidente, algunas cosas: Aquí está, señor Presidente, cuánto cuesta el contrato, no cuesta pues -como ayer nos decía el señor ex-Ministro- porque no se le ha pagado todavía a PROTEXA una suma equis de dinero, no cuesta pues seis millones de dólares. El contrato cuesta diez millones cuatrocientos sesenta mil dólares, una parte pagada en sucres y una parte pagada en dólares; dos millones novecientos diecinueve mil ochocientos cuarenta pagaderos en sucres; siete millones quinientos cuarenta mil ciento sesenta dólares, pagaderos en esa moneda. Un millón quinientos mil dólares le pagaron a PROTEXA presentando la carta de intención en membrete de la empresa CONDUX de México, con la firma de un señor que no es conocido ni se sabe quien es ni qué empleo ocupa. Un millón cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta dólares se le pagó a la firma del contrato. Y aquí están los primeros pagos, el primer pago es de un millón seiscientos dieciocho mil sesenta dólares, el segundo pago es de un millón doscientos quince mil dólares, el tercer pago es de dos millones seiscientos quince mil dólares, y ya está retenido el último pago de dos millones noventa mil dólares, porque, ya vamos a profundizar en el asunto, CEPE le dio a PROTEXA toda la tubería, todas las válvulas, todos los accesorios, absolutamente todo

./.

le dio CEPE, y mientras no les repongan eso, no les pagan dos millones de dólares.- Señor Presidente:este es el oleoducto más caro en el mundo,no hay oleoducto más caro en el mundo como éste.- Para determinar el costo podríamos dividir los diez millones cuatrocientos mil dólares para treinta y un kilómetros y tenemos el costo por metro o por kilómetro de oleoducto, que es, señor Presidente, superior a todos los oleoductos que se han construido en el mundo;para citar países que no son ecuatorianos, el caso de España, en España vale el kilómetro, ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta y nueve dólares; en Canadá vale doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco dólares; en Francia vale ciento setenta mil doscientos cuarenta y tres dólares; aquí se está pagando sumas superiores, infinitamente más superiores. El Ecuador ha pagado por oleoductos anteriores, ciento catorce mil cuarenta y siete dólares; Cuba, país comunista, paga apenas setenta y dos mil ciento once dólares por kilómetro; Argentina,ciento noventa y tres mil trescientos treinta y seis dólares por kilómetro;Venezuela, país petrolero,ciento treinta y tres mil doscientos quince dólares por kilómetro; Corea,doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres dólares;Kuwait, paga doscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares por kilómetro;Irak,doscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y un dólares por kilómetro.- Señor Presidente:esto es lo que cuesta en cualquier parte la construcción y la instalación de un oleoducto por cada kilómetro. CEPE ha pagado menos,mucho menos... Revista especializada que está actualizando a todos los países petroleros, en costos de oleoductos,porque hay empresas que están dedicadas a eso y hay que hacerles saber cuánto se paga en el Canadá o cuánto se paga en Cuba, si no es cuestión de esforzarse. Señor Presidente;deduzcamos las cosas:aquí está la propuesta de PROTEXA,PROTEXA propone a CEPE cobrarle por cada metro lineal de tubo de diez pulgadas, le propone a CEPE que debe pagarle trescientos treinta y un dólares por metro lineal.TUBOACERO le mandó la cotización a CEPE,para este trabajo y le proponía que el tubo de diez pulgadas valía veintiocho dólares setenta y cinco centavos; y PROTEXA le propone a CEPE trescientos treinta

./.

y un dólares por metro. CEPE recibe la propuesta de PROTEXA, de que por cada metro de tubo de doce pulgadas, cuatrocientos veintiocho dólares; mientras TUBOACERO le está proponiendo a CEPE, y esos tubos son los que van a venir, señor ex-Ministro, ya vamos a referirnos a ello, a treinta y cuatro dólares el metro de tubo; mientras tanto PROTEXA pide cuatrocientos veinte y ocho dólares el metro, y lo que vale es treinta y cuatro dólares por cada metro lineal. Mire la diferencia; en la una hay una diferencia de trescientos dólares por cada metro, y estamos hablando de treinta kilómetros, estamos hablando de treinta mil metros. En el tubo de doce pulgadas, de cuatrocientos veintiocho, a treinta y cuatro dólares, hay una diferencia de casi cuatrocientos dólares y estamos hablando de treinta mil metros. Millones de sucres. Hablemos pues, del oleoducto colombiano en la parte que se construye desde el Río San Miguel hacia el interior de Colombia. Yo me preocupé, señor Presidente, muy responsablemente, de pedirles a los señores de la Empresa Colombiana de Petróleos, que se sirvieran informarme cuánto les costó la parte construida entre San Miguel hasta el interior de Colombia. Recibí una carta muy comedida en la que me dicen que: "Me refiero a su telex y al respecto me permito manifestarle que, por la reserva de carácter comercial que tienen los contratos celebrados, para adelantar la conexión entre San Miguel y Orito, no estamos en posición de entregarle la información solicitada por usted". Pero siempre hay manos generosas y patriotas en este país, y aquí está lo que cuesta el oleoducto colombiano, la parte de Colombia, cuesta noventa y ocho millones de pesos, cuatrocientos cincuenta mil dólares, no llega al medio millón, mientras aquí vale diez millones de dólares, allá vale cuatrocientos cincuenta mil dólares. En una extensión de diez kilómetros, tendríamos que multiplicar esta cantidad por tres y podríamos deducir un millón doscientos mil dólares. Cinco kilómetros, señor Presidente, cinco kilómetros con desbroce en el caso colombiano, y cinco kilómetros sin desbroce; es decir, cinco kilómetros con dificultad, cinco kilómetros sin dificultad. Hay que acordarse de lo que decimos cuando hablamos. El señor Ministro cuando vino acá, en una intervención pública en el Plenario de las Comisiones Legislativas, dijo lo siguiente, auténtica

./.

el Acta: "Nosotros tenemos este momento una carretera, -se refería a la pregunta que le hacían sobre el oleoducto- una carretera que prácticamente es una línea recta desde Lago Agrio a Río San Miguel; en esta carretera, colocar tubería es muy fácil". Usted decía, señor ex-Ministro, colocar tubería en esa carretera es muy fácil; es decir, ni siquiera había la dificultad del desbroce que tuvieron que sufrir en la parte de la construcción del oleoducto colombiano. Hay también, señor Presidente, otras propuestas; el precio internacional del tubo sin costura de diez, tres cuartos de diámetro no cuesta sino cuarenta y cinco dólares en otras empresas; treinta y cinco en otras de la otra dimensión, de doce pulgadas; comparemos otras cotizaciones con trescientos treinta y un dólares o con cuatrocientos veintiocho dólares y ahí tenemos cuánto costó los tubos y cuánto cobró PROTEXA, diferencias de casi trescientos dólares por metro, que multiplicados por treinta y un kilómetros nos dan los resultados. Pero profundicemos más el asunto: ¿Qué le entregó- y esto es importante- qué le entregó, para el cumplimiento de este contrato CEPE a PROTEXA?, porque es bueno saber. Señor Presidente: simplemente para tener una idea aproximada de qué es lo que le dio CEPE a PROTEXA para que construya el oleoducto; le entregó veinticuatro kilómetros de tubería de diez, tres cuartos de pulgada, le entregó ocho punto setenta y cinco kilómetros de tubería de doce punto tres cuartos de pulgadas; y aquí, una cosa que no me explico, a más de no entender muchas otras, le entrega CEPE a PROTEXA treinta y tres punto setenta kilómetros de tubería de tres y media pulgadas, que nunca la ocupó en el oleoducto, porque ni en la escritura ni en el acta de entrega-recepción, ni en la liquidación económica aparecen estos treinta y tres punto setenta kilómetros de tubería de tres y media pulgadas; es decir le dio más de lo que la Empresa PROTEXA le pedía a CEPE; es decir le dio toda la tubería, le dio las válvulas, le dio los accesorios, le dio todo; lo único que puso PROTEXA es una parte de la cinta protectora del oleoducto y la pintura, nada más, lo demás todo dio CEPE. Y aquí está, señor Presidente, lo que instala PROTEXA: instala veinte y tres punto cinco kilómetros de tubería de diez, tres cuartos; e instala ocho

./.

kilómetros de tubería de doce punto tres cuartos. ¿Dónde instalaron los treinta y tres punto setenta kilómetros de tubería de tres y medio?. Atrás de esto debe haber algo. Hay cuatrocientos cincuenta metros del cruce subfluvial, nada más, sumados da treinta y uno punto nueve cincuenta kilómetros de tubos, mientras PROTEXA recibe treinta y uno sesenta o setenta y pico de kilómetros. Ahí está la realidad, señor, con documentos con actas de entrega-recepción; es decir que PROTEXA no sólo les sobrepreció los tubos, sino que se les llevó más tubos de los que se requería; y no es, señor Presidente, una invención mía aquello que estoy sosteniendo, aquí están los documentos: Acta de la Reunión de Negociación Técnica-Económica de la Oferta de Suministros de Materiales y Construcción de la línea para Transporte de Petróleo desde Lago Agrio hasta territorio colombiano, presentada por Construcciones PROTEXA SA de CV Sociedad Anónima de Capital Variable a CEPE. ¿Cuál es el compromiso, o cual es la responsabilidad de CEPE?. Documento firmado, señor Presidente, aquí firman el Subgerente de Transportes, el Director de Ductos y Almacenamiento, el Gerente del Proyecto y el ingeniero Joel Bernal, aquí está. Responsabilidad de CEPE: suministrar los tubos de tres y media pulgadas; de diez, tres cuartos de pulgada de diámetro; además de esto, los materiales y equipos descritos en el punto dos uno dos, los mismos que serán retornados a CEPE por PROTEXA CIF, Esmeraldas. Ya vamos a referirnos a cómo van a retornar. Aquí está el punto dos uno, vea lo que le da CEPE a PROTEXA, le da todo y todavía le paga, le paga sobrepreciado: veinticuatro kilómetros de tubería, a los que ya nos hemos referido: ocho, siete kilómetros de tubería, a los que nos hemos referido; treinta y tres setenta kilómetros de tubería, que no sabemos dónde están, tres válvulas de compuerta soldable o con bridas de diez pulgadas de diámetro, ANCI novecientos; una válvula de compuerta soldable o con bridas de doce pulgadas de diámetro, ANCI novecientos una válvula chek; diez válvulas de venteo; diez wendolets; un T; una reducción de ocho pulgadas por doce de diámetro; una reducción de diez por doce de diámetro; y un sistema de medición de flujo del crudo, por lo que cobra también PROTEXA. Aquí está, exactamente igual, aquí está la liquidación, aquí

ya el acta de entrega-recepción, ya se recibió la obra. "Dando cumplimiento -dice el acta- recepción-, a las estipulaciones contractuales, CEPE entregó al contratista tuberías de doce, tres cuartos; diez tres cuartos; y tres y medio de diámetro; válvulas y accesorios necesarios para ejecutar la obra". Señores: pongamos atención: "Los materiales fueron retirados por la fiscalización -posiblemente se refiere a CEPE- de las bodegas de CEPE, Beaterio, Quito; CEPE-Guarumo; CEPE-TEXACO; Lago Agrio y entregadas a PROTEXA, hasta los lugares de donde se retiró; y nos los retiró pues PROTEXA, los fue a dejar CEPE. Pero hay más: no solamente le dio eso, le dio el combustible; aquí está la cronología del proyecto, en la cronología del proyecto que fue enviado al Congreso por intermedio del señor ex-Presidente, Don Andrés Vallejo, 11 y 12 de marzo de 1987. "Cronología del Proyecto. Se determina que la mayoría de materiales necesarios existen en el país; CEPE-Guarumo, CEPE-Beaterio, CEPE-Santo Domingo y TEXACO-Lago Agrio. La tubería faltante deberá ser pedida a ECOPETROL, que había ofrecido en la reunión de diez de marzo de 1987". Y lean esto: "El resto de materiales, suelda, cinta aislante y pintura, deberán ser adquiridos por el contratista en el exterior". Pero no solamente hay eso; hay además, la provisión del combustible, ¿Qué puso PROTEXA, qué puso, señor ex-Ministro, para haberle pagado diez millones de dólares?. Y aquí hay una pequeña y triste historia de la Cándida Eréndida y su abuela desalmada, porque hay una cándida Eréndida en esta historia. Señor Presidente: en la página tres de la escritura, se dice: "El señor Ministro de Energía y Minas, mediante Acuerdo Ministerial No. 1279, de 24 de marzo de 1987, al que hacía referencia ayer el señor ex-Ministro, autorizó al Gerente General de CEPE la suscripción de este contrato con la Compañía Constructora PROTEXA S.A. de Capital Variable, sucursal del Ecuador, en forma directa y sin ningún otro requisito conforme dispone el inciso tercero del Artículo 93 de la Ley de Hidrocarburos". ¿Qué dice este famoso acuerdo al que se le incorpora dolosamente en la escritura, en la que se dice que este acuerdo que voy a leer autorizó para contratar con PROTEXA, así dice la escritura, autorizó al Gerente General de CEPE la suscripción de este contrato con

./.

la Compañía de Construcciones PROTEXA S.A. El Acuerdo 1279, de 24 de marzo dice: "Autorizar al señor Gerente General de CEPE para que en forma directa y sin ningún otro requisito, contrate con las compañías que ofrezcan las mejores condiciones económicas y de financiamiento la adquisición de bienes, prestación de servicios, construcciones de obras, para cuyo propósito la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana buscará los mecanismos de financiamiento y los préstamos necesarios que permitan solventar y llevar a cabo una adecuada ejecución de los contratos, que servirán para reparar y rehabilitar los pozos, el oleoducto Transecuatoriano, el Oleoducto Bermejo-Lumbaqui, el Gasoducto Shushufindi-Quito, las estaciones de bombeo, carreteras, entre las más importantes". ¿Dónde está, señor ex-Ministro, aquello que la escritura falsamente incorpora como que este acuerdo ha permitido que se contrate con PROTEXA? Aquí se falta a la verdad a sabiendas, se incorpora dolosamente un documento en una escritura pública, lo que significa que hay delito penal pues, porque no pueden decir que este acuerdo ha autorizado a contratar con PROTEXA, si el acuerdo especifica las obras entre las que no está naturalmente aquella que estamos juzgando este momento; porque el acuerdo no podía autorizar de ninguna manera, porque es de fecha anterior a la resolución que toma CEPE. En un memorándum que el señor Gerente de CEPE envía al Directorio de CEPE, antes de la autorización para contratar, mucho antes, dice: "Con la finalidad de que la construcción emergente se inicie lo más pronto posible, en mi calidad de Gerente y representante legal de CEPE y en virtud de la Resolución 04887- a la que ya me voy a referir-del Directorio, puse una carta de intención a PROTEXA, mediante Oficio número 14087-PRO, de 20 de marzo de 1987, fijando como plazo de ejecución cuarenta y cinco días calendario, que se contarán desde la suscripción del contrato respectivo". Todavía no hay ni la autorización de CEPE. Y le dice: "Además, dispuse la entrega urgente de doscientos veinte millones quinientos mil sucres, equivalentes a un millón quinientos mil dólares, solicitados por PROTEXA y la inmediata elaboración, etcétera del contrato"; es decir, se pagó por la carta de intención; cuando ya se pagó, se pidió que CEPE

./.

ratifique y efectivamente CEPE se reúne y legaliza el pago. Señor Presidente: permítame una disquisición en esta parte: hay un evidente uso fraudulento de un documento, porque se está hablando de un acuerdo que tiene un fin y se le incorpora en la escritura con otro fin; de tal manera que se da un uso doloso a un documento público, para deformar una realidad; esto está penado en el Código respectivo. El público que al redactar piezas correspondientes a su empleo, hubiere desnaturalizado su sustancia o sus pormenores, ya escribiendo estipulaciones distintas de las que hubieren acordado o dictado las partes, ya estableciendo como verdaderos hechos que no lo son". Aquí se desnaturaliza un documento público y se le incorpora para pretender justificar una autorización inexistente a un documento público; y, ¿con motivo de qué pues?: con motivo del terremoto, el terremoto fue la justificación para decirnos aquí y decirle al país que era necesario solventar la imposibilidad de transportar el crudo por el transecuatoriano; es decir, se trata de una desgracia de los ecuatorianos, una desgracia nacional, una desgracia pública, y eso es agravante en la Ley Penal; son circunstancias agravantes: aprovecharse de incendio, naufragio, sedición, tumulto o conmoción popular u otra calamidad o desgracia pública para ejecutar la infracción; delito con agravante, porque el terremoto fue una desgracia pública, una desgracia nacional; pero también es agravante emplear la astucia, el disfraz o el fraude; no solamente, señor Presidente, que hay pena de reclusión, sino que no hay atenuantes y eso es importante que el Congreso observe. Señor Presidente: hay un hecho importante: ayer escuchábamos al señor ex-Ministro decir que la decisión de hacer el oleoducto ya estuvo tomada antes; claro que es cierto, pero no solamente que se tomó la decisión sino que aún antes de suscribir el contrato y analizar las propuestas, de saber qué es lo que más le conviene al país o no le conviene, ya se ordenaron los trabajos. El contrato suscrito el 7 de abril en la Notaría Décima Tercera, no es sino una simulación. En la famosa cronología del proyecto, el 24 de marzo, dice: "Se inician trabajos de construcción, se refiere al oleoducto, con la apertura del derecho de vía, carga, transporte, tendido de tubería y máquinas, utilizando vía aérea, vía terrestre y vía fluvial; se realizan los primeros trabajos de doblado, alineamiento y soldadura de tuberías

principales y de marcos H; se abren cuatro frentes de trabajo: PROTEXA-PROTEXA-ORIENTO, PROTEXA-COLL CMI, PROTEXA-Línea Regular, PROTEXA-Río San Miguel". El contrato, señor Presidente, nulo, deformado, fraudulento, no fue sino una simulación, porque entre los últimos días de marzo y los primeros de abril, antes de la suscripción del contrato, ya estaban los frentes de trabajo, las instalaciones de los tubos, etcétera, etcétera; es decir un global paquete de hechos. El 7 de abril se suscribe el contrato y los trabajos empezaron en marzo. Pero hay algo más, señor Presidente, que es una de las cosas que más se ha promocionado: los señores del Ministerio y de CEPE, no todos, le han promocionado observando e impugnando a la Empresa Coll, porque dice que la Empresa COLL no podía hacer el trabajo y finalmente termina poniendo una carta de derrota y dice: no puedo y me voy; pero tampoco el asunto es así de simple, señor Presidente. Se dice que no es posible contratar con COLL, a pesar de que COLL lo que les decía es que puede hacer los trabajos de ingeniería; pero que no tiene los tubos, los accesorios, las válvulas y CEPE no le aceptó por eso a COLL; pero en cambio le aceptó a PROTEXA y le dio exactamente ese material; y mientras la una propuesta era de doscientos cuarenta y ocho millones de sucres por obras, por mano de obra, por que no tenía los accesorios y la tubería; en cambio se le aceptó lo mismo a PROTEXA y en la práctica se le dió todo el material, se le dio hasta el combustible, se le transportaron las cosas, razón por la cual se le negó a COLL; pero en esas mismas condiciones se le autorizó y se le permitió trabajar a PROTEXA. Y se hace la observación de que tampoco podía COLL hacer el trabajo porque había propuesto sesenta días; pero también propuso PROTEXA lo mismo, PROTEXA, propone exactamente igual, lo que pasa es que se sabía y se sabía bien por parte de los señores de CEPE, etcétera, que si era posible hacer en los cuarenta y cinco días porque el propio señor Ministro en la última intervención que tuvo aquí ante el Plenario de las Comisiones Legislativas, cuando hay la pregunta de algún Legislador, referente a que porqué no se hace por medio de los ingenieros militares o porqué no se hace por medio de compañías ecuatorianas el tendido de los

./.

tubos, en un asunto fácil palabras del señor ex-Ministro, que por qué no se hace por intermedio de ellos; obviamente les dice, por razones legales, porque técnicos tenemos excelentes, porque es un asunto fácil el tender la vía, porque es línea recta todas las facilidades. ¿Por qué no se tuvo el mismo razonamiento para darle a cualquier otra empresa nacional o a la misma COLL, que estaba proponiendo doscientos cuarenta y ocho millones de dólares con la obligación de que les proporcionen los materiales, asunto que en definitiva terminó haciéndose con PROTEXA?. Esto es, señor Presidente, un asunto que habrá que explicarse. Así están las cosas, así puede ver el país, el país, y no hubiera querido referirme a lo que anoche el señor ex-Ministro decía con relación al problema relativo a que no se ha hecho todavía el acta de finiquito-económico; no se ha hecho el acta de finiquito-económico, señores Legisladores, por lo siguiente: CEPE entrega a PROTEXA todo ese material, todo el material que ha sido aquí mencionado, por ese material PROTEXA va a cobrar diez veces más en dólares; CEPE tiene que recuperar ese material que él entregó a PROTEXA. Y un hecho importante: entregó bienes de bienes del Estado sin ninguna garantía, porque no hay garantía alguna para la devolución de esos bienes. CEPE tiene que recuperar ese material por eso le ha retenido el pago a PROTEXA; una vez que le restituya los materiales, mejor dicho, una vez que le entregue los documentos de que se ha hecho o se está haciendo la importación de la tubería y de los accesorios que viene de Méjico, ahí tienen que pagarle el saldo en dólares, dos y más millones de dólares, porque eso es que no se ha liquidado el contrato, no porque haya observación en otro sentido o porque no haya sobreprecio, no, no se le paga porque quieren que primero PROTEXA les entregue los documentos, ahí sí van a pagar el saldo, porque ya son acreedores de PROTEXA; y PROTEXA, si es que no le pagan, les seguirá el juicio correspondiente y les cobrará. Estos los hechos, señor Presidente, no quiero yo hacer ningún tipo de comentario, no quiero ser ni peyorativo ni nada parecido, simplemente pongo a consideración del Parlamento Nacional, documentadamente estos hechos para que se los analice; pero sí, señor Presidente, no solamente adhiriéndome a la moción de censura que se ha presentado aquí por parte de algunos legisladores,

./.

sino además, expresando que hay un delito, un grave delito, sancionado y penado por el Código Penal, por el Artículo trescientos treinta y nueve, con agravantes, por haber desnaturalizado documentos, por haberles dado uso después de desnaturalizarlos, que no eran los debidos, adhiriéndome a la moción de censura, he de mocionar que toda la documentación sea enviada a la Función Jurisdiccional, con el objeto de que ella establezca los grados de responsabilidad de sus autores, de sus cómplices y de sus encubridores; ellos con la posibilidad coercitiva que tienen, podrán acceder a las fuentes a las que nosotros si bien hemos podido acceder, no tenemos en cambio la fuerza compulsiva para exigir que nos presenten papeles y documentos que son importantes para el señalamiento de la existencia del delito. Han aparecido nuevos ricos, señor Presidente, en estos últimos días, que tienen que justificar el origen de sus bienes, porque mientras el pueblo ecuatoriano se muere de hambre, hay gente que de la noche a la mañana se ha infectado del virus que hay en los dólares para enriquecerse, y eso sí puede hacer la Función Jurisdiccional, sí puede escarbar para encontrar las pruebas correspondientes. Por eso mociono que no solamente se censure al señor ex-Ministro, sino que se envíe la documentación correspondiente a la Función Jurisdiccional, para que se inicien los juicios penales que ameriten, con el objeto de establecer la existencia del delito, de sus autores, de sus cómplices y de sus encubridores. Gracias, señor Presidente, gracias señores legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Efraín Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO.- Señor Presidente, señor ex-Ministro, señores legisladores: al iniciar su intervención, el señor ex-Ministro afirmó: "La Dirección Nacional de Hidrocarburos se encontraba perfectamente consciente de que en el Campo Sacha se estaba produciendo un poco por encima de la tasa fijada por Acuerdo Ministerial". Esta afirmación el señor Ministro la hace en su exposición, tres, cuatro o cinco veces; es decir que el señor Ministro aceptó que en el campo Sacha había sobreproducción, que es lo que hemos querido demostrar al formular nuestra pregunta, y por cuanto se estaba realizando

./.

una producción irracional, atentatoria a la conservación de reservas, a la recuperación óptima de este campo, cosa que ocurrió anteriormente por manipulaciones de la TEXACO, en el campo Shushufindi, que fue denunciado ya desde la época del triunvirato militar y me parece que también ya en el Gobierno de Rodríguez Lara. En el caso del campo Sacha, la sobreproducción estaba constatada y denunciada por los técnicos de CEPE, desde la época de su antecesor, señor ex-Ministro; de manera que no es ninguna novedad. Naturalmente que se quiere encubrir esta sobreproducción, afirmando que era una ligera sobreproducción y que razones técnicas determinaban esta ligera sobreproducción; pero no fueron razones técnicas, sino presiones de la TEXACO. El señor Ministro dice que en el último Acuerdo Ministerial se ha fijado para la formación Napo, como óptima la extracción de 23.900 barriles diarios, y en este mismo momento TEXACO está pidiendo como óptima 28.000 barriles diarios, es decir TEXACO siempre quiere sobreproducir, así lo ha hecho desde el año 72 para acá, porque el objetivo de la transnacional no es conservar la riqueza, sino acumular riqueza lo más pronto posible, lo más rápido posible, sin importarle que eso irroge daño al pueblo ecuatoriano puesto que del pueblo ecuatoriano es patrimonio la riqueza petrolera. Recién el 4 de noviembre del 86, se facultó, se señala nuevas tasas de producción, pero qué ocurre; se aprueba el plan de operaciones para recuperación secundaria, la inyección de agua, etcétera; pero para qué, si la formación Napo estaba produciendo 23.000 barriles, sin inyección, como producción normal, y se fija en 23.900, ¿por qué razón?, apenas alrededor de mil barriles diarios más, ¿cómo se puede justificar?. La formación Napo del Campo Sacha, hasta noviembre del 86, ha estado produciendo alrededor de 23.000 barriles diarios de petróleo; ¿por qué entonces el 6 de noviembre comienza la recuperación secundaria con inducción de agua, señor ex-Ministro?, si tal recuperación le cuesta al país, entre 15 a 20 millones de dólares, como usted sabe perfectamente. ¿Para que esta inversión, si antes, sin la recuperación, se venía produciendo en el exceso que hemos señalado?. ¿A qué conclusión llegaríamos?: la recupera-

./.

ción secundaria, es decir la inversión de 15 a 20 millones de dólares, se adoptaría por las siguientes razones: a) o el modelo geológico era erróneo; b) O la formación Napo estaba ya dañada, tal cual sucede en la Shushufindi; y, c) O se inyecta agua para justificar la sobreproducción que ya viene denunciándose por parte de los propios técnicos del Ministerio de Energía y Minas desde la época de su antecesor. Usted, señor Ministro, hizo referencia al Oficio No. 833495, de 24 de diciembre de 1985, firmando por el Director Nacional de Hidrocarburos, en donde le recuerda al Gerente de TEXACO, ingeniero René Bucaram, que la tasa de producción en la formación Napo es de 18.000 barriles de crudo por día, más el cinco por ciento, dando un total de 18.900 barriles diarios. Tenemos aquí el oficio mencionado, con la firma del Director Nacional de Hidrocarburos, con fecha 24 de octubre de 1985, al señor René Bucaram, Gerente de TEXACO.- Asunto: Factibilidad de producir conjuntamente varias zonas en determinados pozos del Campo Sacha; leo solamente la parte pertinente: "Al respecto es necesario realizar las siguientes acotaciones: La tasa de producción fijada para los yacimientos NAPO U+T; es 18.000 barriles diarios, la misma que puede observar una variación máxima del 5%; es decir, que la producción diaria para estos yacimientos; es de 18.900 barriles diarios de petróleo". Está un poco obscura la copia xerox que me han hecho llegar, por eso me demoro en la lectura, pero sí se entendió: 18.900 barriles diarios. Aquí tenemos otro oficio, antecedente de éste, es el Memorandum No 857616, de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, dirigido por el Subdirector Técnico de Hidrocarburos, Encargado, está dirigido al Director Nacional de Hidrocarburos con fecha primero de octubre de 1985. Firma este memorandum, el ingeniero Patricio Jaramillo, Subdirector Técnico de Hidrocarburos Encargado. Departamento Yacimientos. Voy a leer solamente la parte pertinente: El Anexo 1 indica claramente que en los yacimientos Hollín y Napo U+T, existe sobreproducción. En el caso de la arena Hollín, el exceso de producción durante estos meses es de 257.003 barriles con respecto a la tasa fijada, y de 61.736 barriles con respecto a la tasa fijada, y de 61.736 barriles con respecto a la tasa fijada más el

./.

5%. En Napo, U+T, la sobreproducción en el transcurso de estos meses es de 277.586 con respecto a la tasa fijada, y de 179.026, en relación con la tasa fijada más el 5%. En total, el Campo ha sobreproducido en 534.589 barriles, con respecto a la tasa fijada y 240.759 con relación a la tasa fijada más el 5%, durante los ocho primeros meses del presente año, es decir del año 85". De manera que, señor ex-Ministro, no es un ligero exceso, es medio millón de barriles de exceso, eso no es ligero en ninguna parte del mundo; lo que pasa es que cuando se trata de petróleo, el pensamiento se nubla, los ojos no alcanzan a ver las cosas, lo que es en matemáticas algo muy comprensible; por ejemplo, dos más dos, en aritmética es cuatro; pero cuando se trata de petróleo, dos más dos, nadie sabe cuánto es; así pasa en el Ecuador y en el mundo entero, ahí está entonces el recurso de la técnica al que hace alusión el señor ex-Ministro, estos problemas son técnicos y hay que resolverlos desde el punto de vista de la técnica, y entonces nos hablan de simulación matemática, simulación del campo, modelo matemático; entonces, es como cuando vinieron los españoles acá con los espejitos, simulando imágenes; de manera que con la técnica, señor ex-Ministro, vamos a hablar, precisamente con los técnicos que usted no ha mencionado y de su Ministerio. Más adelante, el mismo señor Subdirector Técnico de Hidrocarburos dice que la única razón para solicitar esta producción conjunta de varias zonas, es la de disponer de un suficiente potencial sobre la tasa permitida; esa es la razón de TEXACO para esta explotación conjunta, repito: disponer de un suficiente potencial sobre la tasa permitida, es decir, sobreproducción se llama con o sin técnica. Y más adelante agrega: "Al respecto se debe manifestar que, de acuerdo con las cifras arriba indicadas, el campo ya dispone de suficiente potencial, por lo que con el aumento que se obtendría de efectuarse los trabajos pedidos por TEXACO, sobreproducirían aún más los Yacimientos Hollín y Napo, con el siguiente deterioro de los reservorios, cuya consecuencia es la merma de la recuperación final de hidrocarburos"; no lo digo yo, que no soy técnico, lo dice su técnico, señor ex-Ministro, repito: el ingeniero Patricio Jaramillo, Subdirector Técnico de Hidrocarbu-

./. .

ros, Encargado; clarito está hablando aquí, parece que este señor sí es patriota, y está preocupado de que se deterioren los yacimientos y se perjudique la recuperación final de hidrocarburos. Parece, señor ex-Ministro, que usted no quiso recordar en su intervención los informes de los ingenieros de campo de Sacha y del Subdirector de Hidrocarburos, preparado este último en el Departamento de Yacimientos. Los estudios de ingeniería de yacimientos que se hacen en una computadora, alimentada de datos interpretados de acuerdo a la conveniencia empresarial, a la coyuntura existente o a la angustia política del momento o a la ansiedad de tener más dólares para toda clase de usos y desusos, se prestan estos datos que se suministran a las computadoras, para toda suerte de manipulaciones, parece que las computadoras están tecnificando la delincuencia. Pero llamo la atención a usted, que se olvidó de lo que dicen los técnicos de campo que viven en Sacha, por eso nomencionó el Memorándum No. 04085, Dirección Nacional de Hidrocarburos, Departamento Regional de Lago Agrio-Sacha, del primero de diciembre de 1985, dirigido al Jefe del Departamento Regional de Lago Agrio, Encargado. Este oficio, Memorándum No. 04085 DNH-DRLA-S. Fecha: 1 de diciembre. Para: el Jefe de Departamento Regional Lago Agrio, Encargado. De: Ingenieros de Campo, son dos: el ingeniero Osvaldo Marcial y el ingeniero Carlos Rodríguez. Leo solamente la parte pertinente, que es el numeral once y que dice: "Analizando el cuadro No. 2, donde se indicó la producción neta del campo por arena, se puede apreciar que la arena Napo está produciendo sobre la tasa fijada por el Ministerio, por lo que se recomienda tomar las medidas pertinentes para evitar estas irregularidades". Son sus técnicos de campo, no las computadoras que están en Texas, los técnicos ecuatorianos que tienen corazón ecuatoriano, y no esas computadoras que las manejan allá, con otra tecnología; eso le dicen a usted, sus técnicos de campo, repito: "Se puede apreciar que la arena Napo está produciendo sobre la tasa fijada por el Ministerio, por lo que se recomienda tomar las medidas pertinentes para evitar estas irregularidades". Y yo le he preguntado: ¿qué medidas tomó: y tengo aquí el acta de su intervención ayer, y no dijo absolutamente nada de qué medidas tomó para evitar estas irregularidades; todo lo contra-

./.

rio, quiso justificar que eran pruebas que se estaban haciendo sobre la máxima productividad, pero no me respondió a mí ni a sus técnicos de campo, del Ministerio de Energía y Minas. El primer memorándum que se hace en 1986, por parte del Director Nacional de Hidrocarburos, con fecha 6 de enero, sobre la producción de los campos petroleros del país, correspondientes a noviembre de 1985, corrobora que la sobreproducción del campo Sacha es permanente en la arena Napo. Tenemos aquí el Memorándum número 001, Dirección Nacional de Hidrocarburos, 6 de enero, para el Secretario de Energía; De: Director Nacional de Hidrocarburos, Sección: Producción del Departamento de Explotación; técnicos, lo que usted pedía, señor ex-Ministro: técnicos, aquí estamos con los técnicos en ayuda de la Patria; dice así: "Conclusiones y Recomendaciones de los técnicos: Durante el mes de noviembre de 1985, la producción nacional de petróleo crudo fue ocho millones ochocientos trece mil seis barriles; el noventa y nueve setenta y uno por ciento proviene de la Región Amazónica y el treinta y nueve de la Península de Santa Elena.- Atención a lo que viene- De un análisis preliminar realizado por el Departamento Regional Lago Agrio, se desprende que la sobreproducción de la Arena Napo del Campo Sacha es permanente"; son los técnicos del Ministerio, que están afirmando. Firma el Director Nacional de Hidrocarburos, ingeniero Geovany Rossanía Siabone, quien le acompañó a usted en la interpelación anterior y que estaba sentado a su izquierda; parece que este señor sí tiene también un sentido patriótico, está defendiendo los intereses de nuestro país. Tenemos también aquí el Memorándum No. 009 de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, Subgerencia Técnica de Operaciones, Departamento de Explotación, Sección Producción, firmado por Geovany Rossanía; Para: el Subsecretario de Energía; De: Director Nacional de Hidrocarburos; fecha: 22 de enero de 1986; asunto: Comportamiento de Producción del Campo Sacha en el año 1985. Es a requerimiento del señor Subsecretario de Energía, que el Director de Hidrocarburos presenta este memorándum que entre otras cosas dice, leo solamente la parte pertinente: "La Sección Producción del Departamento de Explotación, -Departamento Técnico, señor ingeniero-analiza el comportamiento de la producción

./.

del Campo Sacha por intervalo productivo, considerando los niveles de producción fijados más el 5% permitido y vigentes a la fecha, información que se presenta en el Anexo 1, determinando que en el Campo Sacha existe sobreproducción diaria de la formación Napo. A partir del mes de julio de 1985, se debe anotar que los valores de producción, se debe anotar que los valores de producción registrados y tomados para el análisis, corresponden a la producción de petróleo crudo diaria, basada en recepción del oleoducto en tanques de Lago Agrio, Estación No 1 y comparada con la siguiente tasa fijada"; aquí señala la tasa fijada: Napo 18.000 barriles diarios, que es la tasa fijada en ese entonces por el Acuerdo Ministerial que usted citara, No. 14785, del año 1979. En este mismo memorándum, se llega a las siguientes conclusiones, dice el técnico de su Ministerio: "De los análisis presentados por el Departamento de Lago Agrio y la Sección Producción, se determina que la Operadora del Consorcio CEPE-TEXACO ha sobreprecia-do desde el mes de julio de 1985, el intervalo productivo Napo, correspondiente al Campo Sacha"; se refiere siempre a la formación Napo del Campo Sacha. Ya hicimos referencia a la opinión también que daba la Subgerencia Técnica. Y aquí tenemos que usted, al final casi de su intervención, habla de una reunión, de una conversación que tuvieron los técnicos de CEPE con los técnicos de TEXACO, que se realizó en marzo del año ochenta y seis, aquí estaba borroso, yo no sabía la fecha; pero al leer el acta, ya me doy cuenta que ha sido el 27 de marzo del ochenta y seis, porque aquí está borroso, no se notaba. Gracias, por la información, señor ex-Ministro, ésta ha sido una información técnica, del 27 de marzo del ochenta y seis. Al señor René Bucaram, de parate del Director Nacional de Hidrocarburos. Asunto: Producción Yacimiento Napo, campo Sacha. Señor Gerente: con referencia a la carta M-731, de 19 de marzo de 1986, comunico a usted lo siguiente: ... Esto estaba leyendo aquí, por eso no lo pude oír a mi colega Washington Baca en su interesantísima intervención, justamente estaba leyendo; usted habrá visto, señor Ministro, que alguien de afuera me trajo un papel, era éste que estaba constando tando, hasta última hora la gente patriota que hay allá en el Ministerio, hay patriotas, me llegaron a última hora. "Con

./.

referencia-dice- a la carta No. 731, de 19 de marzo de 1986, comunico a usted lo siguiente: La tasa de producción de petróleo crudo asignada al yacimiento Napo del Campo Sacha es de 18.000 barriles de petróleo por día, volumen al que hay que adicionar o disminuir, según sea el caso, el cinco por ciento por ajuste diario de producción". No es que está permitido, sino es ajuste que puede ser más o puede ser menos. "En la reunión a la que hace referencia con la participación de los representantes de su compañía, se determinó que a partir del mes de julio del ochenta y cinco hasta la fecha TEXACO, como operadora del Consorcio CEPE-TEXACO, no ha cumplido con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 14785, de tres de mayo de 1979, en lo que se relaciona al volumen diario de producción fijado para el yacimiento Napo en este campo, ni ha enviado tampoco para su análisis y consideración la exposición de los motivos por los cuales se iba a causar desajustes de las producciones diarias. No estamos de acuerdo con lo expresado sobre la redistribución de la producción del campo Sacha, entre las formaciones Hollín y Napo, pues las dos formaciones poseen en la actualidad el potencial necesario para producir la tasa fijada o sea 18.000, y el incremento autorizado para Napo se iniciará en forma paralela al programa de recuperación por inyección de agua", o sea desde noviembre cuatro del 86, al que usted hizo alusión en su intervención. Aquí se habla el 31 de marzo del 86, que debe producirse sobre los 23.000 barriles a partir de la recuperación secundaria, es decir acogiéndose a todos estos tecnicismos que usted expresaba ayer, recuperación secundaria, inyección de agua, ingeniería de campo, mapa geológico, etcétera."Se iniciará en forma -repito- se iniciará en forma paralela al programa de recuperación secundaria por inyección de agua" ¿Y por qué entonces, desde julio del ochenta y cinco se estaba produciendo lo que debía producirse a partir de la recuperación secundaria que se inicia el 4 de noviembre del 86?. En problemas petroleros la gente se vuelve bruja, adivina, por eso yo digo que no dos más dos son cuatro en asunto de petróleo, y la técnica a la cual se hace referencia nos deja también a nosotros sobre una nube rosada; la técnica

./.

recomendaba entonces que a partir del 4 de noviembre, con la recuperación secundaria se produzca sobre los 33.000 barriles, y por qué entonces, se estaba produciendo esta misma cantidad sin recuperación, es decir sin técnica; antes había sobreproducción de cinco mil barriles diarios; y eso no es una ligera sobreproducción para efectos de investigación, no señor, eso es para efectos de lucro. Y al respecto quiero recordar aquí un... No voy a hablar de la Biblia hoy, pero sí voy a hablar de un pensamiento latino, que dice así: "ex unge leone; por la uña se reconoce al león". La TEXACO pues, la TEXACO, acaso solamente nosotros tenemos león, los yanquis tienen leones y peores que los conocidos en nuestras montañas." Por lo anotado, la Dirección a mi cargo -agrega el señor Director de Hidrocarburos- solicita a usted el envío de los justificativos"; ojalá los haya traído hoy día y nos enseñe; ya que a él no le mandó, ojalá a nosotros como diputados electos por el pueblo nos enseñe, los justificativos técnicos que usted reclama, que casi ocasionaron los desajustes en la producción de la formación Napo del campo Sacha y observaron los volúmenes de producción, topes fijados a cada campo y yacimiento. Gracias al técnico de CEPE que me envió esto hace media hora. Aquí tenemos, señor ex-Ministro, este cuadro del Ministerio: Producción de petróleo del campo Sacha, durante 1985, está aquí meses: de enero a diciembre, no me voy a referir yo a la producción promedio de Hollín ni de Bazal-Tena, porque ahí no hay problema, ahí no hubo sobreproducción; la sobreproducción viene es en el campo Napo y comienza así: desde el mes de julio del 85; producción: 20.693 barriles diarios; es decir 1793 barriles por encima de lo fijado en el Acuerdo Ministerial del 3 de mayo del 79, 1973 barriles más. Agosto: producción: 20.933 barriles, es decir 2.033 barriles de sobreproducción. Septiembre: 20.982 de producción; es decir 2.032 barriles de sobreproducción, sobre los 18.000 fijados. Octubre: producción 20.921 barriles, es decir una sobreproducción de 2.021 barriles. Noviembre: 22.400 barriles de producción, es decir 3.500 barriles de sobreproducción; y Diciembre: 21.274 barriles de producción, es decir 2.374 barriles de sobreproducción. En el año 86: en enero, 21.850 barriles; exceso 2.950; febrero, 22.902 barriles, exceso 4.002 barriles;

Marzo, 22.530 barriles de producción, exceso 2.541 barriles;- Mayo 20.100, exceso 1.200 barriles; Junio 22.147, exceso 3.247;- Julio 21.763, exceso 2.863; Agosto 23.137, exceso 4.237. Y lo que yo he preguntado es qué medidas usted tomó y qué es lo que usted contestó, porque esos documentos no los he podido conseguir todavía; espero conseguirlos si es que existen; pero yo creo que usted no les ha contestado a sus técnicos, a no ser que, como lo dijo el General René Vargas, se forjen documentos idénticos a los originales y a los que no existen. Usted, señor ex-Ministro, al finalizar su intervención respondiendo a mi pregunta, pide que estos problemas tengan tratamiento técnico, nos hemos esforzado por darle ese tratamiento; pero no le parece raro, señor ex-Ministro, que todos los técnicos del Ministerio están de acuerdo en que existió y existe sobreproducción, conforme lo confirman los oficios y memorándums que acabamos de leer, incluidos los del Subdirector y del Director Nacional de Hidrocarburos; todos en forma unánime manifiestan que hay sobreproducción, todos los documentos que leí hoy confirman que hay sobreproducción, y usted nos dijo que nos atengamos a un tratamiento técnico, le hemos seguido ese consejo y con sus técnicos hemos trabajado hoy día. Con todos estos antecedentes y documentos, hemos demostrado de manera incontrastable e irrefutable que usted violó el Artículo siete de la Ley de Hidrocarburos, inciso primero, literales a) y b), que dicen: Artículo siete, dice: Corresponde al Ministerio del ramo someter a consideración del Presidente de la República la política nacional de hidrocarburos en los siguientes aspectos: a) Aprovechamiento óptimo, no irracional, no sobreexplotación, no destrucción de los campos; aprovechamiento óptimo de los recursos de hidrocarburos; b) Conservación de reservas. Y cuando se permite, en forma negligente o dolosa, que se sobreexploten los campos se está causando daño al país y las reservas recuperables se pierden; y eso para un país pobre como el nuestro es un grave delito; ya no funciona aquí la técnica, señor ex-Ministro, en el fondo de estos problemas lo que está en cuestionamiento es la moral de los funcionarios, y la inmoralidad quiere cubrirse con tecnología. Y también

./.

pues, en el mismo artículo, en el inciso dos y tres, que dicen: "Para tales efectos se constituirá en este Ministerio una Comisión Asesora de Política Petrolera con profesionales de reconocida experiencia en los diversos aspectos concernientes a la industria petrolera. También formarán parte de esta Comisión el Director General de Hidrocarburos y el Gerente de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana. Con respecto a las materias referidas, el Ministro establecerá la coordinación necesaria con los organismos pertinentes"; aquí, señor ex-Ministro, usted no ha coordinado nada, ha recibido esos oficios denunciándole la sobreexplotación permanente, como dicen, y usted no ha tomado ninguna medida, ni consejos de sus asesores. Se han violado también los Artículos 29 y 30 de la Ley de Hidrocarburos; el Artículo 29 dice: "Al término de un contrato de exploración y explotación por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa ocurrida durante el período de explotación, el contratista o asociado -en este caso CEPE-TEXACO-, es un consorcio asociado, es el caso, entonces, pertinente. El contratista o asociado deberá entregar a CEPE sin costo y en buen estado de producción los pozos que en tal momento estuvieren en actividad y en buenas condiciones todos los equipos", etcétera; se trata aquí de los pozos, pero cuando los pozos son dañados, el Ministro recibe pozos dañados y su obligación es recibirlo en forma óptima, como lo dice el Artículo 29. Y el Artículo 30, en caso de que eso no se cumpla, establece la sanción; dice el Artículo treinta, inciso segundo: "La negligencia, el descuido o el dolo en la conservación de los bienes, -en este caso de los pozos- referidos en aquel artículo, que son propiedad virtual del Estado, acarreará responsabilidad civil y penal de acuerdo con las leyes". De manera que, señor ex-Ministro, usted tiene que ser censurado y procesado civil y penalmente, hay que evitar que usted pueda salir por la misma ruta que el ex-Ministro Neira, al exilio dorado; tenemos que pedir el arraigo suyo. Toda la política petrolera es inmoral en nuestro país, encubierta con técnica; se trata, por ejemplo, de que en 1985 todas las ventas de crudo y compra de derivados se hacían mediante concursos de ofertas; se llamó a concurso en abril

./.

y ganó la compañía Sitco. Sobre el crudo de referencia de Alaska NORTH SLOP, menos uno treinta y cuatro del paso del canal, por flete y paso del canal, se pago una cantidad equis. Luego vino la Compañía Bomar Oil Inc., y sobre el precio de Siteo y otras, pagó unos centavos más y se le adjudicó sin concurso un contrato a largo plazo, de doce mil barriles diarios, que hoy se ha incrementado a 18.000 barriles diarios, ¿por qué?, la firma jurídica que realiza todos los trámites legales en el Ecuador es la firma Santos y Chiriboga. ¿Asociación ustedes a esos santos?. Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito, doctor Napoléon Lombeida, escritura de protocolización, de traducción de carta-poder y más diligencias legales que otorga BOMAR OIL Inc., a favor del señor Mayor Patricio León Meneses, otro león por aquí; y aquí está la firma legal Santos y Chiriboga. ¿Quién es ese Santos: es el doctor Eduardo Santos Campuzano, padre del actual Ministro Fernando Santos Alvite, el sucesor del antecesor, a comparecer sobre estos problemas en un futuro muy cercano. Y el señor Chiriboga es el doctor Hernán Chiriboga Cordovez, actual Subsecretario de Energía y Minas. Esto es técnica, por la una conoceréis al león, se violan las leyes. Señor: a usted, el colega Washington Baca le habló del contrato con ECOPETROL, también tengo aquí el contrato con ECOPETROL. Según las cláusulas uno uno y uno dos, el contrato es claro al hablar de que este contrato se firma por la emergencia sufrida por el país en el terremoto del cinco de mayo, pero qué ocurre, que los estudios para este contrato ya se estuvieron haciendo antes, adivinaron que iba a haber terremoto, brujos, brujos, no solamente leones; y ahora los brujos saben más que los técnicos. Dice en la cláusula uno dos, que ECOPETROL acepta colaborar con CEPE en la superación de esta emergencia, facilitando el transporte hasta de cincuenta mil barriles de crudo diarios. Si se habla de emergencia, ¿por qué se firma este contrato por cinco años?, - ¿la emergencia va a durar cinco años?; no, ya se acabó, ya el 16 de agosto comenzó a operar el oleoducto nuestro; ¿por qué esto se hace por cinco años?; porque ahí viene el amor al dinero, por cinco años, para transportar treinta y cinco millones de barriles de crudo a razón de una tarifa de 0.75

./.

dólares por barril, que da una inversión total de veintiseis millones doscientos cincuenta mil dólares; esa cantidad perturba el pensamiento, la razón, la lógica se pierde, el patriotismo naufraga. El 16 de agosto del presente año entró ya a operar el Oleoducto Transecuatoriano normalmente, es decir que ya está transportando más de doscientos cincuenta mil barriles diarios; entonces, el oleoducto de emergencia Colombo-Ecuatoriano transportó solamente cuatro millones de barriles, durante los meses de mayo, junio y julio y parte de agosto, y ya no es necesario la operación y de hecho ya no está operando, a no ser que aquí se quiera sobreproducir, violar los acuerdos de la OPEP y transportar por el Oleoducto Transecuatoriano y por el Colombiano. Alerta, alerta con el sucesor del actual antecesor; hay que prepararse para las elecciones del ochenta y ocho, no vaya a ser que el sucesor sea el hombre que trabaja. Pero según la cláusula tres dos cuatro del Convenio, CEPE... Por favor, deje de reírse, Diputado, y póngase a llorar por lo que viene, Diputado Washington Baca. Dice: según la cláusula del convenio CEPE se obliga a pagar a ECOPETROL el saldo por amortización de la inversión del tramo de oleoducto San Miguel-Puerto Colón, en el caso de que por cualquier motivo CEPE dé por terminado este convenio antes de completar el volumen pactado. ¿Si le cogieron?, yo creo que el pueblo que está oyendo, sí tiene entendimiento; si ya nosotros no transportamos más de los cuatro millones, nosotros tenemos que pagar la amortización del tramo San Miguel-Puerto Colón. Usted denunció las irregularidades del tramo Lago Agrio-San Miguel; la una de león avanzó de San Miguel a Puerto Colón, entonces, hay doble negocio. Esto es una afrenta para el país, solamente cuando no se tiene vergüenza se puede firmar cosas así. Bueno, ya hemos leído la parte pertinente, no quiero cansar; pero acá me encuentro con una firma, firman esto: Empresa Colombiana, Francisco José Chona Contreras; Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, Carlos Romoleroux. Sobre Carlos Romoleroux, tengo ya un asunto que voy a mandar a la Contraloría por un contrato para readecuación de la Subgerencia de Guayaquil por setenta y cinco millones de sucres, cuando los técnicos recomendaban quince millones en un comienzo, se firma por setenta y cinco;-

./.

pero no es el caso, le dejamos tranquilo por hoy al señor Carlos Romoleroux. Y al final, una firma: Testigo de honor, el señor ex-Ministro. He buscado en este contrato y no encuentro fecha; yo quisiera que nos diga el señor ex-Ministro, cuál fue la fecha en que él testificó, fue testigo de honor de un contrato deshonesto como éste, que perjudica al país. De manera que esto era un agregado a todas las irregularidades presentadas por mi colega Washington Baca. Señor Ministro: sobre todas las cifras que hemos leído, están aquí las pruebas de su Ministerio, la computadora del Ministerio también trabaja para el proletariado. Reitero, entonces, señores diputados, que nuestra pregunta tenía por objeto demostrar la forma irracional de explotar nuestros yacimientos, la forma inmoral y la forma complaciente; porque no me he querido referir a otras frases del señor Ministro, que dice que la TEXACO ya justificó; es decir, lo que dice la TEXACO ya justificó, cuando los técnicos están diciendo que no han justificado. Nosotros tenemos que cambiar de rumbo en política petrolera; esto demuestra que toda la política petrolera tiene un solo fin: la eficiencia empresarial, la iniciativa gerencial, ¿qué es esto?: dinero, dinero y más dinero para los que administran a la transnacional y para los gobiernos de turno que administran la entrega de estas riquezas en beneficio de las transnacionales; tenemos que cambiar de rumbo; por eso, colegas, yo les he planteado que el único camino que teníamos que seguir es marchar hacia un gobierno pluripartidista, en el cual participan todas las fuerzas patrióticas, populares y progresistas, un gobierno el cual esté junto al M.P.D., la Democracia Popular, la Izquierda Democrática, el Partido Socialista, el Partido Comunista...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Diputado: concrétese al tema...

EL H. ALVAREZ FIALLO.- Ese es el tema, el meollo, porque el problema es político y moral, señor Presidente, y el problema central es de quién tiene el poder; si lo tiene la oligarquía, la oligarquía entrega el petróleo, el territorio, el mar territorial, la zona geostacionaria, entregan todo; y peor si

.3.

estamos gobernados por brujos. Entonces, mi llamamiento nuevamente en eso, no hemos formado ese Bloque Progresista, pero tenemos formado el Frente de la Izquierda Unida, vamos a ir a la segunda vuelta.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Concrétese al tema, Honorable Diputado.-

EL H. ALVAREZ FIALLO.-... y en la segunda vuelta vamos a llamar a todos ustedes, para marchar hacia el gobierno pluripartidista, y estamos nosotros dispuestos a que la Izquierda Democrática, la Democracia Popular, el PRE y todos los partidos patrióticos se incorporen a nuestra lucha por el petróleo, por la independencia nacional, por la lucha contra la corrupción y porque no hayan más sucesores de esta naturaleza. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente, señores diputados, señor ex-Ministro de Energía y Minas; estamos cumpliendo, señores, una obligación constitucional ineludible del Parlamento, estamos haciendo aquello para lo cual hemos venido al Congreso: un juicio político. El Partido Socialista Ecuatoriano llegó a este Parlamento, en este ciclo legislativo que se inició hace un año, con un compromiso irrenunciable de fiscalización, y desde el primer día del Congreso planteamos la necesidad de enjuiciar a una persona que a nuestro juicio es uno de los principales responsables de la política de represión y de abuso, que cada día tiene mayores víctimas en el Ecuador e incluso fuera del Ecuador, como ha quedado demostrado a través de varias denuncias absolutamente fundamentadas. Hemos venido aquí a pedirle cuentas al Gobierno y particularmente a esos representantes, a esos funcionarios del Gobierno que juegan con las vidas de nuestras gentes, señor Presidente y señores diputados; el Congreso tendría que funcionar años de años para poder juzgar a todos los funcionarios de este Gobierno que han violado la ley, que se han hecho cómplices de la entrega de los recursos naturales y de la dignidad nacional, no nos oponemos a que se entablen todos los juicios políticos que fueran necesarios; pero en homenaje al tiempo, a las posibilidades reales de que el Parlamento cumpla su función fiscali-

./.

zadora de manera más eficiente, para que fiscalice a quienes más cuentas deben darle al pueblo ecuatoriano, es que habíamos planteado desde el principio una priorización en los juicios políticos; nosotros hemos planteado, señor, como todos conocen, hemos insistido varias veces en la necesidad de enjuiciar políticamente al señor Ministro de Gobierno, así lo piden las organizaciones de derechos humanos del país, el Frente Unitario de los Trabajadores, las organizaciones indígenas, las amas de casa, artesanos, estudiantes, maestros de este país; por ello, señores, es que cuando se trajo a tela de discusión el problema de interpelaciones, ese fue nuestro criterio al interior del Bloque Progresista, se resolvió el enjuiciamiento del entonces Ministro de Energía y Minas; y él, sin embargo, al conocer entiendo que extraoficialmente de esa decisión, presentó su renuncia ante el Presidente de la República, se autocensuró, nos dio la razón, no quiso siendo Ministro enfrentar un juicio político. Por ello, señores, creíamos que ante esa circunstancia, sin exculparle en lo más mínimo al señor Ministro, teníamos que ir al meollo de la cuestión, a uno de los puntales de este Gobierno; por eso, señores, insistimos en la necesidad de realizar un juicio político de alguien que se había autocensurado en primer lugar, como lo hará luego el Congreso de la República. Yo no quiero entablar discusión ninguna sobre cual de los sectores que aquí están en este lado del Parlamento, le hace el juego al Gobierno, quien es el que sí tiene pacto, etcétera; razones y motivos para destrozarnos entre los miembros del Bloque Progresista hay muchas, y lo grave es que hay vedetes en este Congreso que tienen esa costumbre, destrozarse a los aliados coyunturales y a veces hasta a los aliados de largo plazo si es que con eso sacan un rédito que creen político, eso no lo vamos hacer; el pueblo ecuatoriano sabe que no estamos con el Gobierno ni haciéndole coro al Gobierno, que nosotros creemos que más que la plata del Ecuador, que más que el petróleo del Ecuador, valen los ecuatorianos, las gentes del Ecuador y por eso creemos que la prioridad fundamental es el enjuiciamiento de quien persigue a nuestras gentes; la sangre no vale el oro negro, señores diputados, y por eso creemos que en primer lugar están las víctimas

./.

de la represión en el Ecuador, y después cualquiera otra consideración por millones de dólares que tuviéramos de por medio. Hemos venido, sin embargo a este juicio político porque creemos que desde que se lo ha planteado no era justo romper una unidad necesaria para el funcionamiento democrático de la República, que es el Bloque Progresista; hemos venido con gusto a la interpelación, a sentarnos y a luchar junto a personas que tan brillantemente han expuesto sus puntos de vista esta mañana y el día de ayer; hemos venido además, señores, con dos viejos reclamos, con dos viejas acusaciones del Partido Socialista Ecuatoriano, que tienen que ver en primer lugar con el pago por la amortización del oleoducto, denunciado ya en el Gobierno anterior por el Partido Socialista; y en segundo lugar por el alza de tarifas eléctricas, también denunciada ante la opinión pública en forma documentada y seria por el Partido Socialista Ecuatoriano a través del abogado Raúl Patiño, dirigente de nuestro partido en la Provincia del Guayas. Con estos dos temas, que no arbitrariamente están en la misma pregunta, como luego lo demostraré, hemos venido a este juicio político, que no tiene desde luego las características que hubiera tenido en otras circunstancias, pero al que no queremos restarle validez, todo lo contrario, creemos que todos los ecuatorianos se van a enterar de puntos importantes, de puntos básicos de las acusaciones, de realidades que el país sufre y por ello vamos a contribuir a esta jornada de esclarecimiento con dos consideraciones fundamentales. Esperamos, sin embargo, que el haber realizado este juicio no signifique que el Congreso renuncie ni en períodos ordinarios ni en extraordinarios a su facultad ineludible de enjuiciamiento político; esperamos que lleguemos a niveles de razonable consenso entre los miembros del Bloque de oposición, para traer a quienes deben responder por delitos, delitos comunes en algunos casos, cometidos ya sea a través de terceros o ya sea por el mecanismo de la interpuesta persona. Esto es, señores diputados, lo que queremos hacer y, viniendo al tema de la interpelación planteada, quisiera en muy breves palabras resumir lo que el señor Ministro dijo al contestar la pregunta. Yo quisiera rogarle señor Presidente, que disponga por Secretaría, que

se lea la pregunta que hemos planteado para este juicio político.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: la pregunta formulada por el señor Diputado doctor Enrique Ayala dice así: "por qué usted ha permitido y no excepcionalmente sino de manera general, que tanto las empresas públicas como privadas que mantienen el servicio de energía eléctrica en el país hagan de ese servicio básico, antes que objeto de interés social, un motivo de lucro escandaloso a través del alza permanente de las tarifas eléctricas infringiendo entre otras disposiciones legales los Artículos 46 y 19 de la Constitución Política; y asimismo, por qué usted no recaudó oportunamente de la Compañía TEXACO el pago de 17,6 centavos por dólar por cada barril transportado por el oleoducto transecuatoriano, en calidad de alcuotas de amortización del mismo a partir de 1972, conforme pronunciamiento expreso del Tribunal de Garantías Constitucionales, en incumplimiento del Artículo 141 de la Constitución Política de la República?".-----

EL H. AYALA MORA.- Señor Presidente: en lo que se refiera a la amortización del Oleoducto Transecuatoriano, el señor Ministro muy lacónicamente, por cierto, manifestó que eso era un asunto concluido hacia muchos años, que se habían hecho arreglos en otros gobiernos y que él lo único que había hecho es cumplir con la grata obligación de revertir o de propiciar la reversión del oleoducto al Estado ecuatoriano; dijo que en cuanto a la cantidad de 0.176 dólares que debían recaudarse desde el primer día en que se bombeó petróleo por el Oleoducto Transecuatoriano para su amortización, él no conocía nada puesto que no hay ninguna evidencia ni ninguna disposición legal de que existiera esa provisión de dinero para pagar el oleoducto; dijo que cuando el Tribunal de Garantías Constitucionales había emitido un fallo sobre esta cuestión, él se había limitado a cumplir las dos decisiones que a su juicio contenían el fallo y la observación del Tribunal de Garantías Constitucionales. El señor Ministro sabía que existe y que puede probarse que el Oleoducto Transecuatoriano tenía que ser amortizado con esa cantidad a la que ha hecho referencia y además no ha cumplido con el dictamen del Tribunal de Garantías Constitucionales, y esto se puede probar muy brevemente, señor Presidente. En primer lugar. ¿Había o no, dentro de la tarifa de transporte del oleoducto, una cantidad de 0.176 dólares para amortización?. Esta tarifa, fijada a través del Decreto Supremo 925 del 4 de agosto de 1973, si me permite, señor Presidente, la cita es muy corta, establece que: "La estimación del número promedio de barriles de petróleo crudo a transportarse por día y todos los demás factores incluyendo aquellos que normalmente se reconocen en una buena práctica contable, generalmente aceptada en la industria petrolera y previa conformidad del Gobierno y los contratistas serán tomados en

cuenta al establecer las bases para la amortización. El período de amortización se contará desde la fecha en que el petróleo crudo transportado por el oleoducto fue embarcado por primera vez en buques cisternas". El Decreto Supremo preveía claramente que iba a haber una cifra determinada para amortización y el Decreto no establece la cifra porque en decisiones posteriores, que no se elevaron ciertamente al rango de un Decreto, se estableció con claridad que esas cifras tenían que ser un impuesto del 0.014% por transporte, una cantidad del 0.05 por mantenimiento y 0.76 por concepto de amortización. Con esos cálculos, señor Presidente, se calculaba que el oleoducto podía ser pagado en alrededor de ocho años. ¿Pero dónde consta, señor Presidente y señores diputados, esa cantidad? Esa cantidad no podía establecerse a través del decreto, antes de que el petróleo ecuatoriano comenzara a bombearse por el oleoducto ni inmediatamente después, era un problema de práctica y de la organización de entonces. Pero cuando se debate este asunto, que ha venido debatiéndose por largos años, hay una serie de personas que ratifican este criterio fundamental: el articulista Rodrigo Cabezas, una persona de indudable autoridad en estos temas, en el Diario El Comercio del 8 de marzo de 1987, dice sobre este asunto: "La tarifa fue fijada en veinte y cuatro centavos de dólar; algunos ingenuos insisten en reclamar por qué en el decreto respectivo no se estableció la cuota de amortización. Ninguna tarifa en el mundo aparece desglosada. La cuota de amortización de 1,76 centavos de dólar responde a prácticas económicas internacionales utilizadas en todos los países". Allí está clarito que en la tarifa de veinticuatro centavos hay 17.6 destinados a la amortización. No sólo ahí, señor Presidente, no sólo ahí; en una carta dirigida por el ingeniero René Bucaram, Gerente de Texaco Petroleum Company, operadora del Consorcio, de 26 de marzo de 1984, al ingeniero Julio Granja, el denunciante de este hecho, el ingeniero René Bucaram le dice entre otras cosas: "Como los 0.176 dólares que se fijaron en 1972 para la amortización de la inversión se reducía cada día al aumentar los costos de operación, el Gobierno Nacional aumentó a 0.5 dólares por barril durante el año 84"; es decir, el propio Gerente de la Compañía Texaco estaba admitiendo la existencia de esa cantidad, exactamente la que menciona la pregunta, la que el señor Ministro no encuentra por ninguna parte, la que nunca le avisaron que existía, el propio Gerente de la Compañía Texaco admite la existencia de esa

./.

cantidad, aunque al mismo tiempo dice que ha tenido que ser consumida para efectos de mantenimiento del oleoducto, lo cual es otro problema, señor Presidente, pero se admite que existe la cantidad y eso importante. Hay una serie de documentos, la prensa nacional está llena de esa cifra en el período y posteriormente; en un informe interno del Ministerio de Recursos Naturales y Energético, podemos ver con claridad: dentro de los dos, dos, seis centavos de dólar que son entregados a la compañía, se refiere a la Texaco, se descomponen de la siguiente manera: 0.176 por barril transportado para la amortización del costo del oleoducto, que a la fecha se tenía solamente datos aproximados, pues el presupuesto estimativo y presentado por la Texaco en 122 millones de dólares como inversión necesaria, pudiendo llegar hasta 130 millones. Se tomó esta cifra y un transporte de 250 mil barriles diarios y obtúvose la alícuota de amortización correspondiente. Aquí incluso queda claro cómo se calculó para saber exactamente cuál era la cantidad destinada al concepto concreto de la amortización del oleoducto, es decir qué cantidad tenía que retener la Texaco por concepto de pago del oleoducto que construyó con sus recursos, y que tenía no solamente por la ley de la República, sino por un sano concepto de seguridad nacional, ese sí sano concepto de seguridad nacional y de soberanía de la República, tenía que revertir al Estado ecuatoriano. Se discutió, señor Presidente, en su momento, cuánto iba a significar el rendimiento de esta cantidad; y hacia 1981, cuando en algunos sectores del país comenzaba a argumentarse ya que el oleoducto había sido pagado, la Compañía Texaco recién comienza una batalla para decir que no le alcanza la cantidad planteada por tarifa de transporte y que tiene que ser elevada; pero tomen ustedes en cuenta que la tarifa la paga justamente la compañía que está usando el oleoducto y tiene que tardarse cerca de ocho años para decir que le suban, ocho años que coincidentalmente hubieran sido aquellos en que ya se amortizó el oleoducto, eso después de ese tiempo, toda la protesta para que la compañía Texaco Gulf reciba una cantidad mayor por transporte de petróleo. Y efectivamente así se hizo: un Acuerdo Ministerial del Ministro de Recursos Naturales y Energéticos, de diciembre

./.

3 del 81, establece provisionalmente una tarifa de transporte a base de estos cálculos, según parece por declaraciones de prensa y por lo que consta en el legajo del Tribunal de Garantías Constitucionales, al parecer digo, por esos datos se hace el cálculo con esas bases y se establece la amortización del oleoducto y su reversión al Estado, que efectivamente se lleva adelante en 1986. A los ministros de los gobiernos anteriores, al Ministro Ortega, de quien vamos a tener que ocuparnos posteriormente en esta misma intervención, al Ministro Galindo, se les reclamó sobre este hecho, insistentemente, incluso el señor Ministro Galindo fue enjuiciado penalmente por no haber cuidado en forma adecuada, como era su responsabilidad, el patrimonio del Estado ecuatoriano, y haber aceptado en esta negociación todas las tesis de la Texaco. Y antes de que se llegue al acuerdo de revisión, al entendimiento con la Texaco, practicado ya en este Gobierno, nuevas denuncias se elevaron, innumerables, señor Presidente, este es el peor tiempo para dar un discurso en el Parlamento o en cualquier parte, por ello yo voy a evitar una serie de citas, pero es un tema tan conocido que todo el mundo lo habrá visto, de una manera u otra en el país; varios sectores organizados del Ecuador, sectores gremiales, la Escuela Politécnica del Litoral, se pronunciaron en este sentido. El entonces Ministro de Energía y Minas no acogió estas tesis, no se preocupó siquiera de averiguar a fondo el problema, sino que aceptó los planteamientos de la Compañía Texaco, como suyos propios, como si fueran las del Estado ecuatoriano, y aceptando esa interpretación del decreto respectivo, y aceptando esas disculpas de no haber podido amortizar el oleoducto durante años y más, llevó adelante la reversión mediante un acuerdo ministerial firmado por él. Es decir que el señor Ministro no solamente que conocía la cantidad que estaba prevista originalmente para que se amortice el oleoducto sino que también, y esto es muy importante, desoyó todas las quejas y denuncias que se hicieron en ese sentido cuando ya era su responsabilidad personal el ver por los intereses del Estado, intereses del Estado, que no prescriben nunca; no quiere decir que porque fue Ministro diez años después de que se comenzó la negocia-

./.

ción, no tiene responsabilidad de saber como efectivamente se la hizo. El Tribunal de Garantías Constitucionales, ante una denuncia concreta sobre este punto, no sobre un montón de otras cosas, sobre este punto, determinó, y este es el dictamen: "El Tribunal resuelve: Que de lo actuado en los expedientes 2286 y 17786, acumulados por haberse así dispuesto dentro del trámite, aparece que las autoridades en el ramo de hidrocarburos han sido tolerantes con la empresa Texaco, permitiéndole usar de la legislación ecuatoriana a su arbitrio, particularmente en cuanto a la determinación del costo del Oleoducto Transecuatoriano y su amortización, lo que constituye un caso de abuso del poder económico, prohibido por el inciso final del Artículo 45 de la Constitución; Que de las antedichas actuaciones se desprende también que el Acuerdo 853, del señor Ministro de Energía y Minas, promulgado en el Registro Oficial 384, de 27 de febrero de 1986, se ha dictado en contravención a lo que mandan los Artículos 58 y 62 de la Ley de Hidrocarburos, así como la autonomía de CEPE garantizada por el inciso tercero del literal c) del Artículo 125 de la Constitución; Y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los números 1 y 2 del Artículo 141 de la Constitución, Resuelve: 1.- Observar el contenido del Acuerdo 853, del señor Ministro de Energía y Minas, promulgado en el Registro Oficial 384, del 27 de febrero de 1986, por inconstitucional e ilegal, a fin de que dicho Secretario de Estado lo rectifique dentro del término de 90 días. 2.- Excitar al señor Ministro de Energía y Minas para que disponga una auditoría que establezca el costo real del oleoducto Transecuatoriano, de modo que se garantice la aplicación adecuada de la tasa de amortización". Es decir, señor Presidente, no es que el Tribunal de Garantías solamente resolvió dos cosas simples: que hagan otra auditoría y que vean la forma de rectificar en alguna parte ese Acuerdo Ministerial; el Tribunal de Garantías establece claramente que ese Acuerdo Ministerial es inconstitucional; el señor Ministro tenía que rectificarlo de manera de volverlo constitucional, ajustado a los intereses de la república; tenía que quitarle la duda el Tribunal de Garantías Constitucionales y al pueblo ecuatoriano, de que él también había sido una de esas autori-

./.

dades que han permitido, que han sido tolerantes con la empresa Texaco, permitiéndole usar la legislación ecuatoriana a su arbitrio. Al litigar ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, al presentarse ante el Tribunal con un alegato, el señor ministro de Energía y Minas parece que se olvida de los intereses del Estado ecuatoriano, a él lo que le interesa es defender su decisión y para ello utiliza con puntos y comas los argumentos de la Compañía Texaco Gulf, ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, señores diputados, un Ministro de Estado acude para defender a la Texaco Gulf, con los mismos argumentos con que la Texaco Gulf, ha perjudicado al Estado ecuatoriano; no se trata solamente de ser, como dice el propio Tribunal, tolerante; el señor Ministro es además negligente y me atrevería a decir que cómplice de la Texaco Gulf al defenderla ante el Tribunal de Garantías; no necesitaba abogados la Texaco, el señor Ministro de Energía y Minas repetía los argumentos de la Texaco para privarle al Estado ecuatoriano de 40 a 45 millones de dólares; y esto depende el cálculo, señores, porque entre paréntesis, al menos hasta donde mis limitados conocimientos van y lo he averiguado bastante bien, nunca logró establecerse con toda claridad el costo del oleoducto, de manera que no podemos establecer el perjuicio; pero el perjuicio existe. El señor Ministro no solamente que actúa como abogado defensor de la Texaco Gulf ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, sino que desacata la observación del Tribunal de Garantías Constitucionales. Los juristas aquí presentes, los funcionarios públicos aquí presentes y todos los ciudadanos del Ecuador conocen que cuando el Tribunal de Garantías Constitucionales observa a un funcionario del Estado, no solamente le da una amistosa reprimenda con una palmada en la espalda para que no siga haciendo exactamente lo que el Tribunal considera que es inconstitucional; de acuerdo a la Constitución de la República y no me voy a extender haciéndola leer porque la hemos leído tantas veces, el funcionario observado por el Tribunal de Garantías Constitucionales tiene que rectificar aquello que el Tribunal establece que es inconstitucional e ilegal, y el señor Ministro de Energía y Minas de entonces, ahora ex-Ministro, nunca rectificó aquello

./.

que el Tribunal de Garantías Constitucionales consideraba ilegal, inconstitucional y perjudicial para la República. Esto es aquello que nos lleva a traerlo a juicio al señor Ministro, entre tantas acusaciones. Es importante, señores diputados, entonces, observar para concluir este punto, que en segundo lugar, hay una disposición concreta del Tribunal de Garantías Constitucionales, en el sentido de que debe hacerse una auditoría especial sobre este punto, una auditoría que justamente considere el dictamen del Tribunal de Garantías Constitucionales. He podido, señor Presidente, revisar el documento que reposa aquí como auditoría. Claro que es una auditoría, pero no se refiere a la disposición concreta y específica del Tribunal de Garantías Constitucionales; no era cuestión de decir: aquí está la auditoría, aquí le traigo encuadrada, tenía que cumplirse la disposición del Tribunal de Garantías Constitucionales, pero en el mejor estilo de este Gobierno, el señor Ministro se burló una vez más del Tribunal de Garantías Constitucionales y no cumplió ninguno de los dos elementos del dictamen del Tribunal, que es provocado este dictamen justamente por una denuncia, por el problema de la amortización del oleoducto, y no le dieron la más mínima importancia a la cuestión. Si no fuera que el señor Ministro fue abogado de la TEXACO, si no fuera además que el señor Ministro que conocía las denuncias y no las investigó adecuadamente, si no fuera eso su infracción fundamental, podríamos recordarle. Y teniendo tal cantidad de dinero de por medio, este Gobierno, con su principal exponente a la cabeza, el señor ingeniero León Febres Cordero, ahí parado el 10 de agosto de 1984, dijo que no iba a haber perdón ni olvido para quienes hubieran perjudicado al Estado; este Gobierno que ha perseguido a ladrones de gallinas; este Gobierno que se ha ensañado en presuntos actos de moralización a nivel de Tenencia Política; este Gobierno no ha cumplido su responsabilidad de enfrentar a la TEXACO y de enfrentarla en términos de hacerle pagar aquello que quedaba obligada a pagar por concepto de amortización del oleoducto. Señor Presidente y señores diputados: esta es la realidad, no se ha querido enfrentar por ovbias afinidades de intereses a una empresa transnacional, a un

./.

empresa transnacional que bien sabemos, tiene toda la capacidad, como así dice el Tribunal de Garantías Constitucionales, de usar la legislación ecuatoriana a su arbitrio. Pocos gobiernos habrán habido en que la ley era para el de poncho; aquí está, cuando la TEXACO está de por medio, aunque sus propios funcionarios admite que existía una cantidad destinada para amortización, hay silencio cómplice, hay actitudes de negligencia y de defensa de intereses privados frente a los intereses del Estado. Esto, señor Presidente y señores diputados, aparte de lo que significa un desacato al Tribunal de Garantías Constitucionales, constituye un elemento de la acusación; el otro elemento es mucho más simple para nosotros las gentes comunes y corrientes que no sabemos mucho de aquello que el señor Ministro, cada vez que le interesaba confundir las cosas, decía que era técnico, que ese es un problema técnico; entonces, como es técnico, los ignaros, los que no sabemos de estas cosas, los que no tenemos empresas para administrar, no tenemos que opinar. Pues bien, del pago de la luz eléctrica, señores diputados, tenemos que opinar todos porque todos pagamos, porque todos usamos ese servicio; y sobre este punto, quisiera también resumir lo que en mi criterio el señor Ministro manifestó al contestar una pregunta que tiene varios elementos comunes con otra ya planteada, y sobre lo cual hizo ya una intervención el Diputado ingeniero Adolfo Bucaram.- El señor Ministro dijo, en primer lugar, ante la pregunta de que por qué había permitido un costo desmesurado de las tarifas, que él no las había elevado.- En segundo lugar, que la decisión de INECEL, del Directorio de INECEL, nunca se preocupó de aclarar que él preside el Directorio de INECEL y que el Gerente de INECEL no vota en el Directorio de INECEL, era una decisión técnica y que, por lo tanto, como es técnica, los políticos nada tienen que hacer, los usuarios tienen que aceptar y simplemente era cuestión de venir a explicarnos que como así se había resuelto por parte de todas las empresas eléctricas del país o casi todas, el señor Ministro tenía democráticamente que acatar esas decisiones. Dijo además, que se había mejorado, al incrementar en un uno por ciento, es decir al tres por ciento el incremento mensual de las tarifas, que se había mejorado la situación de algunos

./.

sectores, porque se había practicado una congelación de las tarifas de los ciudadanos o de los hogares ecuatorianos de escasos recursos. Al mismo tiempo, el señor Ministro dijo que ambas preguntas se referían a un artículo de la Constitución, que es el Artículo 19, y que ese artículo prácticamente no dispone nada; que esa Constitución vigente de la República, en este artículo específico, tiene una disposición eminentemente declarativa, y como es declarativa no hay que cumplirla. Las decisiones de la Compañía TEXACO-GULF son ley de la República para el señor ex-Ministro, la Constitución de la República es una pura declaración. Bueno, eso ya sabemos, señores diputados, el señor Presidente de la República habla de la Constitución todos los días y al mismo tiempo la viola de la manera más descarada; pero aquí tenemos una prueba más de que un ex-funcionario público nos dice que la Constitución tiene un elemento declarativo, como si las declaraciones no sirvieran para nada. Claro que para este Gobierno no sirven para nada, ni siquiera la Declaración Universal de los Derechos Humanos; pero quienes creemos que las declaraciones de la Constitución fundamentan el sistema constitucional ecuatoriano, el sistema legal y jurídico del país, no podemos aceptar semejantes interpretaciones. Por otra parte, yo había dicho que al volver un negocio y no un servicio a las empresas eléctricas del país, no solamente a EMELEC sino a todas ellas, se había infringido el Artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, a este artículo que ya ni la más calenturienta imaginación puede, valga el pleonismo, declararlo declarativo. No se dignó el señor Ministro en absoluto en contestar la pregunta. Yo quisiera, señor Presidente, que usted disponga que por Secretaría, se lea el Artículo 46 de la Constitución.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 46 de la Constitución Política de la República dice lo siguiente, en la sección de los sectores de la economía: "La economía ecuatoriana funciona a través de cuatro sectores básicos: 1.- El sector público compuesto por las empresas de propiedad exclusiva del Estado.

./.

Son áreas de explotación económica reservadas al Estado: a) Los recursos naturales no renovables y en general los productos del subsuelo y todos los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo.- b) Los servicios de agua potable, fuerza eléctrica y telecomunicaciones; y, c) Las empresas estratégicas definidas por la ley. El Estado ejerce sus actividades en las ramas empresariales o actividades económicas que por su trascendencia y magnitud puedan tener decisoria influencia económica o política y se haga necesario orientarlas hacia el interés social. El Estado excepcionalmente podrá delegar a la iniciativa privada, el ejercicio de cualesquiera de las actividades antes mencionadas en los casos que la ley establezca.- 2.- El sector de la economía mixta, integrado por las empresas de propiedad de particulares en asociación con entidades del sector público...". Es la parte pertinente solicitada.

EL H. AYALA MORA.- Gracias, señor Presidente. La Constitución establece que el Estado organiza los servicios públicos; y en este artículo dice que esos servicios pueden ser empresas del área estatal de la economía. Pero esas empresas no pueden ser negocios, tienen que ser servicios y estar orientadas fundamentalmente al interés social. Es con todas las empresas, incluso aquellas que excepcionalmente, como es el caso de EMELEC, no son del Estado, todas ellas tienen que estar orientadas al interés social. Pero, señor Presidente, el problema fundamental es que tenemos un Gobierno presidido por una persona que dijo que esta Constitución era un mamotreto, un adefesio, que no tenía sentido el observarla. Esta Constitución barrió con el plebiscito, un plebiscito en el cual se elevó a Carta Política del Estado un documento, que tendrá sus fallas, pero es la ley fundamental de la República aunque a las personas del área estatal, del área mixta de la economía consagrada en esta Constitución, no les guste porque les perjudica; esta Carta Fundamental fue preparada por una comisión responsable, de la cual un eminente socialista, uno de los patriarcas de este país, Carlos Cueva Tamariz, fue uno de los mentalizadores y conductores; no es una Constitución Socialista, qué va a

./.

serlo; es una Constitución progresista y eso es importante destacarlo, con todas sus fallas. Pero el señor Presidente de la República, entonces activo miembro de la empresa privada, como lo sigue siendo hoy, dijo que esta Constitución no servía para nada, que violaba los derechos fundamentales de las personas, como el de propiedad; y por lo tanto la combatió y la sigue combatiendo. Detrás de este criterio, entonces, de cercenar el espacio de las empresas públicas por un lado, o de hacer que éstas se comporten como empresas privadas, hay toda una ideología, hay toda una concepción de la sociedad y del Gobierno, con la que no podemos estar de acuerdo. Ustedes recordarán que el señor ingeniero León Febres Cordero dijo que podría ser Presidente de República porque había sido buen gerente, y entonces resulta que los servicios públicos tienen que funcionar con el criterio de empresa privada, con criterios de eficiencia. Mejor la empresa privada que tiene mejor negocio, no las que prestan mejor servicio. Y estos son conceptos que desgraciadamente se repiten y se entronizan en determinados sectores del país, que a veces a fuerza de cadenas nacionales pretenden ser inculcados en los ecuatorianos. Lo que estamos combatiendo es el principio, esta idea generalizada de que las empresas públicas tienen que transformarse en negocios, en criterios de lucro y no de interés social cuando no pueden ser privatizadas. Yo no voy a mencionar el caso de EMELEC contra todo lo que tenía el señor ex-Ministro, ese es otro problema, ahí también hay irregularidades, hay negligencia por parte de quienes han manejado la política energética del país. El señor Ministro decía que él no estaba de acuerdo con una disposición de la ley que establecía una cantidad determinada, fija, como utilidad mínima para EMELEC. No hemos visto que haya hecho, sin embargo, aparte de una reunión a que hizo relación nada para plantear una solución al problema de EMELEC, nada, no hay ningún proyecto de ley, proyecto urgente de los tantos que nos han enviado y esto sí es urgente, es la luz para Guayaquil, no nos han enviado nunca un proyecto de ley que pretenda solucionar el problema de EMELEC, no. Pero, sin embargo, de esto no vamos a hablar hoy, vamos a hablar del problema de las empresas

./.

de energía eléctrica como servicios públicos. Yo quisiera, señor Presidente, rogarle a usted que dispusiera el que se lea por Secretaría, un solo artículo relacionado con este punto de la intervención, que me parece que tiene importancia y que aclara el asunto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Escrito por el señor Juan Carlos Faiduti en la columna "Sentido Común", de 25 de julio, bajo el título "Criterios Absurdos sobre los Servicios Públicos", la parte pertinente dice: "Los servicios públicos tienen una característica fundamental: no persiguen fines de lucro; por lo tanto su prestación no puede producir utilidades porque de inmediato se desfigura su objetivo y se cae en la esfera privada, donde quien presta un servicio si busca un beneficio adicional al costo que éste tiene. Resulta que en los últimos tiempos no se si por insinuación del Fondo Monetario Internacional o de algún otro organismo, los servicios públicos que el Estado tiene la obligación de brindar a sus ciudadanos, tienen que tener su propia financiación, especialmente si busca un empréstito internacional. Es decir que ese costo que debe pagar el ciudadano del supuesto valor del servicio, también debe comprender su financiación y la extensa y costosa burocracia que después se va aumentando por generación espontánea. Linda forma por ser la que el Estado soslaya su razón de ser, queriendo funcionar como empresa privada, mientras tanto, por otro lado aumenta su poder para interferir y coartar la libertad de los ciudadanos. "Luz más luz".-----

EL H. AYALA MORA.- Este artículo corto, un comentario, no está escrito por ningún extremista, no es miembro del bloque comunista, no es tampoco, que yo sepa, un activo militante en ningún partido de oposición, no es un revanchista, es un diplomático que ejercía funciones ministeriales hace años en un gobierno velasquista, y un hombre que tiene una columna muy acreditada en un diario del puerto. Y él dice con claridad, que las empresas de servicios no pueden manejarse como negocios privados.

./.

Es exactamente lo que nosotros estamos aquí denunciando y ese es el objeto básico de la acusación. Ahora bien, ¿cómo se concreta en la práctica esta intención de hacer negocio con las tarifas eléctricas?. El señor ingeniero Espinoza admitió o declaró aquí dos cosas: primero, que efectivamente, mediante una resolución de INECEL, de noviembre de 1985, se incrementó en uno por ciento, a su vez un incremento automático que tenían las tarifas de un dos por ciento. Es decir que, por decisión del Directorio de INECEL que él preside, desde ese mes se estableció un incremento automático mensual del tres por ciento en las tarifas eléctricas. Al mismo tiempo dijo, sin embargo, que esto no afectaba a los sectores populares. Vamos a analizar en primer lugar, la cuestión que tiene que ver con el aumento de las tarifas. Un estudio hecho por el abogado Raúl Patiño, nos demuestra que en las tarifas de aquellos abonados que consumen doscientos treinta, trescientos y quinientos kilovatios, el incremento es de este orden: quien consume doscientos treinta kilovatios pagaba 607,00 sucres el 84; 1535,00, el 87 y pagaría en el futuro; en 1992, 9042; y en 1996, 37.362,00; y para los optimistas: 1998, 75.950,00 sucres. Presupuesto que nunca consuma un kilovatio más, estamos partiendo en todo este análisis, de que los usuarios no van a consumir un solo kilovatio más. Pero esto contradice las mismas afirmaciones del señor Ministro, que nos dijo que este país ha sido iluminado a lo ancho y a lo largo, que nunca un gobierno había construido tantas cosas, tantas líneas, que ni una sola provincia del país se había quedado al margen de esta euforia iluminadora que ha tenido este gobierno. Quiero decir, sin embargo, señores, que si este Gobierno efectivamente hubiera hecho lo que ha hecho, necesariamente habrá provocado mejores condiciones de consumo, y que los ecuatorianos no van a consumir igual cantidad de energía eléctrica, sino que van a consumir más; y si van a consumir más, entonces las tarifas van a subir muchísimo más que la progresión establecida. Pero vamos a aceptar el hecho de que no se va a consumir más. Hay una proporción hecha para trescientos kilovatios, que en 1984 pagaban 797,00 sucres, ahora pagan 2.015,00 sucres y que en 1996 pagarían 49.068,00 sucres. Pero creo que resulta todavía

./.

más interesante el hacer un análisis comparativo; por una planilla de doscientos treinta kilovatios en Guayaquil, Quito, la proporción es la siguiente: quien pagaba 607,00 sucres en Guayaquil y 624,00 sucres en Quito por ese consumo de doscientos treinta kilovatios, en 1984; en 1987 pagaría 1535,00 sucres en Guayaquil y 1578,00 sucres en Quito; y en 1992 pagaría 9042,00 y 9.301,00 en Guayaquil y Quito respectivamente. Es decir que este tres por ciento significa una cantidad verdaderamente escandalosa de incremento. Al principio y según datos de prensa que los tengo a mano, se anunció que esto era temporal, hasta un máximo de 18 meses. Ya pasaron los 18 meses y siguen cobrándose los incrementos del 3% en todas las planillas a que hace referencia la resolución respectiva. No era temporal, es definitivo y esto significa un cuarenta y tres por ciento acumulativo de incremento de las tasas eléctricas en el Ecuador; cuarenta y tres por ciento, cuando nosotros sabemos por los propios estudios que suelen enviar de vez en cuando los funcionarios del Estado, que ellos mismos consideran que no puede elevarse ni en un veinte por ciento el salario mínimo vital, que no pueden elevarse los salarios medios del país ni siquiera en un diez por ciento; pero sin embargo, el mismo Gobierno sube en un cuarenta y tres por ciento acumulativo al año las tarifas de energía eléctrica. Esto es claro como el agua, hay un incremento desproporcionado, permitido por el señor Ministro de entonces. Pero ahora vamos a analizar el hecho de que esta realidad, pese a que la sienten los usuarios, a que todo el mundo se queja, no es adecuadamente registrada cuando uno paga la tarifa de energía eléctrica, se refiere al caso de Guayaquil. En la tarifa están el mes y año de la planilla, consumo o número de kilovatios consumidos, que se obtiene restando la lectura actual de la lectura anterior, obviamente; la tarifa o mejor dicho el tipo de tarifa y luego el importe. No hay un dato importante que antes, al menos en la ciudad de Ibarra había, que es el costo por kilovatio; y no se lo pone porque los usuarios van a fijarse que cada vez el kilovatio les cuesta más. No es para las amas de casa preocupadas, que se consume más luz, que tal vez hay descuido, que también hay que cuidar el ahorro de energía desde luego, pero no es que consumimos más luz, es que cada mes la luz cuesta

./.

más y este es un hecho. El señor ex-Ministro decía que no se habían incrementado los costos para los usuarios que se corresponden o que se consideran como del sector popular. Vamos a dejar eso para un poco más adelante; pero doscientos treinta kilovatios/hora es un promedio absolutamente modesto, estoy seguro que de los señores legisladores aquí presentes, nadie consume menos de seiscientos kilovatios. Esto es lo que consume un modesto departamento de nueve focos, con una refrigeradora pequeña, en el caso de Guayaquil con un ventilador, una radio y una televisión blanco y negro. No es ninguna cantidad escandalosa, pero el valor de la planilla por kilovatio en agosto del 84, era de dos punto sesenta y cuatro; el 85 era de 3,35; el mes de agosto, era 4,68; y en agosto del 87 era de 6,67; es decir que desde agosto de 1984 se ha elevado el costo del kilovatio para este ciudadano medio del país, como luego lo vamos a observar, de 2,64 a 6,67 por kilovatio, ciento cincuenta y tres por ciento de incremento en las tarifas eléctricas para el típico empleado público, maestro de escuela, para el típico artesano del Ecuador. Esto no sé yo cómo pueda entenderse, pero para mí es una agresión contra la economía del pueblo ecuatoriano. Se diría que solamente se ha incrementado a los sectores de cierta posición social, que el pueblo ecuatoriano, que los sectores populares no han sido víctimas de este incremento. En la ciudad de Guayaquil hay tres tipos de planillas para los consumidores: la residencial uno para los que consumen hasta setenta kilovatios, la tarifa R-1; la tarifa R-2 para quienes consumen de 71 a 150 kilovatios; y la tarifa R-3 para quienes consumen más de 150. Cualquiera pensaría que está muy bien que la R-1 se congele porque esa es de los sectores populares, que la R-2 tenga un argumento moderado porque es de los sectores medios y que la R-3 está bien que se incremente para los sectores altos de la población. Pero el hecho real es que en la ciudad de Guayaquil, en los sectores que sirve EMELEC, en la tarifa R-1 que se establece hasta setenta kilovatios/hora, hay 42.896 abonados; en la tarifa R-2, 46.755; y en la tarifa R-3, 96.804 abonados. Señores diputados: la tarifa R-3 no corresponde a los sectores dominantes de la población ecuatoriana, la mayoría de los ciudadanos de

./.

Guayaquil están en la tarifa R-3, que como vamos a demostrar tiene un disparate muy grande; esta tarifa se aplica a los barrios populares de Guayaquil, como lo vamos a comprobar a través del testimonio de un ingeniero mecánico, con cursos de especialización en Ingeniería Eléctrica; y esto, señores, el señor Ministro debía conocerlo porque entiendo que es amigo del ingeniero León Febres Cordero. De manera que no estamos aquí diciendo que nos oponemos a que se suba las tarifas sino que decimos que esas tarifas presuntamente dirigidas a los sectores populares, es decir la R-1 con un límite de setenta kilovatios, cubre a cuarenta y dos mil y tantos abonados, lo cual no significa ni siquiera el 20% de los abonados de Guayaquil. Y, en la ciudad de Quito la situación es todavía más simple, aquí sólo hay dos tarifas: R-1 y R-2, y los incrementos se producen en ambas tarifas. De manera que no hay posibilidad de decir que aquí hay una tarifa que está congelada, no está congelada. Están congelados los precios hasta cierto consumo, el momento en que el consumo se eleva de determinado límite, automáticamente la congelación deja de tener efecto, aún en la tarifa R-1. De manera que queda claro que se hizo un incremento de tarifas desproporcionado, que afecta a la mayoría de la población ecuatoriana y que quienes el señor Ministro considera que son personas de escasos recursos esos, sin embargo no son todos los que forman parte de lo que es el pueblo ecuatoriano. Yo me voy a permitir, señor Presidente, rogarle me autorice hacer una cortísima lectura de dos párrafos. En 1982, señor Presidente, el Diputado León Febres Cordero trajo a juicio político al señor Ministro de Recursos Naturales, Eduardo Ortega, y le acusó, con peores términos que los que suele utilizar normalmente, de que era un reo de haber subido las tarifas eléctricas y cuando el señor Ministro Ortega utilizó el mismo argumento que el señor ingeniero Espinoza ha utilizado aquí en esta interpelación, de que se han elevado solamente las tarifas que corresponden a cierto rango, pero se ha mantenido la congelación de la tarifa R-1, o sea la que corresponde a los sectores populares, el ingeniero Febres Cordero, haciendo un gran esfuerzo que le significó incluso consultar los libros del doctor Osvaldo Hurtado, que ahora entre paréntesis, el Intendente

./.

de la Provincia de Imbabura considera subversivos, a través de leer esos libros, el propio ingeniero Febres Cordero decía: "Veamos ahora qué son las clases populares y permítame que por un momento, pensando en alta voz, repita que todos ustedes señores legisladores, están pensando en este momento: - ¿Qué son las clases populares en el Ecuador?" Yo quisiera insistirles, señores diputados, que está hablando el ingeniero Febres Cordero, es él, el que está preguntándose quiénes son las clases populares, y él mismo se responde: "Los artesanos son clases populares, y al hablar de artesanos estoy hablando de carpinteros, estoy hablando de zapateros, estoy hablando de costureras, estoy hablando de tejedores de sombreros, estoy hablando de sastres, etcétera; de esos ecuatorianos, de ese gran número de ecuatorianos que con la habilidad de sus manos se ganan el sustento diario; y, saltando un poco, a ellos tratamos de proteger congelando las tarifas eléctricas para las clases populares e imponiendo muy severas sanciones para quienes, como usted, señor Ministro, osaron violar la ley. Los choferes son clases populares, lo sabe el pueblo ecuatoriano. Las clases populares, honorables señores representantes, son los obreros ecuatorianos, los obreros de la construcción; son clases populares los empleados de almacenes; son clases populares los obreros de la industria, porque cuando hablamos de obreros de la industria, porque cuando hablamos de obreros de la construcción estamos hablando de los albañiles, de las clases populares; del gasfitero que es clase popular, del electricista, etcétera". Esas son las clases populares; aún más, el señor ingeniero León Febres Cordero estableció con claridad, que el consumo promedio por kilovatio, y aquí está en la interpelación, no lo leo porque me voy a prolongar, pero él mismo estableció que era un absurdo considerar que nadie podía vivir con setenta kilovatios, que al menos se necesitaban 150, y le acusó al Ministro Ortega de intentar que todos los ecuatorianos vivan, como él dijo: con tres focos y una plancha; y los ecuatorianos, él mismo insistió que tenían derecho a tener una pequeña televisión, un ventilador, que tenían derecho en definitiva, a consumir un poco más de energía eléctrica; y el ingeniero León Febres Cordero Rivadeneira demostró que

./. .

las clases populares están incluidas al menos en las tarifas R-2 que en ese entonces habían sido elevadas por el Ministro Ortega. El señor Ministro falseó la verdad cuando nos dijo que se han congelado las tarifas de los sectores populares, porque por boca del señor ingeniero Febres Cordero sabemos, y en eso no le vamos a contradecir porque en algo tiene que tener la razón el ingeniero Febres Cordero, sobre todo cuando lea a sus adversarios, que el ingeniero Febres Cordero dice: no estamos hablando del casco de la ciudad, tratándose de Guayaquil, no estamos hablando de las urbanizaciones residenciales, de extractos económicos medios y superiores; y cita a la ESPOL, la ESPOL dice: "El suburbio de Guayaquil consume un promedio de 172.9 kilovatios-hora por mes, lo cual está muy por encima de los 70 kilovatio-horas por mes, que proponía INECEL como consumo mínimo, como consumo promedio de los abonados residenciales en Guayaquil. La encuesta es realizada, para quienes conocen Guayaquil en sectores, entre Lizardo García, desde Francisco Segura hasta Cristo del Consuelo, etcétera". Es decir, señor Presidente y señores diputados, que el ingeniero Febres Cordero, acogiendo el criterio técnico de una universidad, de esa que él dice que son centros de extremistas y de guerrilleros, pero que en ese momento le sirvió para tumbar un Ministro, él estableció con claridad que hasta 172 kilowatios de consumo, es un consumo popular; y el señor ex-Ministro nos viene a repetir lo mismo que dijo el señor Ministro Ortega, que INECEL consideraba que sólo hasta setenta kilowatios son de consumo popular y, que de ahí en adelante, debe considerarse sectores medios o residenciales. La voz del ingeniero Febres Cordero en este punto, no puede tener más autoridad ante quienes han colaborado con él tan asiduamente desde antes de que fuera Presidente de la República. De manera que yo creo que el señor Ministro no nos ha explicado en primer lugar, por qué permitió el alza, nos dijo que no la ha hecho; en segundo lugar, nos dijo que se han congelado las tarifas para los sectores populares que están comprendidos, según yo entiendo, en la tarifa R-1 que es la única que se ha congelado. Pero, resulta que las tarifas R-2 y R-3 de Guayaquil tienen la inmensa mayoría de la población, y esas tarifas

./.

han subido; y, lo que es más, en el caso de Quito, la tarifa R-1, también ha sido incrementada. De manera que no hay tal congelación por una parte, y de que la congelación cuando se da, en el caso específico de EMELEC, no cubre, como no cubría en 1972, sino a una parte del pueblo ecuatoriano, a una parte minoritaria del pueblo ecuatoriano, porque la mayoría ha sido afectada por la elevación de las tarifas eléctricas. Señor Presidente y señores diputados: creo que sin abundar en argumentos, hemos logrado establecer entonces, que efectivamente sí hubo elevación y que la presunta congelación no rige para la mayoría de los ecuatorianos. Pero habrá un argumento: INECEL está endeudado, INECEL se endeudó cuando el dólar valía sesenta y tantos sucres, o cuarenta y tantos sucres, y ahora ha llegado a una cantidad que debe ser una mentira del revanchismo, porque el señor ingeniero Febres Cordero juró que no iba a llegar a doscientos sucres el dólar; pero como yo no soy un mentiroso y un revanchista, entonces quisiera que leamos la prensa diaria a ver si las predicciones del ingeniero Febres Cordero y una de sus tantas promesas se han cumplido. El dólar está en esta cantidad, y qué resulta: que INECEL tiene obviamente que pagar su deuda en dólares; y, qué pasa: que esta deuda de INECEL, que es parte de la deuda externa del Ecuador, que es parte de la deuda externa de todos los ecuatorianos, es pagada a fuerza de hacer que las empresas funcionen como los negocios del señor Noboa, las empresas eléctricas tienen que hacer buenos negocios para pagar la deuda externa. Hace muy poco tiempo vino aquí una comisión de funcionarios de INECEL y nos decían una cosa: es verdad que INECEL tiene una deuda muy grande, pero no ha racionalizado sus inversiones, INECEL sigue manteniendo una serie de compromisos internacionales que son gravosísimos; y había una denuncia que no la mencionó aquí, pero ya habrá el momento de hacerlo, sobre justamente el manejo de algo que el señor ex-Ministro manifestaba con tanto entusiasmo: la electrificación rural. Pero volviendo al punto, yo quiero preguntar si en este país, le hemos sucretizado en esa inquietud que fue la sucretización, las deudas de los bancos extranjeros; yo quisiera preguntar, y me dirán que es antitécnico, que es una monstruosidad, que

./.

es demagogia, pero yo quisiera preguntar: ¿no habría posibilidad de sucretizar la deuda de INECEL, a través de lo cual se está sirviendo al pueblo ecuatoriano? Quienes han continuado la obra del Gobierno anterior, empeorándola en sus políticas económicas, quienes son corresponsables del crimen inícuo de la sucretización, no han pensado que tal vez esto sería factible para no seguir disparando el dólar y la deuda de INECEL hasta las proporciones que se tienen actualmente; no encontraron otra solución, que cuando debían y aún siguen debiendo los bancos extranjeros, entonces estamos pagando sus dólares, a lo mejor a las matrices de los mismos bancos, y nosotros les recibimos sucres devaluados. Pero cuando hay que pagar las deudas de INECEL, esto ni se ha planteado; lo que se ha hecho simplemente, es cobrarles más a los usuarios. Valiente Economía Social de Mercado la que nos aplican en el Ecuador. Por fin, señor Presidente, ¿qué tiene que ver el oleoducto con las tarifas eléctricas?. La respuesta, al menos desde el punto de vista de los socialistas ecuatorianos, es bien simple: este Gobierno cumple la ley cuando le conviene y cuando conviene a los intereses que representa; de lo contrario, no la cumple; aún más, y esto también es importante destacarlo con toda claridad: el mismo Gobierno, que no ha cobrado las cantidades que debía, en el caso de la TEXACO; el Gobierno que se ha hecho de la vista gorda de esa millonada, sin embargo, compone, intenta mejorar la situación de las empresas eléctricas, autorizándoles alzas tarifarias. Hay alrededor de ciento cincuenta mil familias de Guayaquil que tienen que pagar un incremento escandaloso en las tarifas eléctricas; no importa pues, son guayaquileños comunes y corrientes. En el caso de Quito, la cantidad es todavía mayor. Cuando hay una empresa extranjera a la que tenemos que cobrarle, ahí sí vamos al Tribunal de Garantías a defenderla, vamos al Tribunal de Garantías a decir que no, que están locos los que hacen la denuncia. Aquí sin embargo, señores, se ve que este Gobierno ha propiciado la concentración, ha entregado el país a las empresas extranjeras, este Gobierno ha venido al Ecuador y, sin embargo, ha hecho pesar todos los esfuerzos que hace para conseguir recursos económicos sobre los hombros de los ecuatorianos.

./.

rianos.- Señor Presidente, señores diputados: el ingeniero León Febres Cordero al pedir la censura, como hoy la pido, de un Ministro de la misma Cartera, por exactamente la misma razón, de elevación de tarifas eléctricas, dijo que el señor Ministro Ortega no tenía derecho para condenar a los ecuatorianos a vivir con tres focos y una plancha. Qué autoridad moral, señor, tiene de gobernar al país quien lo ha condenado a no tener ni pan, ni techo, ni empleo.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor ex-Ministro tiene la palabra para la contrarréplica.- Señor Vicepresidente, Honorable Guerrero, por favor.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR INGENIERO XAVIER ESPINOZA TERAN, EX-MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Señor Presidente, honorables legisladores: Por largas horas he podido escuchar a los honorables interpelantes, he tratado de tomar nota de cada uno de los puntos que aquí han sido planteados; y voy así también a tratar de dar contestación a cada uno de ellos, a fin de que quede perfectamente claro, que mi actitud, mi trabajo sobre lo que estoy siendo acusado, sea aclarado no solamente ante el Congreso Nacional sino ante el país entero.- He actuado con mucha devoción y mucho empeño, pero también he actuado enmarcado en la ley. Y digo esto porque a lo largo de estos últimos tres años he tenido que ejecutar una serie de obras, una serie de contrataciones autorizando a los organismos adscritos al Ministerio de Energía y Minas; digo también esto, porque en estos tres años, la obra del Gobierno, la obra del sector energético está a la vista del país. Se ha trabajado con mucho empeño, en primer lugar en el sector hidrocarburífero, con dos metas principales: la una, procurar la mejora de las reservas que venían en detrimento desde el año 1972; en segundo lugar, como había indicado, llevar adelante un plan de exploración, que si bien fue un plan de exploración que se inicia a través de la Reforma de Ley de Hidrocarburos en el año 1972, por el Congreso Nacional e iniciado por el Gobierno anterior, nosotros con mucho empeño lo hemos llevado también adelante. El sector eléctrico, he explicado que se encuentra trabajando asiduamente, no solamente ya una obra terminada de tres años, sino ejecutando una serie de obras: en la interconexión nacional, en

./.

la zona rural del campo. Y el sector minero que está tomando una actividad importante en el desarrollo económico nacional. Siete asuntos muy concretos han sido planteados como acusación, por parte del H. Congreso Nacional, a lo largo de mi gestión. El primero de ellos, por el H. Jorge Moreno, y que tiene que ver con el Contrato de Facilidad Petrolera. La necesidad de dinero que tenía el país el año 1986, es indiscutible; porque si bien, como el Honorable Vargas Pazzos indicó, que el petróleo no se perdió porque quedó bajo tierra durante el sismo, pero en cambio el año pasado fuimos afectados por la baja del precio del petróleo, habiéndose elaborado un presupuesto para el Estado, en alrededor si mal no recuerdo, de veinticuatro dólares cincuenta por barril. Vino la avalancha de producción en todos los países del mundo, y comienza a descender el precio del petróleo vertiginosamente, llegando al mes de julio del año pasado a tener un promedio de alrededor de nueve dólares por el crudo oriente, para luego comenzar a elevarse. Pero la recuperación ciertamente fue lenta, la recuperación fue muy baja; el promedio del petróleo para el año pasado estuvo en alrededor de doce dólares con sesenta centavos, al cincuenta por ciento de lo que el presupuesto nacional había sido elaborado. Entonces, la necesidad de fondos era indiscutible, y uno de los medios y los métodos para requerir fondos fue justamente el Contrato de Facilidad Petrolera; un contrato de crédito externo, mediante el cual, lo realiza la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana con el objeto de devolver al Estado Central el dinero que había retenido o que había recibido como anticipo por las retenciones hechas de la venta de combustibles. Pero la impugnación principal, de lo que yo he alcanzado a recoger, por parte del Honorable interpelante, es la pérdida de soberanía que el país y sobre todo CEPE tiene por haber firmado este contrato. Yo creo que había explicado con algo de claridad el día de ayer, sobre como venía CEPE realizando su comercialización de petróleo antes del Convenio de Facilidad Petrolera y con posterioridad; así como también, dentro de este aspecto de soberanía, se había indicado que todos los contratos deben ser elegibles para el grupo de bancos que había dado este crédito. Yo desearía recalcar en la cláusula

./.

1004 del Contrato de Facilidad Petrolera, así como también las cláusulas 803 y 804. La cláusula 1004 tiene que ver con una renuncia expresa por parte de los prestamistas, en el sentido de que ellos no eligen los clientes y que CEPE a su discreción puede hacerlo. Esta cláusula dice así, - con su venia, señor Presidente - : "Cada prestamista también declara que este Convenio no trata de prevenir o limitar la habilidad del prestatario para establecer contratos para la compra y venta de petróleo crudo y/o productos del petróleo con ninguna persona o personas que él pueda escoger a su discreción". Igualmente, se había indicado que este contrato disponía exclusivamente que para que funcione debía mantenerse el sistema de precios indicados en este contrato, o sea la fórmula de precios de Alaska North Slope, menos uno treinta y cuatro; que inclusive más adelante haré alguna puntualización sobre este sistema de comercialización. Pero las cláusulas dicen así: "El precio de venta estará sujeto a revisión en cualquier momento, por el Gobierno ecuatoriano y/o por resolución de la OPEP, debiendo el vendedor notificar al comprador de tal decisión, vía télex, tan pronto como ésta se produzca". CEPE toma la decisión y notifica al comprador, sea por su propia resolución o sea por decisión de la OPEP, no hay limitación en este sentido. - Por otro lado, la 804: "Si el comprador considera que el precio vigente no es conveniente a sus intereses, debido única y exclusivamente al deterioro del mercado, tendrá opción de solicitar al vendedor la revisión del precio". En otro sentido, el comprador y el vendedor tienen un nexo directo para negociar, no tienen que ir a través del sistema bancario, digamos a través de los bancos prestamistas. Estas dos demostraciones no solamente se refieren al Artículo uno de la Constitución sino a todos aquellos artículos de ley que el señor Honorable interpelante me planteó, como por ejemplo el Artículo uno de la Ley de Hidrocarburos, en donde dice: "Será patrimonio del Estado el petróleo". El petróleo no ha sido puesto en garantía, el petróleo lo sigue comercializando el Estado ecuatoriano a través de CEPE. Lo que sí existe, y quiero ratificar lo que había indicado el día de ayer, es que el grupo de bancos prestamistas se reserva el derecho de la elegibilidad; en

./.

otras palabras, para que un contrato entre a funcionar dentro de facilidad petrolera, los bancos dicen: bueno, yo hago un análisis de la solvencia económica de su comprador. Pero eso no quiere decir que si el Ecuador desea mantener a ese cliente, no lo pueda hacer. Y hay un caso concreto: tenemos por ejemplo a uno de los compradores de petróleo al Ecuador, uno solamente, que no fue elegible de acuerdo a la calificación de los bancos internacionales, es el Contrato de Petrobras; sin embargo, el país por su propia decisión, porque cree en la conveniencia de mantener relaciones comerciales con el Brasil, ha mantenido vigente totalmente ese contrato. Este es un ejemplo muy claro, muy concreto, de que el país así lo decidió.-

Por otro lado, con posterioridad a la firma del Contrato de Facilidad Petrolera, se realizó un concurso para la venta de crudo de doce mil barriles diarios. Y tengo aquí un pequeño resumen de cómo fue el procedimiento para la contratación con dicha compañía. La ganadora del concurso fue la Compañía COMOIL. El Directorio de CEPE, mediante resolución 26386, resuelve aprobar las bases y declarar como caso urgente la venta de doce mil barriles diarios de crudo oriente por un año, fijando en las bases la fecha de presentación de las ofertas. Se invitan cuarenta y cinco compañías, la lista de las compañías está en alguno de los anexos entre estos documentos. Se reciben los contratos, se presentan dieciséis ofertas; y luego del análisis de las ofertas que hace el Comité de Comercialización, resuelve recomendar su adjudicación a la Compañía COMOIL. Esta recomendación del Comité de Comercialización es aceptada por el Directorio, y a la Compañía es adjudicado dicho contrato. No ha existido solicitud, permiso, visto bueno, venia de ninguna clase por parte del grupo de bancos prestamistas, y se adjudicó el contrato porque esa Compañía había tenido la mejor oferta en lo que se refiere a precios, que habiendo aceptado la fórmula de comercialización, pagaba quince punto un centavos adicionales sobre el precio base por barril. El sistema de comercialización que se optó desde comienzos de 1985 tuvo por objeto básicamente poder llevar adelante todo el crudo que el país produce en contratos a largo plazo; hasta el año 1983, la venta de crudo en el Ecuador estaba aproximadamente un sesenta por ciento en el mercado

./.

ocasional y un cuarenta por ciento en el mercado de contratos a largo plazo; y por el sistema de precios fijos, en varias ocasiones el país se vio avocado a realizar los almacenamientos flotantes costa afuera, así como también a contratar almacenamiento en el Caribe. Los costos de almacenamiento flotante y en el Caribe, en el año 1982 llegaron aproximadamente a doce millones de dólares; desde que se optó este sistema de fórmula de comercialización, se terminaron esos problemas y, lo que es más, todos los contratistas que han entrado en convenio a largo plazo con el país han estado vigentes, a excepción de uno: de la Compañía Cidgo, que fue mencionada por algún Honorable Diputado, por cuanto dicha compañía fue comprada por el Gobierno de Venezuela y Venezuela lógicamente prefería venderle su crudo en su totalidad a esa compañía anteriormente americana. Otro punto que se ha esgrimido es que se han entregado títulos valores a dicho grupo de bancos prestamistas. No hay títulos valores como tal entregados, no hay letras de cambio, no hay pagarés. Los conocimientos de embarque, los certificados de prendas, las acciones de sociedades mercantiles podrían ser títulos valores. Ni el contrato está entregado; además que el contrato como tal, que no tiene cuantía, no es un título valor; se puede confundir al contrato como título valor, pero no lo es; tan no lo es que las garantías de fiel cumplimiento de los contratos de venta del petróleo no están en poder de los bancos prestamistas, están en poder de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana. ¿Fue este contrato un convenio internacional o fue un contrato de crédito externo?. Se esgrimió, por parte del Honorable interpelante, que era las dos cosas; pero no puede ser las dos cosas; normalmente, el convenio internacional o tratado internacional, que lo define la Constitución como convenio, es la celebración de las voluntades de dos estados, de dos organismos internacionales que resuelven llevar adelante algo, acordar en algo. Pero este es un convenio, convenio o contrato dice el diccionario, lo mismo dice la ley, convenio o contrato, este es un contrato entre el Estado ecuatoriano y un grupo privado de bancos; mal puede ser un convenio internacional o un tratado internacional; entonces, por lo tanto, no podía someterse a las disposiciones que para esto rige

./.

en las leyes correspondientes. La jurisdicción del Contrato no ha violado ninguna disposición; la jurisdicción, en el Artículo 16 de la Constitución, dice con claridad: "Los contratos celebrados por el Gobierno o por entidades públicas con personas naturales o jurídicas extranjeras, llevarán implícita la renuncia a toda reclamación diplomática -y no hay reclamación diplomática-. Si tales contratos fueren celebrados en territorio del Ecuador, no se podrá convenir la sujeción a una jurisdicción extraña". En realidad, así es, este contrato no fue suscrito en el Ecuador, se había indicado que fue suscrito en la ciudad de Nueva York y como tal se encuentra expresamente normando por leyes extrañas y de acuerdo al Decreto 797-B, publicado en el Registro Oficial No. 193, de 15 octubre de 1976, que en su parte resolutive dice: "Decreta: Interpretase el Artículo 1505 del Código Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 153 de la Constitución Política, en el sentido de que el convenio de sujetarse a jurisdicción extraña, procede únicamente en los correspondientes contratos que se celebren fuera del territorio nacional: . Así que, desde este punto de vista, tampoco existe una violación. Algo que me llamó la atención fue la forma como se había indicado que dicho contrato también rompe y viola todas las disposiciones que tienen que ver con la distribución de las rentas a los partícipes del petróleo. Yo había dicho que así se dijera en el contrato, sería ilegal, porque dicho contrato no puede, no podría modificar en modo alguno las disposiciones legales vigentes internas, y esto se ratifica en el Convenio Subsidiario que se firma entre CEPE, el Ministerio de Finanzas y el Banco Central, en donde hay un acápite expreso sobre este asunto, acápite que reza lo siguiente: "2.- El Banco Central procederá a la distribución, a los partícipes a los recursos provenientes de las exportaciones de hidrocarburos, exclusivas de CEPE en los contratos de compra-venta de hidrocarburos asignados por CEPE al PARIBAS conforme al Convenio de Crédito y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y tomando como referencia las fechas de depósito por parte de los compradores en la cuenta colateral que CEPE mantiene en

./.

el PARIBAS". Aquí están, señores legisladores, las liquidaciones hechas con posterioridad a la firma del Contrato de Facilidad Petrolera, no están todas, son una muestra: diez de febrero, once de febrero, once de febrero, once de febrero, veinte de marzo, once de febrero, que pueden revisarlos ya que dejo esta documentación en Secretaría, la misma que prueba que todas estas rentas de petróleo fueron entregadas a sus partícipes. Con mucho énfasis se dijo, que este contrato de crédito externo estaba exonerado de impuestos, que ya quisiéramos nosotros los ecuatorianos tener esa clase de exoneraciones. En realidad, están exonerados por el Decreto Supremo número 506, publicado en el Registro Oficial número 130, de julio 15 de 1976: "Los créditos externos que se contraten y registren a partir de la presente fecha pagarán por una sola vez, al momento de partir de la presente fecha pagarán por una sola vez, al momento de obtener el registro en el Banco Central del Ecuador, los gravámenes que se establecen a continuación", y se da toda la lista de los gravámenes. "Artículo 4o.- Se exceptúan del impuesto establecido en el Artículo 1o, los siguientes créditos externos: a) Los otorgados a entidades del sector público o semi-público" y otros más. Justamente es un crédito externo que se da al sector público. Y el Artículo 5 dice: "El impuesto a los créditos externos sustituye a todos los gravámenes existentes, incluyendo el impuesto a la renta sobre intereses remesados al exterior". Sí, así es, el contrato, el convenio indica que está exonerado de toda clase de impuestos, pero es porque existe el amparo legal correspondiente, no por simple disposición del contrato o del convenio. El contrato como tal acogió todo lo que dispone la Ley de Administración Financiera y Control para su trámite; no puedo tener aquí toda la documentación, pero quisiera hacer referencia a dos documentos a los que el Honorable interpelante se refirió: primero al del Procurador General del Estado. En realidad, el señor Procurador, el primer informe lo presenta con varias observaciones; y el Ministerio de Finanzas, por explicación del Banco Central, le informá que el contrato ha sido modificado y en función de dicha explicación y la revisión que deben haber hecho, emite su informe favorable; pero no es que no

./.

existió, el informe fue favorable. Y ¿qué es lo que dijo la Subsecretaría de Crédito Público sobre este contrato?. Yo creo que estos son los aspectos relevantes que el señor Honorable interpelante planteó; todo el otro grupo de leyes fueron debidamente analizados y sobre todo fueron leídos al Congreso Nacional, en el informe que envíe a la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, sobre el mismo que me ratifico totalmente; pero quiero, para terminar, dejar recalcando que el contrato se sometió a todos los trámites previstos en la ley: Junta Monetaria, Ministerio de Finanzas, Directorio de CEPE, Subsecretaría de Crédito Público, Procuraduría General del Estado; e inclusive se expidió el Decreto Ejecutivo 2311, Decreto Ejecutivo en donde se indica con claridad cuál es el uso de esos dineros; uso que, como expliqué al inicio, fueron anticados por el Estado a CEPE a través de las retenciones correspondientes. Quizás, antes de terminar esta misma pregunta, que si bien no tiene un aspecto legal, pero fue en varias ocasiones mencionado y es sobre el costo que tiene este contrato. Yo había dicho ayer, que el costo de algo similar, lo único similar que tenemos, fueron descuentos que el Gobierno anterior realizó por ventas anticipadas de petróleo, por el monto de seiscientos treinta y siete millones de dólares. Si había intereses, honorables diputados, si había intereses y la comparación de los intereses con el actual más o menos es el siguiente: por ejemplo, en la presentada por el Banco First de Chicago Internacional, con un crédito destinado al descuento de cartas de crédito. ¿Y por qué se hacían estos créditos de descuento de cartas de crédito, a propósito?: porque el sistema de comercialización estaba un poco difícil en ese momento, y se comenzó a vender petróleo a sesenta días, después a noventa días, se llegó a dar créditos de ciento cincuenta días para poder mantener el petróleo en el mercado internacional, por no existir una fórmula flexible de precios. Los intereses de dicho convenio fueron el PRIME más uno y medio; el actual es PRIME más uno por ciento, o LIBOR más uno y medio. Comisión de Compromiso: cero punto cinco por ciento. Comisión de Compromiso: cero punto cinco por ciento. Comisión por Garan-

./.

tía a la Agencia de Seguros de Créditos Externos: el uno por ciento, o el punto ocho por ciento en caso de garantía del Ministerio de Finanzas. había un seguro que se reducía un poquito si había la garantía expresa del Gobierno Nacional. Aquí no existe aquello; existe, en cambio, una comisión de agencia que es el punto, cero siete cinco por ciento; además hay costos legales con un máximo del punto 15% aproximadamente; los gastos legales en el anterior eran a cuenta del cliente. Pero el interés en la modalidad de aceptaciones bancarias se fijó en el trece noventa y cinco por ciento, en los denominados avances, esta era la palabra que no recordaba; en los avances el trece veinticinco por ciento, o al once cincuenta por ciento flotante más el uno y medio por ciento. En definitiva, el promedio de todas las operaciones de los seiscientos treinta y siete millones de dólares llegaron al trece por ciento. El convenio de Facilidad Petrolera, luego del informe que el Banco Central del Ecuador me enviara hace pocos días, dice que durante un período de ocho meses, lo leí el día de ayer, que los intereses pagados entre el veintiocho de noviembre de 1986 hasta el veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, ocho meses exactamente, alcanza al monto de diez millones novecientos treinta y cuatro mil dólares; y en comisiones, avances, gastos legales, todo, suma dos millones trescientos cuarenta mil dólares. Sobre la amortización del préstamo nos da un costo de nueve punto uno por ciento. Si se pagaban intereses anteriormente; se indicó con mucho énfasis de que sólo vivíamos pagando intereses; pues lamentablemente cuando se contrata un crédito, hay que pagar los intereses y las comisiones respectivas. Pasaría, señor Presidente, a referirme a la segunda pregunta, referente a la sobreexplotación de Shushufindi -Aguarico. Se inició la presentación del Honorable interpelante, enjuiciando la política hidrocarburífera del actual Gobierno; dijo que éste era un Gobierno entreguista o algo así por haber entregado la mayor parte de la exploración a las compañías extranjeras. Pero eso no es violar la ley, la ley es clara sobre este tema; no es violación de la ley porque la Ley de Hidrocarburos reformada en el año 1982, con la presencia de la Democracia Popular, de la cual el Honorable interpelante es su Vicepresidente Nacional, llevó adelante

./.

la primera ronda de licitaciones. Y recordemos que no es que iniciaron negociaciones con dos compañías, Occidental y Belco; su ronda de licitaciones fue por tres millones de hectáreas, la primera ronda de licitaciones; once bloques petroleros. En los tres años de mi gestión, a través de cuatro rondas petroleras, hemos logrado contratar dos millones ochocientos mil hectáreas. Pero de inicio ya el Gobierno anterior lanzó once bloques. La prensa también habló todo el tiempo sobre esto, no creo que vale la pena leer todos estos documentos de prensa, porque la memoria es fresca. Era necesario y estoy seguro que era conciencia de todo el país y es conciencia de todo el país, llevar lo más rápidamente posible un intensivo programa exploratorio, ¿por qué es necesario?: por la siguiente razón: en 1972 arrancó el país, de acuerdo a informes de tipo general, con 1500 barriles de reserva. Año 1973; 1538; año 1974; 1975: 1427 millones de barriles; 1976: 1214; 1978: 1072; 1979: 1023; 1980: 973; 1981: 904; 1982: 914; 1983: 881. La merma de las reservas era una preocupación nacional. A CEPE se le había dado, en verdad, una actividad importante, pero no había recursos económicos suficientes para realizar un programa exploratorio extenso. Recordemos: año 81-82 y 83, un Programa Exploratorio de CEPE: 110 millones de dólares en el Golfo de Guayaquil; 60 millones de dólares en el suboriente ecuatoriano; un pozo: Sacha profundo: 22 millones de dólares. ¿Qué se incorporó a la reserva o a la producción con esa investigación, con esa inversión?: cero barriles. Ese es el riesgo exploratorio; yo creo que hay que comprender que los contratos de exploración y prestación de servicios tienen esa gran ventaja sobre todo lo anterior que ha tenido el país, el Honorable Congreso Nacional así lo dispuso. Toda la inversión dada es por cuenta y riesgo del contratista; si encuentra petróleo y es comercial, se amortiza el programa exploratorio en un período de tiempo; si no encuentra, pues toda la pérdida corre por cuenta del contratista. No creo que se pueda decir que se ha entregado el país a las compañías extranjeras, porque los contratos no son más allá que prestación de servicios, porque de acuerdo a la misma ley, y al mismo contrato, el crudo sigue siendo del Estado; la inversión lo realiza la compañía, se amortiza el período de desarrollo en un plazo de diez años, más una tasa de servi-

./.

cio; y esa tasa de servicio más el esfuerzo exploratorio son motivos de la licitación. Sí he cumplido con la ley, en especial en aquella parte que me hizo tanto énfasis: el Artículo 7, literal 2 o b) de la Constitución: el conservar adecuadamente las reservas del país; porque dentro de esta historia de las reservas se había venido haciendo un esfuerzo muy grande en CEPE; el propio Consorcio había desarrollado CONONACO, HUANTA; los pozos de avanzada que usted se refería el día de ayer, son parte de un plan exploratorio para delinear una estructura. Y comienza a incrementarse la reserva del país; en el año 1984, ya hay una mejora; en el 85 algo más; a finales de 1986, el informe de la Dirección Nacional de Hidrocarburos habla de 1219 millones de barriles probados. Pero quiero topar este asunto, porque no quiero que quede en tela de duda que por el hecho de que estas reservas y este estudio no haya sido hecho por compañías internacionales, no debemos darle el valor que se merece. El país ya ha sido petrolero veinte años; desde el año 65,66 que vinieron las compañías exploradoras al Oriente ecuatoriano, comenzaron a trabajar ya ingenieros nacionales; a partir de 1972 se conforma en el Ministerio de Recursos Naturales un cuerpo de ingenieros que es capacitado a costa del propio Estado, les mandan al exterior, hacen cursos de master, CEPE se comienza a conformar con otro grupo técnico; y creo que a través de los últimos 15 o más años que esta gente ha estado trabajando con las compañías extranjeras, con las compañías nacionales, con las compañías auditoras, han recibido una gran capacitación. Entonces, no creo que el trabajo de los ingenieros nacionales, que han colaborado más de una veintena de años en todo esto, porque no son ingenieros puestos por mí, por este Gobierno, son los mismos ingenieros que han trabajado en la Dirección por muchos años, han presentado este informe; y que además se refiere dicho informe, en donde presentan estas reservas, a un programa de optimización de producción, que hace un análisis de todos los campos, hace un análisis de cual es la situación pozo por pozo, campo por campo, qué problemas hay en cada pozo, falta reacondicionamiento, falta bomba eléctrica, etcétera, y eso es de gran valor, porque eso es de orientación a las compañías productoras,

./.

al Consorcio CEPE-TEXACO, a la misma CEPE es de gran valor y orientación; pero lo interesante de este estudio es que no es un estudio más que quedó en el escritorio ni mucho menos, se hizo público a través de un resumen de ese estudio, para que el país conozca, los organismos del Estado conozcan cual es la situación y cual es la potencialidad que tiene el país. Pero me dio la impresión, señor Presidente, que decía que por ese estudio mismo los campos estaban destrozados, porque habían, no recuerdo cuántos pozos cerrados en Shushufindi y en Lago Agrio. Señores legisladores: los pozos se cierran por varias razones, y no es que se han cerrado en el año 1985, 86, 87, no, aquí está el control de pozos cerrados: Campo Shushufindi-Aguarico, desde el año 1974, justamente cuando el Honorabe interpelante era Ministro, estaba viendo esto. Año 1976, entiendo. En enero había ocho pozos cerrados, febrero 11, marzo 9, abril 12, mayo 10, junio 12, octubre 13, noviembre 13, habían pozos cerrados. Pero entendemos que se los cierra en varias ocasiones pues, como digo, para reacondicionar, limpiar las escama, recompletar, mover la producción de una arena a otra, se quemó la bomba, hay que repararlo. Y hablando de bombas y de levantamiento artificial, se decía que ahora ya el 90% está destrozado el campo porque está en levantamiento artificial. Sabemos y conocemos que hay campos que inician su producción con levantamiento artificial, y no sólo eso, en algunos países inician la producción ya con recuperación secundaria, así inician la producción, depende de las condiciones del campo. Pero en el año 1976, cuando el Honorable interpelante era Ministro, el 64% de los pozos de Shushufindi, ya se producía con levantamiento artificial y se implementó el levantamiento artificial en Shushufindi-Aguarico, a partir de abril de 1973. Eso no es que el campo estaba acabado o arruinado, la técnica exigía que esto se lo realice, por más que vuelva a mencionar la técnica; y, esa era la mejor manera para explotar adecuadamente y sobre todo buscar la mejor recuperación final de hidrocarburos a través de la vida del campo. Entrando en materia concreta objeto de la interpelación sobre la violación de ley, se dictó un acuerdo ministerial autorizando la elevación de ciento diez a ciento veinte mil barriles por día. Así es, yo lo firme; pero, como voy a demostrar, todo

./.

era legal. El soporte técnico no eran criterios de dos o tres funcionarios de CEPE y del Ministerio, tampoco existía desconocimiento de CEPE, en absoluto. Y en lo que tiene que ver con forje de documentos, yo me uno a las palabras del Honorable interpeante. Es desconocido que se hayan forjado documentos; es más, yo solicitaré al señor Ministro titular de Energía, haga una investigación de esta clase. Pero yo como Ministro, ¿qué es lo que he tenido, qué es lo que he revisado?: el informe técnico original sobre la simulación matemática de Shushufindi-Aguarico, que no es hecho por un ingeniero, que no es criterio de un ingeniero; ese estudio fue realizado en el año 1980, por un equipo técnico muy amplio, muy grande del Ministerio de Energía, de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, así como también de la operadora TEXACO. Yo me voy a permitir hacer dar lectura de muy pocos documentos; en primer lugar, aquí está el resumen del informe sobre Shushufindi-Aguarico, en base al documento que se entregó ayer al Honorable Congreso Nacional sobre el estudio de yacimientos con modelo matemático, realizado en 1980. Le ruego, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, dice así: "Ministerio de Energía y Minas. Campo Shushufindi-Aguarico. Sin lugar a dudas, el campo Shushufindi-Aguarico es el de mayor importancia que tiene el país, tanto por sus reservas cuanto por el aporte de la producción, esto lo demostró el estudio de simulación matemática, realizado en 1980, que en su parte fundamental concluye lo siguiente: a) Que un plan de inyección de agua a los yacimientos Napo U y T del campo, era fundamental implementarlo en virtud de los mecanismos de producción predominantes, a fin de garantizar niveles de producción adecuados, y quizá la más importante es la recuperación de petróleo adicional a obtenerse; de lo contrario, este petróleo se quedaría entrampado en los yacimientos; b) Un set de corridas fue sometido al simulador considerando diferentes tasas de producción que van desde 80 mil BPPD hasta 150 mil BPPD, llegándose a determinar que la recuperación final de los hidrocarburos

./.

siempre era la misma y aproximadamente igual a mil doscientos veinte y tres millones de barriles. Este análisis de producción indica claramente que la recuperación final de los hidrocarburos, no es sensible a la tasa de producción a que se han sometido los yacimientos. BPPD (barriles de petróleo por día). Lo expresado anteriormente significa, entre otras cosas, que las presiones estáticas promedio de los yacimientos son una función exclusiva del volumen de petróleo desalojado de los mismos y no de la mayor o menor rapidez con que éste haya sido producido. Por lo tanto, en un punto de tiempo dado, la recuperación será mayor cuanto mayor sea la tasa de producción a la que haya sido sometido el campo. c) Las conclusiones anotadas anteriormente fueron ratificadas con la realización de un nuevo estudio de simulación matemática de reciente ejecución, 1987, el cual fue ejecutado sobre quince años de historia de producción, lo que sin lugar a dudas avaliza los resultados obtenidos principalmente en lo que al comportamiento futuro se espera del campo. d) las reservas calculadas en este nuevo estudio son de 1217.0 millones de barriles, es decir, seis millones de barriles menos que la cifra obtenida en el estudio de 1980. Demostrándose con esto la exactitud de los cálculos alcanzados en los dos estudios que fueron ejecutados en su totalidad por técnicos nacionales. Un hecho que merece ser destacado y que me voy a permitir decirlo, señores legisladores, es que si en el campo Shushufindi-Aguarico no se hubiese instalado el proyecto de inyección de agua, la presión actual de los yacimientos estuvieran en un valor aproximado a dos mil doscientas libras por pulgada cuadrada; niveles de presión que hubiesen también repercutido directamente en los niveles de producción. De tal manera que, conforme pase el tiempo, estos declinen. Sin embargo, gracias a la implementación del proyecto de recuperación secundaria y que se puso en marcha en el mes de noviembre de 1984, las presiones actuales del campo están en el orden de las dos mil seiscientas libras por pulgada cuadrada. Estos niveles de presión fueron calculados por el modelo matemático, ya que se introdujo el histórico de inyección de agua durante 27 veces, obteniendo como respuesta que la presión del yacimiento no sólo que se

./.

mantiene sino que también se ha incrementado. Actualmente, y aprovechando la paralización de producción del campo, se emprendió una campaña de toma de presiones a nivel del pozo, las mismas que sirvieron para ratificar los valores de presiones obtenidas con el modelo matemático. Otro hecho que merece la pena destacarse es que, a pesar de ahora contar con nuevos volúmenes de reservas y que representan una ganancia significativa con relación a los valores conocidos oficialmente por la Dirección Nacional de Hidrocarburos, la tasa de producción para el campo se mantendrá invariable en ciento diez mil barriles de petróleo por día fijados. Esta tasa según se desprende del estudio en cuestión, se mantendrá constante hasta 1997, es decir durante diez años a partir de la presente fecha". Hasta ahí el texto de la comunicación.-----

EL EX-MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS, INGENIERO XAVIER ESPINOSA TERAN.- El Acuerdo Ministerial recoge como base fundamental y como base fundamental también CEPE recoge el estudio de simulación matemática de 1980; pero hay otro documento que tiene que ver, creo que una parte se leyó el día de ayer, es el M-415 que el Gerente del Consorcio, operadora del Consorcio, se dirige al señor Gerente de CEPE, con fecha 14 de febrero de 1985, que le ruego, señor Presidente, si se pudiera dar lectura a través de Secretaría, la parte subrayada solamente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Dice: "Memo número 415, de fecha 14 de febrero de 1985. Incrementos de producción. Shushufindi y Conaco.- En su Despacho.- (La parte solicitada) Shushufindi-Aguarico.- El campo Shushufindi-Aguarico produce actualmente alrededor de ciento diez mil BPPD; dos pozos adicionales se perforarán en el primer semestre de 1985, y con estos pozos se anticipa que el campo alcanzará la actual tasa de producción permitida de 115.500 barriles de petróleo por día. Para lograr un nuevo permitido de 120.000 barriles de petróleo por día, más diez mil barriles de petróleo por día, o ciento veintiséis mil incluido el 5%, se requerirá de la perforación de aproximadamente cuatro pozos más en Shushufindi este año, es decir un total de seis pozos durante 1985. Los modelos matemáticos de 1979, 1980 y 1982, han demostrado que los yacimientos

./.

U y T son insensibles a la tasa de producción que se aplique y que una tasa más alta de producción permitirá una mayor recuperación de la reserva en un punto dado del tiempo. Para lograr, por ejemplo, una tasa de 150.000 barriles de petróleo por día, estos modelos establecen la necesidad de perforar el número necesario de pozos de relleno y de mantener la presión de los yacimientos a través de un volumen adecuado de inyección de agua. Para mantener entonces, un nuevo permitido de 120.000 barriles de petróleo por día, se requerirá de la perforación de aproximadamente 17 pozos de relleno en total, y un incremento en la tasa de inyección de agua de 15.000 barriles BPPD. Las instalaciones de inyección actualmente instaladas tienen una capacidad de 150.000 barriles de agua por día, siendo la inyección para mantener la tasa de producción actual de 120.000 barriles de agua por día. Por consiguiente, la capacidad de inyección instalada será suficiente para un incremento en el permitido de 10.000 barriles de petróleo por día, por lo menos hasta el final de esta década. Es necesario recalcar que todos los modelos matemáticos han demostrado que una tasa más alta de producción no va a dañar los yacimientos; si bien habrá un ligero incremento en el SYBA de la producción, hay facilidad de que pueden manejar este incremento donde van dentro de sus límites de diseño. Finalmente, el petróleo en sitio de Shushufindi-Aguarico es estimado en 3.531 MMSBT. Usando una cifra conservadora del 32% para el factor de recuperación con inyección de agua, las reservas recuperables son aproximadamente 1.118 MMSTB. La recuperación de reservas remanentes en el primer año serán actualmente de 6.7% o 4.1% de las reservas iniciales, cifras que son conservadoras". Hasta ahí, y pido excusas por las fallas en las fotocopias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- En definitiva, dicha comunicación le plantea a CEPE, a su socio, no plantea al Ministerio, hay otra carta dirigida al Ministerio sobre este mismo tema; pero, a CEPE en primer lugar le dice: señor, nosotros creemos que en función de los estudio técnicos existentes, es posible incrementar la producción en dicho campo. CEPE avoca conocimiento ¿y qué es lo que el Ministerio conoce de CEPE?; no

./.

es la carta de un funcionario subalterno de CEPE, que parece que se leyó ayer, dirigida al Consorcio, no; al Ministerio lo que le interesa conocer es qué dice CEPE^A ¿a través de quién?: a través de su representante legal, en esa época el señor General Solón Espinoza, y me va a permitir con su venia, señor Presidente, es bastante corto, dar lectura a esta carta: "Oficio número 172-DTCSCE-85, de 27 de febrero de 1985.- 004664. Referencia: Aumento de permitidos de producción en los campos: Cononaco y Shushufindi-Aguarico.- Señor ingeniero Geovanny Rosanía, Director Nacional de Hidrocarburos. MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGATICOS.- En su Despacho.- Con relación a la comunicación M-415, de febrero 14 de 1985, la que se acaba de dar lectura, enviada por el Consorcio CEPE-TEXACO a la Corporación, planteado a criterio de la operadora, la factibilidad de aumentar los permitidos de producción en los campos Cononaco y Shushufindi-Aguarico en : 11.150 y 10.000 barriles por día respectivamente adicionales a cada campo, y además solicitando los criterios técnicos que la Corporación tenga al respecto, le indico lo siguiente: 1.- Corresponde al Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, la facultad de determinar los permitidos de producción que deben regir en la explotación de los campos petroleros. 2.- Respecto a lo planteado por el Consorcio CEPE-TEXACO, es criterio de la Corporación: 2.1 Cononaco-no es el caso- 2.2 Campo Shushufindi-Aguarico. Los modelos matemáticos corridos en los años 1979, 1980 y 1982, indican que la recuperación final es insensible a las tasas de producción.- Eso también lo dice CEPE-. En tal virtud, se considera que el aumento en el permitido de producción es factible -criterio de CEPE, es factible-, sin embargo, deberá tenerse en cuenta que el aumento de producción implica la perforación de cuatro pozos en la zona de presión más baja, por lo que se deberán tomar las acciones que correspondieren en caso de que el comportamiento de U y T manifiesten situaciones desfavorables. Atentamente, ingeniero Solón Espinoza Gerente General". Yo deseo dejar esta comunicación en Secretaría, señor Presidente, con su venia. Tenemos el criterio técnico que fundamenta el incremento de la tasa de producción, que es el estudio de yacimientos con modelo matemático realizado por un equipo de técnicos del Ministerio de CEPE y de la

./.

operadora. Hemos dado lectura a la solicitud que le hace a CEPE, la operadora. Acabamos de dar lectura al oficio que envía CEPE a la Dirección Nacional de Hidrocarburos, en que se indica total concordancia e indica que es factible llevar adelante el incremento de producción solicitada. Y, como último documento, que es el que yo a la final conozco, es en función al cual se elabora el Acuerdo Ministerial, dice así: "Para: Subsecretario de Recursos Naturales y Energéticos. De: Dirección Nacional de Hidrocarburos. Fecha: 26 de abril de 1985. Asunto: Incremento de producción y perforación de pozos en el campo Shushufindi-Aguarico del Consorcio CEPE-TEXACO. Con carta M-972, de 23 de abril de 1985, el Gerente de TEXACO Petroleum Company, Operadora del Consorcio solicita a esta Dirección, la autorización para perforar cuatro pozos en el campo Shushufindi Aguarico, y a la vez manifiesta que estos serán perforados únicamente cuando un incremento oficial de 10.000 barriles de petróleo por día en el cupo actual del campo esté aprobado para tener un nuevo permitido de producción de 120.000 barriles de petróleo por día. Al respecto, la Dirección a mi cargo aprueba este incremento y solicita a usted, disponer que la unidad administrativa prepare el Acuerdo Ministerial que legalice la nueva tasa de producción para el campo antes indicado y de esta manera proceder al análisis de las solicitudes de perforación remitidas a esta Dirección. Atentamente, Ingeniero Geovanny Rosanía. Director Nacional de Hidrocarburos". Copia certificada de la Dirección Administrativa, del original que le había solicitado al señor Director lo traiga al Ministerio, que quede aquí en el Honorable Congreso Nacional.- Y, así, a mi entender, se da cumplimiento con el Acuerdo Ministerial número 543, publicado en el Registro Oficial número 135... Perdón, no es Acuerdo Ministerial, es Decreto Ejecutivo número 543, publicado en el Registro Oficial número 135, de marzo primero de 1985, y fechado el 25 de febrero de 1985. Quisiera, para terminar, comentar algo referente al proceso de inyección de agua. Es de conocimiento del Ministerio, conocimiento del país, porque en la prensa también se han discutido estos asuntos a veces públicamente, de que al inicio de la inyección de agua, hubieron problemas. ¿Qué clase de problemas?: una

./.

de las arenas, la arena U no absorbía en su totalidad el agua que estaba programada; la arena T absorbía en su totalidad; y por otro lado, habían problemas sobre la filtración de los mismos. Conforme ha ido pasando el tiempo, se han ido perfeccionando, mejorando todos estos sistemas; pero era necesario realizar una nueva evaluación ya con los campos en producción y que han sido objeto de la inyección de agua. Yo creo que los resultados más fehacientes de que está funcionando el sistema fue lo que se dijo algo en el informe inicial que se leyó, referente a la presión de los campos. La presión, a través de la vida del campo, viene declinándose; con la inyección de agua por los flancos del campo, esta produce un barrido y comienza a presionar al petróleo en el flanco lateral, como está en Shushufindi; y esa presión declinante a través del tiempo, se comienza a ver que se detiene; y no solamente que se detiene, sino que comienza a recuperar la presión. La recuperación, en lo que va hasta ahora, son de doscientas libras por pulgada cuadrada, y el estudio indica que hasta finales del próximo año se espera una recuperación de presión adicional. A lo largo de los trabajos de tipo técnico, hay problemas, estamos conscientes; pero, estos, luego de los estudios y de los informes que se dieron el día de ayer, se ve que se han superado. Por último, en el mes de julio pasado, la Dirección Nacional de Hidrocarburos realiza una nueva evaluación de reservas, tomando en consideración el último estudio de simulación matemática del campo Shushufindi-Aguarico; y luego de los estudios respectivos, presentó un nuevo informe al país sobre estudios de reservas. Este estudio de reservas lo recibió el Honorable interpelante, hace pocos días en la Comisión de Presupuesto, fue entregado a él; y con orgullo me place decir que el informe de la Dirección de Hidrocarburos, al treinta de junio, cierra en mil quinientos cincuenta millones de barriles. Sobreexplotación, hablando sea de mil doscientos o mil quinientos cincuenta y siete millones que es el último estudio, y de una producción diaria de doscientos ochenta y cinco mil barriles 1983, reservas, del estudio de la propia Dirección de Hidrocarburos; ochocientos setenta millones; producción: doscientos sesenta y cinco mil barriles diarios. Por lo tanto pues, la relación reservas-producción, indiscutiblemente del año 83 a la presente fecha, ha mejorado sustancialmente. Ahora

./.

se habla de sobreproducción o sobreexplotación; en el año 83 nada se decía sobre este tema. Por último, me informaron algunos ingenieros de la Dirección de Hidrocarburos, que en días pasados le habían hecho una visita personal al señor Honorable interpelante, para discutir estos aspecto de orden técnico, sobre el estudio de optimización realizado por la Dirección de Hidrocarburos, y de lo que ellos me indicaron pues, había sido una reunión muy interesante, se habían felicitado mutuamente y una reunión muy cordial. Así que, de esa manera, creo señor Presidente, haber dado contestación en la parte de fondo, que no ha habido violación de ley; en la parte de la forjación de documentos, no he conocido aquello, posiblemente si es que es así, espero que sean sancionados con toda la fuerza de ley, quienes forjaron un documento; y los comentarios generales he hecho sobre esta materia. Gracias.- Tarifas eléctricas; preguntas hechas por el Honorable Bucaram y el Honorable Ayala. Yo creo que, en la parte general explicada por los dos honorables interpelantes, se ha dicho la verdad, ¿en qué parte se ha dicho la verdad?: en que existe una resolución mediante la cual, un grupo tarifario se está elevando a un ritmo del tres por ciento por mes, acumulativo. La base legal para la elevación de tarifas es la Ley Básica de Electrificación, Decreto Supremo No. 1042, Registro Oficial No. 387, del 10 de septiembre de 1983, ley que recoge y ratifica lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su Artículo 46. El Artículo décimo de la Ley Básica de Electrificación le confiere al Directorio la facultad para revisar tarifas. Pero pensemos cuál fue la resolución 044 del Directorio, a que hizo alusión en la mañana de hoy; dicha resolución es muy clara, se realiza un ajuste tarifario, no se realiza ni se aprueba un nuevo pliego tarifario, he ahí la diferencia. El ajuste tarifario es tomar una decisión sobre el valor de las tarifas de acuerdo al pliego tarifario vigente; no debemos confundir pliego tarifario y tarifas, la ley es muy clara, los reglamentos son muy claros. Yo me quiero referir a aquella disposición mediante la cual el Directorio deja congeladas las tarifas de alcance popular. El pliego tarifario no ha sido modificado por este Gobierno, el pliego tarifario ya

./.

ha existido algún tiempo, y está clasificado según la zona en R-1,C-1,R-2,C-2, etcétera. Pero a lo que se refiere dicho pliego tarifario es a lo siguiente: para el área de Guayaquil, ciento cincuenta kilovatios-hora-mes; para el resto de la Costa y Galápagos, cien kilovatios-hora-mes; para el área de Quito, ciento veinte kilovatios-hora-mes; para el resto de la Sierra y Oriente, ochenta kilovatios-hora-mes. Yo no estoy planteando una discusión de tipo político o de justicia que aquí se ha tomado sobre cuál debe ser el nivel mínimo para la tarifa R-1,C-1; hay un pliego tarifario vigente, sobre aquello se ha actuado. Los estudios del pliego tarifario vigente, del consumo mínimo vital fue realizado por las Escuelas Politécnica Nacional y del Litoral, que se realizan con los estudios socioeconómicos correspondientes, en base a los cuales el INECEL y la comisión designada para esto, unificando los parámetros de comparación, determinaron los consumos mínimos vitales; no ha sido este Ministro, no ha sido la actual administración, esto se realizó hace mucho tiempo. Pero también dentro de este mismo pliego tarifario debemos comprender que una parte del consumo es congelada y otra parte del consumo es subsidiada; por ejemplo, en el área de Quito el consumo mínimo vital está determinado en el pliego, en ciento veinte kilovatios-hora, de los cuales el consumo no reajutable son ochenta kilovatios-hora, y el consumo de tarifa preferencial son cuarenta-kilovatios-hora, y así en el resto del país. Aquí está la lista de todas las empresas: Latacunga: consumo mínimo, ochenta; consumo con tarifa no reajutada, cuarenta; consumo preferencial, cuarenta; Riobamba: ochenta, consumo de tarifa no reajutada, cuarenta; consumo con tarifa preferencial, cuarenta; Regional del Sur, igual; Bolívar, igual; Norte, igual; Azogues, igual; Guayaquil: ciento cincuenta, consumo con tarifa no reajutada, ciento treinta; consumo con tarifa preferencial, veinte; El Oro, cien, no reajutada, setenta; la tarifa preferencial, treinta; Santo Domingo, igual; Esmeraldas, igual; Emelgur, igual; Los Ríos, igual; Santa Elena, igual; Milagro, igual; Manabí, igual; y esto se está dando cumplimiento en el país. Lógicamente, si hay alguien que consume doscientos setenta kilovatios-hora, como me parece que se puso el ejemplo aquí, otra

./.

es la situación, ya no está dentro de esta categoría. Vale la pena dar un dato: el cincuenta y ocho por ciento de abonados en el país, reciben trato subsidiado; no es que el cincuenta y ocho por ciento consume igual proporción de electricidad, no; pero ese es un dato en 1987; y en 1979 el trato subsidiario o preferencial lo recibió el cuarenta y siete por ciento de abonados; ha habido un once por ciento de incremento de usuarios de tarifa preferencial a través de estos últimos ocho años, ¿por qué?: sólo y exclusivamente por el trabajo de electrificación rural que se ha hecho en el país; todos somos testigos de ese trabajo, se está avanzando, no está completo, tendrá que seguirse realizando, tendrán que hacerse grandes esfuerzos, pero sí se ha mejorado, y se ha mejorado sustancialmente. Por lo tanto, no quiero entrar a la parte jurídica, porque la base legal es muy clara; tanto yo el día de ayer como en la mañana el día de hoy el Honorable Bucaram dio lectura del Acta del Directorio, así como también de la resolución correspondiente. Quisiera también topar los otros artículos de ley, especialmente al de estudios; no fue un simple informe de gerencia para tomar esta decisión por parte del Directorio. Primero, las empresas eléctricas del país presentaron una solicitud a INECEL, dándole a conocer cuál era su situación económica y las razones por las cuales debía hacerse una revisión; pero no es que se descubre en el año 85; que había una situación difícil en el sector eléctrico. Me van a permitir dar lectura, qué es lo que dice la Comisión de Tarifas, el 14 de julio de 1983, en memorándum No. 12329, al Directorio de INECEL, en la parte pertinente, cuando se tomaba la resolución de incrementar el dos por ciento por mes: "Con estos antecedentes expuestos, y recogiendo todas las resoluciones adoptadas por la Comisión de Directorio y enmarcados en las disposiciones constantes en la política tarifaria vigente, se han preparado los nuevos pliegos tarifarios, -aquí se prepararon los nuevos pliegos tarifarios-, reajustados que han sido conocidos y aprobados por esta comisión, aclarando que los reajustes propuestos no constituyen solución definitiva a la difícil situación económica-financiera por la que atraviesa el sector eléctrico, pero sí constituye un

./.

paleativo al problema, que unido a una política de austeridad, de control y reducción de costos de todas y cada una de las empresas, esto es, una eficiente gestión empresarial, será la base de superación del sector de conformidad con la Resolución del Directorio de INECEL No. 015, de enero 19 del 83". Ya en ese momento, si bien se estaba tomando una decisión para incrementar las tarifas, ya había la preocupación de este solamente era un asunto transitorio, porque la situación del sector eléctrico ha sido muy dura, el Honorable interpelante Ayala lo ha dicho; la deuda, sí, eso es justamente una situación muy grave en el sector eléctrico. ¿Cuál es la descomposición de los costos del servicio del sistema nacional interconectado; sucres-kilovatio-hora, desglosado, años 1985-1986-1987-1988, combustible más personal, año 85, noventa centavos; año 86, noventa y un centavos; año 87, noventa y ocho; año 88, proyectado un cero seis. Depreciación: uno quince, año 85; uno cuarenta y ocho, año 86; uno setenta y ocho, año ochenta y siete; dos cuarenta, proyectado año 88. Intereses más amortización de la deuda: esta es la parte más fuerte y esta es la parte más dura que gravita sobre el sector eléctrico. Año 85, dos diecinueve; año 86, dos veinte y cinco; año 87, tres treinta; año 88, proyectado, cuatro cero nueve. El peso de la deuda en la tarifa eléctrica para el presente año, es el cincuenta y cinco por ciento. ¿de dónde proviene esta deuda?. Creo que la mayor parte del país conoce que a finales del año sesenta y la primera parte de los años setenta, se dio un empuje muy grande a la electrificación térmica, a la generación térmica. Con el petróleo el país ha avanzado en su desarrollo aceleradamente, y las plantas hidroeléctricas a esa época, no alcanzaban a cubrir la demanda; se construyen las dos plantas del Salitral en Guayaquil, ciento cuarenta mil kilowatios; la planta térmica de Esmeraldas, ciento veinte y cinco mil kilowatios; el Descanso en Cuenca; Guangopolo en Quito; las turbinas de gas en Quito y Guayaquil, y más de una cuarentena de grupos diesel-eléctricos a lo largo del país. Posteriormente se siguen desarrollando las obras hidroeléctricas, hechas a base de endeudamiento; obras hidroeléctricas que ahora están en funcionamiento, que ha reemplaza-

./.

do a la generación térmica, y tenemos un parque térmico no funcionando en el país, tan grande como toda la generación hidráulica; esa inversión en térmica, no pagada todavía, constituye un peso muy duro en la deuda del sector eléctrico. Y la situación ya de las empresas eléctricas en su conjunto, ¿cuál era la situación financiera de las empresas eléctricas?: estaban descapitalizándose; en el año 1983, hubo una descapitalización de trescientos cincuenta y cuatro millones; ochenta y cuatro, mil cuatrocientos sesenta y uno; ochenta y cinco, dos mil trescientos sesenta y dos millones de descapitalización de las empresas eléctricas; año 86, mil seiscientos cincuenta y seis, lógicamente se redujo por la adopción del Directorio de INECEL, con mi presencia y habiendo presidido dicho Directorio, y se espera que en el año 1987 estos mil seiscientos se reduzcan a la mitad; esperándose que, ni no hay devaluaciones monetarias adicionales, el próximo año ese incremento del tres por ciento podría comenzar a reducirse, no en todo el país, sino en aquellas empresas eléctricas que ya comiencen a obtener la rentabilidad que le asignó el Directorio, de ocho y medio por ciento. Porque sí hay un límite para esto, no es una cosa abierta por diez, quince, veinte años; de acuerdo a la misma resolución de Directorio se indica, que una vez que lleguen a dicha rentabilidad, tendrán que cambiarse los incrementos tarifarios. De esta manera, señor Presidente, deseo dejar contestada la pregunta: el Directorio de INECEL llevó adelante el ajuste tarifario en el pliego tarifario vigente; la administración ha respetado dicha resolución, incrementando el tres por ciento a aquel grupo de tarifas que autorizó INECEL, estando congeladas las otras. Esta es la gran diferencia, en la interpelación con el Ministro Ortega, que para esa época había una disposición de congelación de esas tarifas, que no se las respetó, ahora está respetada totalmente la disposición de congelar aquel grupo tarifario a que me he referido. Y por último, que los estudios sí se realizaron, tanto por las empresas eléctricas, por la comisión correspondiente y por la administración de INECEL. Gracias, señor Presidente: ciertamente el Honorable interpelante, sobre el oleoducto me dio un duchazo de agua fría en la mañana de

./.

hoy, cuando habló sobre la domiciliación de la compañía. Yo no exijo los documentos ni los papeles; usted comprenderá, justamente en la parte del Acuerdo Ministerial que usted dio lectura en la mañana de hoy, señor Presidente, honorables legisladores, en su último párrafo no lo dio lectura; en donde pues, las responsabilidades de tipo legal, técnico y económico son de entera responsabilidad de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana; pero yo me quedé muy preocupado ante esa denuncia, yo no la había conocido ni la había escuchado, y lógicamente en el curso del día de hoy...Aquí está la fotocopia que voy a dejar en Secretaría, señor Presidente, de la Superintendencia de Compañías, No. 07855, del 13 de marzo, Certificado de Cumplimiento de Obligaciones, Construcciones PROTEXA S.A. de C.V., Avenida Pérez Guerrero No. 391:"Certifico que la compañía arriba citada ha cumplido con las disposiciones constantes en los artículos veinte, veintitrés y cuatro cuarenta y cinco de la Ley de Compañías vigente. Tiene actual existencia jurídica y su plazo social concluye el indefinido. Certificación provisional por noventa días". Bueno; fecha, 13 de marzo de 1987. En realidad, el Honorable interpelante dio lectura a una serie de documentos, no había membretes, no había... Sí, no lo dudo que así haya sido, pero el punto de fondo es que la compañía sí está domiciliada. Otro asunto que tuvo total razón en dar lectura y tenía el documento correspondiente, de la autorización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, referente a la operación del oleoducto por Colombia; el primer informe sí indicaba que dicho oleoducto podía funcionar durante la época de emergencia. Tengo una copia aquí y que podrán obtener la certificación del mismo Comando Conjunto, de fecha 13 de julio de 1987, en donde se emite dictamen favorable en cuanto a que se prolongue el período de utilización del oleoducto; así que esta copia también... No tengo otra copia, señor Presidente, pero la misma es dirigida con oficio No. 87279-G-3B, del 13 de julio de 1987, de Jefe de Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para el señor Gerente General de CEPE, y está firmado por el General de Ejército Jorge E. Asanza Acaiturri.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario:saque una copia.---

EL SEÑOR EX-MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Sobre lo otro pues, sobre la base legal para contratar: cuando se invoca el inciso tercero del Artículo 93 de la Ley de Hidrocarburos, el cual faculta autorizar contrataciones directas previa resolución del Directorio o a solicitud del Gerente General fueron atendidos en mi concepto por el Acuerdo Ministerial que se dio lectura en la mañana de hoy. Porque ese es un Acuerdo Ministerial muy amplio, no señala exclusivamente el oleoducto San Miguel, como señala los otros oleoductos destrizados por el sismo y el funcionamiento de pozos; pero dice entre otros, no es sólo y exclusivamente áquel, porque debemos acordar que al momento de dictarse el Acuerdo Ministerial y para que CEPE tenga amplia facultad de trabajar y negociar, pues el oleoducto a Colombia se planteó como una alternativa que no estaba contratada todavía el momento de dictar ese Acuerdo Ministerial, por eso se dejó la puerta abierta, entre otros motivos. Por otro lado, la Ley de Hidrocarburos es una ley especial, prevalece sobre la Ley de Licitaciones, no se somete a aquella en las partes que constituye lógicamente el sistema de contratación de emergencia, fuerza mayor o casos especiales. Con su venia, señor Presidente, es un artículo corto, me va a permitir dar lectura al mismo. "Artículo 93.- Las obras, los servicios, la adquisición de equipos y más bienes y la compra o venta de petróleo crudo reconstituido, productos o mezcla de productos que el Estado o CEPE tengan que contratar para el cumplimiento de esta ley, podrán ser adjudicados mediante concursos de ofertas, tanto de firmas nacionales debidamente calificadas como de extranjeras altamente especializadas y de competencia internacionalmente reconocida, de acuerdo con las disposiciones que para cada caso determina el Ministerio del ramo. Las actividades administrativas, comerciales y económicas que desarrolle la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana se registrarán exclusivamente por las normas operativas expedidas mediante ley especial. En casos de urgencia justificada, emergencia, fuerza mayor o circunstancias económicas del mercado mundial de ofertas de bienes y servicios y en otros casos especiales, el Ministro de Recursos Naturales y Energéticos podrá, previa resolución de Directorio o solicitud fundada del Gerente General de CEPE, autorizar a este

./.
funcionario para que celebre sin nungún otro requisito los contratos a que se refiere el inciso primero". Este tercer inciso es muy claro, esta ley especial no requiere más allá de lo que aquí indica, no requiere de los informes de Procuraduría, como se había manifestado en la mañana de hoy; si fuera así, toda la contratación del sector petrolero sería nula desde su inicio porque este artículo se ha aplicado en multiplicidad de contratos desde hace muchísimos años; la ley especial prevalece sobre la de Licitaciones. Por último, muy respetables los criterios expuesto en la mañana de hoy, referentes a los precios, el honorable interpelante ha hecho sus cálculos de precios, yo no lo he hecho, no es mi función hacerlo, pero CEPE sí lo ha hecho, CEPE ha trabajado en esto no solamente en estos días sino con anticipación a la construcción del presente proyecto; y voy a tener que referirme nuevamente a algunos documentos del día de ayer y a otros que en el curso del día de hoy he estado revisando en el folleto que publicó la Corporación. En 1985, el Consorcio CEPE-TEXACO realiza una evaluación del costo del proyecto; ayer di exclusivamente una cifra global, pero me parece que ese estudio no da solamente una cifra global sino también un desglosamiento de catorce rubros, que tienen que ver con limpieza de terreno, ingeniería, gastos de terceros, materiales, etcétera; y se llega a la conclusión, según este estudio, de trece millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos dólares, para bombear a través de una línea de diez pulgadas, desde Lago Agrio a Puerto Colón, un volumen de 30.000 barriles por día. Así también la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana hace su propio presupuesto, es verdad, este año con motivo del sismo, en función de varios estudios, esto está en sucres: transporte, materiales y equipos, un valor; materiales-ver desglose adjunto- otro valor; instalación de tuberías de 10 y 12 pulgadas; instalación de tubería de 10 pulgadas de diámetro; cruce subfluvial; ingeniería; radiografiado de soldaduras; subtotal, dirección técnica y administración; beneficio del contratista; imprevistos; impuestos; costos de emergencia, vehículos para inspección de CEPE: mil cuatrocientos noventa y nueve millones de sucres, equivalente en ese momento a ciento cincuenta sucres por dólar, nueve millones novecientos noventa y siete mil dólares. Ese

./.
es el criterio de CEPE. Se llama al concurso, deseo insistir en esto, y que se comprenda que era una emergencia nacional, necesitábamos abastacernos de petróleo, se actuó con mucha celeridad, tenían que tomarse las decisiones, no era una situación normal de concurso de un trabajo y una obra planificada que se sabe que se va a iniciar en tal fecha, no, fue una decisión de construcción en función de la evaluación económica que me permití hacer el día de ayer. ¿Cuánto nos costaba importar 48.000 barriles diarios de petróleo en crudo?, ¿cuánto en derivados?; y, ¿cuánto a través del oleoducto colombiano? Y definitivamente, se veía que deducidos los costos de operación, deducidos los costos de producción de petróleo, los de transporte marítimo hasta Esmeraldas, etcétera indiscutiblemente la mejor alternativa era la del oleoducto a través de Colombia, con un ahorro por día de 477.000 dólares diarios. ¿Qué parámetros se tomaron para analizar esta diferencia de ventaja que yo digo de 477.000 dólares diarios?, porque creo que es necesario que conozca el Honorable Congreso Nacional. Importar crudo, una columna; materia prima, 17 dólares; costo de refinación, 1.28; transporte, 1 dólar; costo total, 19.28. Importación de derivados: costo por barril puesto en puerto, 21.70 por barril; y esto multiplicado lógicamente por 48.000 barriles diarios. Y utilización de crudo nacional: materia prima, 6.70; costo promedio de producción; costo de refinanciación, 1.28, el mismo que el crudo; amortización, 10 centavos; costo de transporte, 1.25; costo total, 9 dólares con 33. Entonces, la diferencia entre este 9.33 y las otras dos opciones nos dan esa ventaja de haber producido nuestro crudo durante la emergencia; y lógicamente, CEPE, empeñosa en realizar este trabajo lo antes posible, invita, no realiza un concurso ni una licitación, invita a las compañías nacionales y extranjeras que conocía que tenían equipos cercano a la zona del sismo o que tenían en el país y que puedan ser transportados. Esta invitación fue del 9 de marzo de 1987, a las compañías PROTEXA, TECHIC, HARBER DISTRAL, PANAMA, COLL CONSTRUCCIONES. No había obligación, verdad, de acuerdo al 93.3, pero era lógico hacer esta invitación. Hay tres excusas y hay dos ofertas: la primera oferta de la compañía PROTEXA, luego del

./.

análisis que lo hacen, estaba completa; y a la oferta que hace la compañía COLL y que se ha referido el honorable interpelante en la mañana de hoy como suficiente, la misma compañía, en oficio de 19 de marzo de 1987, dirigida a CEPE y que estoy seguro que el Congreso debe tener este documento porque el Gerente mandó toda esta documentación acá. "En dichas reuniones se nos ha aclarado el alcance de los trabajos a ser realizados para interconectar la estación Lago Agrio con el oleoducto colombiano en las márgenes del Río San Miguel, así como indicarnos la imposibilidad de ampliar el plazo de construcción de dichas obras de 45 a 60 días". Qué representaba para el país 15 días?: seis millones de dólares, 477.000 por 15; esa era la desesperación de CEPE, de realizar el trabajo lo antes posible porque mientras más rápidamente se construía ese oleoducto, obviamente había que traer menos crudo de afuera y nuestras reservas internas se agotaban". Luego de una cuidadosa evaluación del alcance de los trabajos que necesariamente incluirían el cruce del río San Miguel, así como la interconexión de la estación de bombeo en Lago Agrio, rubros que no estuvieron previstos en nuestra propuesta, deseamos manifestarle la imposibilidad de nuestra empresa, de cumplir la totalidad de los rubros en el plazo de 45 días. En vista de lo expuesto, mucho agradeceríamos a usted se sirva dejar sin efecto la propuesta presentada por nosotros el día de ayer". La misma compañía, luego de las discusiones, porque obviamente no era pues una elaboración de bases perfectas para presentarse y acogerse a eso, tenían que ir conociendo en las discusiones todos los trabajos que debían realizar, la misma compañía dice no puedo realizar. Pero la compañía TECHINC sí presentó una oferta después, caducado el plazo, pero no estaba completa, la oferta no estaba completa, no daba plazo de trabajo, que era lo principal, y tenía un precio de doscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y tres dólares por kilómetro; contra PROTEXA, trescientos un mil quinientos treinta y cinco; pero llegó después del plazo, llegó atrasada, no daba plazo de ejecución de la obra; por aquí hay un informe, parece que inclusive no cumplía con todos los asuntos; pero llegó tarde de todas maneras. Si consideramos esta oferta de TECHINC,

./.

referencial, la de PROTEXA, el presupuesto de CEPE, el presupuesto de la Corporación, sinceramente yo no veo de dónde se trata de obtener el sobreprecio. Usted ha dicho, señor Diputado, que el tubo, según su informe, aquí cuesta tanto y allá cuesta tanto. Hay una carta del señor Gerente General de CEPE, como están en proceso de liquidar el contrato; y esto ha sido nuevo para mí, yo no he conocido: "Señores PROTEXA: De acuerdo a mi conversación en días pasados, deseo plantear a la empresa que usted representa, que el contrato suscrito con CEPE con fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y siete, se ha modificado de mutuo acuerdo entre las partes en el sentido de suprimir el suministro de tubería que la compañía PROTEXA se comprometió a proveer a CEPE para el proyecto de oleoducto Lago Agrio-San Miguel, considerando además que por dicho rubro no se ha efectuado pago alguno". Sí, dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y siete. Podemos dejar esta carta aquí, carta de CEPE. Por otro lado, como manifesté el día de ayer, la misma Gerencia General, para que haga una evaluación total de todo el procedimiento, no solamente una evaluación del procedimiento sino de precios unitarios; y aquí tengo el informe que ha ido mandando la Corporación, dirigido con Memorandum número 562GCTSTA-87, para el ingeniero Marco Herrera B., Auditor General Encargado, de ingeniero Germán Holguín B. Subgerente de Transporte y Almacenamiento, contratación Oleoducto Lago Agrio-San Miguel. Este es en respuesta a un memorándum de Contraloría, en donde se le da la cronología del proceso de contratación; no lo voy a hacer leer porque es un documento sumamente largo, en que va día a día, comenzando el día seis de marzo, y este último informe que tengo va hasta el día siete de abril de mil novecientos ochenta y siete, en donde está fehacientemente todo el procedimiento para llegar a la contratación; además envía datos técnicos, así como también todos los informes y papeles que la Contraloría solicita. Y escuchando el informe del honorable interpelante, yo solicité el día de hoy a CEPE, si me pudiera enviar información sobre la situación de pagos, cuánto se ha pagado, etcétera. Dice: "Monto del contrato, diez millones cuatrocientos sesenta mil; valor real de obra ejecuta-

./.

da, nueve millones cuatrocientos noventa y ocho trescientos noventa y seis; valor real de obra ejecutada, sin incluir el material que se va a importar, seis millones novecientos catorce mil ochenta y uno; valor pagado hasta el momento, cinco millones novecientos noventa y seis". Entonces no solamente como se indicó, se ha pagado la parte importada, no, no inclusive hay un valor pendiente de obra ejecutada todavía no pagada, de aproximadamente un millón de dólares. Esto está firmado por el ingeniero Francisco Torres, Subgerencia de Ductos; economista Eduardo Espín, Director de Contabilidad. Existen otros estudios sobre costos y precios. El Honorable interpelante ha aludido a costos referenciales de CEPE, de contratos similares. El dato que nos dio, me da la impresión que es de mil novecientos ochenta y uno u ochenta y dos, tiene que ser, porque no ha habido algo similar con posterioridad, no ha habido algo similar. La inflación nacional en el año ochenta y tres, cuarenta y cuatro por ciento; año ochenta y cuatro, treinta por ciento; año ochenta y cinco, veintiocho por ciento; año ochenta y seis, veintiocho por ciento; en lo que va del año ochenta y siete, veintiocho por ciento; inflación mundial aproximada, cuatro por ciento. Si hacemos un ajuste de precios desde esa época a la actual, lo que se gasta en dólares y lo que se gasta en sucres; más o menos en esta clase de obras es similar, tenemos un promedio de incremento anual de alrededor de dieciséis por ciento; y si, señor honorable interpelante, usted actualiza sus datos de mil novecientos ochenta y uno al presente año, usted va a tener un precio de más de trescientos veinte mil dólares por kilómetro, estoy seguro, no me cabe la menor duda; y las revistas internacionales a que se refería el Honorable interpelante, también fueron utilizadas por CEPE: Pay Line Economic, es OG Report, esta es una revista especializada justamente, en donde se determinan precios de construcción de esta clase de obras; y para una obra similar, el precio que da este estudio es de trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco dólares. En Estados Unidos de Norteamérica, se refiere exclusivamente a Estados Unidos de Norteamérica. Yo creo que la actualización de datos y el momento es importante, no podemos comparar una obra del ochenta y uno con una obra del momen-

. / .

to actual. La situación de ingreso al Oriente, todos conocemos, la carretera todavía no funciona; aéreo. Aquí en el informe que se da a Contraloría se especifican los viajes por avión que hicieron desde Colombia, desde Houston inclusive. Pero ¿cuáles eran las responsabilidades de la Compañía Protexa? Sí, es verdad, teníamos que construir el oleoducto, CEPE tenía que poner el oleoducto a funcionar, tenía que buscarse los materiales; si comenzábamos a sacar las licencias de importación, el oleoducto no se hubiera terminado el próximo año. Entonces, la idea del contrato era que repongan los materiales que CEPE les preste localmente, materiales que según veo, CEPE los considera muy altos, no los necesita, puede reponer de otra fuente. Pero el contrato no está liquidado, no se ha firmado el acta de finiquito. Hay un proyecto de acta, que es del mes de junio, es un proyecto pero que no está firmado. Existe el acta de la reunión de la negociación técnica entre CEPE y PROTEXA, este documento también está aquí en el Congreso Nacional; el honorable interpelante le dio lectura de las responsabilidades de CEPE, pero no se dio lectura de las responsabilidades de PROTEXA, que son bastante más largas, concretas y definidas, así que yo creo que también, señor Presidente, el honorable interpelante debió haber hecho conocer el acta en su totalidad, no solamente la parte de responsabilidades de CEPE; y si bien CEPE le daba los combustibles, pero tenía que pagar PROTEXA, el combustible no era gratis, ni ningún servicio ni ningún material, ni el transporte de los propios técnicos hacia el Oriente, lógico, no podía ser de otra manera. Resumiendo, tenemos el presupuesto, tenemos como referencia el presupuesto del Consorcio CEPE-TEXACO, tenemos como referencia la Revista norteamericana que exhibí OGI-REPORT sobre el mismo tema, tenemos la oferta de PROTEXA, tenemos la oferta de TECHINC aunque retrasada, pero lo tenemos; todos estos datos nos dan entre 288 y 349.000 dólares el kilómetro, todos. Así que, afirmar de un sobreprecio sobre este tema, yo creo que los cálculos honradamente no están bien hechos por el Honorable interpelante o no están actualizados; yo comparto con él en que la documentación se envíe a los organismos que se desee y que se haga la investigación y se comprueben los costos, totalmente de acuerdo; pero afirmar de pronto

./.

y plano, que hay mil doscientos millones de sucres de sobreprecio en un contrato que su precio original fue de mil quinientos, con todos estos precios referenciales, no. Por último, 33 kilómetros de tubería de tres y media pulgadas. La misma acta, señor Presidente, honorables congresistas, la misma acta a que hice referencia hace un momento habla de esta tubería y ¿para qué?, ahí dice para qué: todo el oleoducto está suspendido en marcos H, son esos marcos tubulares, me parece que estos son de un metro veinte de ancho, de tres y media pulgada, no le puedo indicar este momento cuántos marcos H, sé que son más de mil quinientos, esto lo escuché en alguna conversación en CEPE, no sé cuántos son, no tengo el dato aquí; pero en eso se emplearon los 33 kilómetros de tubería de tres y media pulgada, y ahí están y se pueden ir a medir, están anclados; cada siete metros de distancia, está un marco H; pues, no es que no se sabía dónde iba la tubería, así como bien lo ha dicho usted, la Corporación llevó adelante con mucha prolijidad, no es mi responsabilidad, es responsabilidad de CEPE la utilización de todos los materiales que se emplearon en el oleoducto. Claro, es verdad que la Corporación prestó un contador de petróleo, pero por qué escandalizarnos pues, no podríamos entregar el petróleo sin contar a Colombia; tenía un contador, entiendo que ni siquiera era de la Corporación sino del Consorcio, prestaron para saber cuántos barriles se entregaba a Colombia, para saber qué recibir al otro lado. Pero, señores legisladores, y creo que es muy fácil analizar con frialdad, sentarse, ver las leyes, ver los procedimientos y decir; esto no es así; el oleoducto a Colombia no sólo que funcionó los cuarenta y cinco días, sino los treinta y ocho días del contrato, de iniciado el trabajo, se inauguró el ocho de mayo, o sea a los sesenta y dos días del sismo, fue una obra en que todo el país se volcó a ayudar y a apoyar. Puede haber habido apresuramientos, yo no he hecho un estudio legal total; pero señores, el mejor empeño y la mejor buena fé, con el solo objetivo de ahorrarle prácticamente medio millón de dólares diarios al país, que en las circunstancias económicas que tiene el país es de vida o muerte. ¿De dónde habríamos sacado ese dinero para importar la diferencia del

./.

petróleo?; ya nos dieron un préstamo de petróleo, no nos podían dar más, teníamos que paralizar la mitad del país; yo no creo que eso se buscaba ni políticamente, no creo, no puedo creer; de la misma manera como se ha trabajado con mucha ejecución en la reactivación de la producción para el bombeo, si bien no de manera definitiva lo que se ha construido, pero de manera temporal, nuevamente ya hay exportaciones. Gracias, señor Presidente.- Sobre el campo Sacha, el señor honorable interpelante terminó haciendo referencia a los artículos 29 y 30 de la Ley de Hidrocarburos, terminó haciendo referencia a esa disposición en el sentido de que los pozos había que recibirlos en buenas condiciones, las instalaciones igual; y que como yo no he procedido de esa manera, debo ser enjuiciado penalmente. Los artículos 29 y 30, si la memoria no me falla, la ley tengo aquí a la mano, dicen exactamente lo que el honorable interpelante ha indicado: la exigencia que tiene el administrador de recibir tales instalaciones en buenas condiciones, sin costo, ¿pero cuándo?; yo no he recibido ninguna instalación del Consorcio, yo no he recibido ninguna instalación de TEXACO. El Artículo 29 dice: "Al término de un contrato de exploración y explotación, por vencimiento de plazo". Asimismo el Artículo 30 dice: "Los contratistas o asociados no podrán enajenar, gravar o retirar en el curso del contrato parte alguna de los bienes a que se refiere el artículo anterior, sin autorización del Ministerio del ramo", refiriéndose a las instalaciones. Yo creo que, con todo respeto, señor Presidente, no aplica a este régimen, porque el contrato vence en 1992. Por otro lado, se habla de la negligencia, el descuido, el dolo en la conservación de bienes referidos en aquel artículo, que son propiedad virtual del Estado. No, yo no veo por donde se pueda aplicar este artículo; de todas maneras pues, ese es el criterio del honorable interpelante, habría que ver en 1992. Y se sigue insistiendo una vez más, de que se están los campos sobreexplotando y, por lo tanto, causándose perjuicios técnicos a los mismos. Los campos han estado paralizados cinco meses, el criterio de los técnicos conservadores dentro de la Dirección de Hidrocarburos, estimaban que en un proceso de activación se iba a llegar a un nivel de doscientos veinte a doscientos treinta mil barriles, en aproximadamente sesenta

. / .

días, luego de que se inicien los trabajos. Se activaron los campos con el inicio del bombeo, pocos días antes para llenar los tanques de Lago Agrio; y cual oh sorpresa, lo que me informó ayer el Director de Hidrocarburos, que yo no lo conocía, se había llegado absolutamente al nivel de producción con anterioridad al sismo. Campos dañados no reaccionan así, no, no reaccionan así. La larga lectura de documentos referente a la sobreexplotación, no digamos sobreexplotación, a la producción sobre la tasa permitida según el Acuerdo Ministerial, pues leía una serie de documentos en donde la Dirección de Hidrocarburos enviaba a CEPE, y le reclamaba: señor, está sucediendo esto; pero por otro lado, no se dio lectura a los siguientes oficios: 14 de febrero de 1985, el oficio 85-0469, señor Gerente, dirigido a TEXACO: "En atención a la carta M-334, de 7 de febrero de 1985, mediante la cual solicita la autorización para realizar el reacondicionamiento número cinco del pozo SA74, la Dirección a mi cargo comunica a usted que está de acuerdo con el trabajo propuesto". Lo propio, con fecha 22 de noviembre de 1985, el reacondicionamiento número 5, del Pozo SA número 80, está de acuerdo con el trabajo propuesto. Lo propio, con fecha 2 de octubre de 1985: "En atención a la carta M 2676, del 25 de septiembre de 1985, mediante la cual solicita la autorización para realizar el reacondicionamiento número 2 del pozo Sacha 91, esta Dirección comunica a usted que aprueba el trabajo de reacondicionamiento". 7 de octubre de 1985, otra autorización igual. Y los ingenieros patriotas que le han llevado la documentación, usted les ha dado un nuevo calificativo, perdón, señor Presidente, se les ha dado un nuevo calificativo, que antes los llamaban tráfico de documentos, antes los llamaban venta de documentos y otras cosas más duras, ahora son gente patriota...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No interrumpa, honorable diputado.-

EL INGENIERO XAVIER ESPINOZA TERAN, EX-MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.-No estoy implicando nada de eso...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor ex-Ministro, no polemice

./.

con los diputados.-----

EL INGENIERO XAVIER ESPINOSA TERAN, EX-MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.- Toda esa documentación que fluye con tanta agilidad, puede ser obtenida directamente de los Ministerios, no se esconde nada. Si bien al Honorable René Vargas no le pude entregar la documentación sobre 1985, que se refirió que yo no le había entregado, no le podía haber entregado porque en esa fecha no era Diputado de la República, él sabría cómo consiguió. Pero lo importante y a través de la consulta a los ingenieros técnicos en esta materia, toda autorización para realizar reacondicionamiento produce incremento de producción, y por eso indiqué que la DNH no estaba separada de este asunto, estaba siguiendo muy de cerca; tan de cerca estaba siguiendo, que están estas autorizaciones así como también las cartas referentes a los niveles de producción; ¿pero por qué?: porque los ingenieros insisten, insistían en la necesidad de probar la potencialidad del campo; era necesario, ya iba a entrar en operación Shushufindi-Aguarico, ya iba a entrar en operación. Y usted se refirió a una sobreproducción, creo que dijo de quinientos mil barriles durante toda esta época, pero sin necesidad, fíjense lo que son las cosas, sin tener a la vista la ejecución de un proyecto de inyección de agua, que requería conocer ciertas condiciones de producción, especialmente de aquellos pozos que iban a ser utilizados para la inyección de agua, porque son pozos que ya estuvieron perforados, que inicialmente eran productores y después a esos mismos pozos se los iba a destinar para la producción y tenía que conocerse cuál era la presión de dichos pozos, por eso se estaba produciendo aquello. Pero usted conoce que en ocasiones anteriores, sin tener a la vista situaciones de implementar un proyecto de recuperación secundaria inmediatamente, se dieron casos similares. Cuando el Honorable René Vargas Pazzos se encontraba al frente del Ministerio, 1976 a febrero de 1977, aquí tenemos los datos de explotación del campo Sacha: enero, cincuenta y cuatro mil barriles; febrero, 50.000 barriles; marzo, 58.000 barriles; abril, 56.000 barriles, etcétera; sobreproducciones en marzo, en octubre, en noviembre, en diciembre,

./.

cuando la tasa era de cincuenta y cinco; en febrero de 1977 se produjeron 62.000 barriles; en enero, 67.000 barriles. ¿Quién se atrevía en esas épocas a decir algo?. Hay que conservar la democracia. Pero sí hay una justificación plena, por razones técnicas, para haber actuado como se actuó ante la eminente ejecución e implementación del proyecto correspondiente. Indudablemente que existen estudios de cuál es la verdadera potencialidad del campo, y la verdadera potencialidad del campo es lo que dijo el Honorbale interpelante: 28.000 barriles, que fue la tasa que solicitó la compañía TEXACO; pero el criterio del Ministerio es otro, la tasa que autorizó de acuerdo a sus criterios y de acuerdo a los criterios de conservación del campo, se le autorizó 23.900. No maneja no nos manejan, ni creo que las computadoras manejen a los ingenieros de la Dirección de Hidrocarburos, los ingenieros alimentan la información. Por último, lógicamente luego de la evaluación del campo, luego de las relaciones entre la Dirección de Hidrocarburos y el Consorcio, terminó en lo que tenía que terminar: dar la nueva tasa de producción oficialmente a 23.900 barriles por día, tasa que fue amortizada mediante Acuerdo Ministerial y apoyada con todos los informes de ley. Gracias, señor Presidente. Amortización del Oleoducto Transecuatoriano.- Deseo hacer énfasis en que la disposición legal vigente a la fecha que yo me hice cargo del Ministerio de Recursos Naturales, era el Acuerdo Ministerial No 1089, publicado en el Registro Oficial 133, de 3 de diciembre de 1981; dicho Acuerdo Ministerial señala con absoluta claridad, cuáles son las tasas de amortización que se deben aplicar año a año para la amortización del oleoducto; y estamos hablando de diciembre 3 de 1981, la publicación en el Registro Oficial, el Acuerdo es fechado 20 de noviembre del 81, y para esta fecha, la amortización dada por el Ministerio era de 0.1411 centavos de dólar por barril; y por otro lado, para operación y mantenimiento daba un precio de 28.56; y la sumatoria 42.57. Yo quiero invitar a pensar y reflexionar, que si en el año 1982 la sumatoria de estos dos rubros era de 42 centavos punto 57 o punto 4257 dólares, como el año anterior podría haberse cubierto con 24 centavos, que era lo que disponía el Decreto No.707, publicado en el Registro Oficial 116, de 4 de agosto de 72; es

./.

justamente porque había esa clase de problemas, que el Ministerio resuelve reestructurar toda esta situación, y como Ministro responsable de los actos, de mis actos, no podía haber aplicado más allá que lo que estaba vigente, y lógicamente entre las varias disposiciones dadas, era otras a la Dirección de Hidrocarburos, que se sirva establecer cuál era la situación de amortización del oleoducto, ya que este Acuerdo determinaba que se terminaría de pagar en 1989; más aún, que cuando este Acuerdo fue dictado, la tasa de producción, en el 81, era diferente en el 82, era diferente en el 83, era diferente en el 84; por lo tanto pues, había que ver y chequear cuál era la situación; y la situación fue que el primero de marzo de 1986 se había terminado la amortización. Bajo ningún concepto puedo dudar de que existan cruces de comunicaciones entre funcionarios de la misma TEXACO, en donde hablan de una posibilidad de una amortización de 17.6, lógicamente la amortización se puede poner el nivel que se desee, pero siempre y cuando sea la tarifa lo suficientemente amplia para dedicar una parte a operación y mantenimiento. Si los diecisiete punto seis centavos se hubieran aplicado para amortización desde el año 1972, no les quepa la menor duda, pero no les quepa la menor duda, de que hubiera tenido que paralizarse el oleoducto, porque si se aplicaba esa tasa, no hubiera habido dinero suficiente para aplicarlo a mantenimiento y operaciones; pero eso no lo digo yo, eso lo dice la Compañía que fue contratada por el Gobierno ecuatoriano en ese tiempo, la Lloid, para que realice la auditoría. Y se conforma una comisión de trabajo entre delegados de la compañía De Lloid, del Ministerio de Finanzas, de CEPE, de EJOC, Ministerio de Recursos Naturales y delegado del Consorcio; y en el acta del martes 26 de septiembre de 1987, dice: "De lloid Hanskings considera que en base a la legislación vigente, la manera de calcular la amortización del oleoducto es como sigue, y plantea, una parte lo pone en mantenimiento...Perdón, de la tarifa deduce el impuesto al Estado ecuatoriano, luego deduce operación y mantenimiento, porque si no se lo mantiene se paraliza el oleoducto, y luego se aplica la amortización. Pero en esta misma acta, todos los delegados de las funciones del Estado están de acuerdo con este trabajo, y están tan de acuerdo con este trabajo,

./.

que una vez que se termina la auditoría de esa época, la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, dice así la certificación: "Certifico que el Directorio de la Corporación, en su sesión efectuada el jueves 25 de enero de 1979, con respecto a la aprobación del contrato de aceptación de resultados con respecto a la aprobación del contrato de aceptación de resultados de auditoría a suscribirse entre CEPE y TEXACO, se resolvió: El Directorio de CEPE aprueba y autoriza a la Gerencia de CEPE a suscribir el contrato de aceptación de resultados de la auditoría efectuada por De Lloid, entre CEPE y GULF, etcétera". No solamente que se realiza la auditoría, sino que además el propio Directorio en el año 1979, 25 de enero, conoció, autorizó y aprobó dicha auditoría. Terminado este paso, ya no se contrata a una auditora independiente, sino que la propia Dirección de Hidrocarburos realiza otra auditoría entre 1977 y 1981, y pone en vigencia las únicas disposiciones legales vigentes, que eran el Decreto 707; y luego de que se produce esa auditoría y existen problemas porque la tarifa no alcanzaba ni para la operación, en 1981, el ex-Ministro Eduardo Ortega dicta el Acuerdo Ministerial 1089, al cual yo hice referencia, y el cual se ha aplicado durante mi permanencia en el Ministerio. El Tribunal de Garantías Constitucionales hizo una revisión sobre esta materia. Yo estimo que se ha dado cumplimiento, tan dado cumplimiento que la excitación hecha para realizar la auditoría, la auditoría está hecha, y así informé verbalmente al Honorable Tribunal, en el mes de febrero del presente año, que fui llamado sobre este asunto; no, no fue en febrero, marzo; así como también informé y entregué al Honorable Tribunal una copia del Acuerdo Ministerial observado, el 853, que fue reemplazado por el 1253; hice conocer verbalmente, se dejaron copias de los documentos; y además, no solamente quede ahí, sino que como indiqué el día de ayer, envíe a la Contraloría General del Estado, una copia de la auditoría, con el objeto de que se sirvan realizar una revisión, habiendo recibido una carta de contestación en el mes de febrero del presente año, que se excusaba". Yo he cumplido con esas disposiciones y con la aplicación de la tasa que me corresponde; y, repito lo que dije ayer, no he encontrado

disposición legal alguna en que se aplique la tasa de diecisiete punto seis, que el honorable interpelante ha indicado. De esta manera, señor Presidente, se ha tratado de contestar todas y cada una de las preguntas de los honorables interpelantes. No veo violación de ley en la facilidad petrolera, por cuanto se procedió con lo que disponen las disposiciones de crédito para empréstitos externos; habiéndose demostrado que no hay venta de soberanía de ninguna naturaleza, porque el petróleo, como debe ser, sigue siendo manejado por CEPE. En lo referente al campo Shushufindi-Aguarico, creo que obré de acuerdo al estudio técnico de simulación matemática y CEPE se pronunció sobre dicha materia, habiéndose dictado oportunamente el otro acuerdo ministerial. Sobre las tarifas eléctricas, se realiza un incremento del tres por ciento por mes, del grupo de tarifas del pliego tarifario aprobado por el Directorio de INECEL y se mantienen congeladas aquellas tarifas calificadas como de consumo popular dentro del pliego tarifario vigente. He procedido y he tratado de explicar la situación del oleoducto hacia San Miguel, dentro de la presión del tiempo, con toda la conciencia, y he demostrado aquí que los presupuestos existentes para ese proyecto se encuentran dentro de los valores contratados. Sobre el campo Sacha, se han dado las explicaciones de tipo técnico que motivaron ese incremento de producción durante ese período de tiempo. Y sobre el asunto oleoducto ecuatoriano, he aplicado las normas vigentes, así como también he cumplido las disposiciones del Tribunal de Garantías. Gracias, señor Presidente.

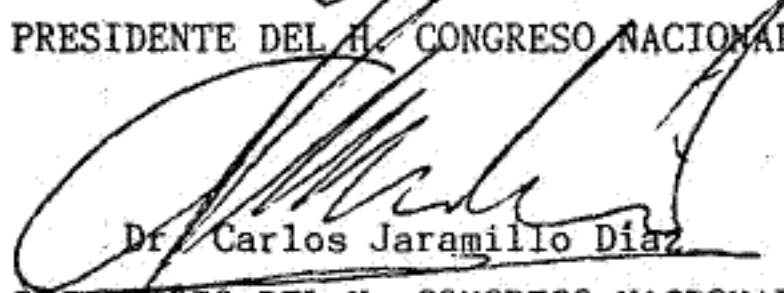
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha terminado la actuación del ex-Ministro Espinosa. Suspendo la sesión hasta mañana a las nueve y media de la mañana; quedan convocados para iniciar debates.

III

El señor Presidente declara suspendida la sesión a las 18h45.


Dr. Jorge Zavala Baquerizo

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL


Dr. Carlos Jaramillo Díaz

SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Ab. Angel Merchán Calderón

PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.